



**CAPÍTULO IV.b**

**Nicaragua**

# INFORME ANUAL

## COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

### 2022

## INDICE

### INFORMES ESPECIALES: NICARAGUA

I.	INTRODUCCIÓN.....	<a href="#">729</a>
II.	ESTADO DE DERECHO Y CIERRE DEL ESPACIO CÍVICO.....	<a href="#">736</a>
	a. Elecciones municipales y cierre del espacio democrático .....	<a href="#">738</a>
	b. Independencia del Poder Judicial.....	<a href="#">740</a>
III.	SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN .....	<a href="#">743</a>
	a. Periodismo y democracia .....	<a href="#">743</a>
	b. Libertad de expresión, Estado de derecho e institucionalidad democrática .....	<a href="#">748</a>
	c. Libertad de expresión y lucha contra la discriminación y la exclusión.....	<a href="#">753</a>
	d. Libertad de expresión e internet .....	<a href="#">755</a>
IV.	DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES .....	<a href="#">759</a>
V.	SITUACIONES DE GRUPOS PARTICULARES .....	<a href="#">764</a>
	a. Personas Defensoras de Derechos Humanos .....	<a href="#">764</a>
	b. Personas Privadas de la Libertad.....	<a href="#">771</a>
	c. Pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe de Nicaragua .....	<a href="#">776</a>
	d. Personas en el contexto de la movilidad humana .....	<a href="#">778</a>
VI.	CONCLUSIONES.....	<a href="#">779</a>
VII.	RECOMENDACIONES.....	<a href="#">780</a>

## NICARAGUA

### I. INTRODUCCIÓN

1. En el cumplimiento de su mandato convencional y reglamentario, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) ha seguido con especial atención la grave crisis de derechos humanos en Nicaragua en el marco del prolongado quebrantamiento del orden constitucional y democrático.

2. En su Informe titulado *Concentración del Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho* publicado en 2021, la Comisión Interamericana advirtió que, en Nicaragua operó un proceso paulatino de concentración del poder y debilitamiento de las instituciones democráticas que se fue consolidando a partir de la crisis de derechos humanos de 2018 y con la reelección de Daniel Ortega, el 7 de noviembre de 2022, para un cuarto mandato consecutivo en la presidencia, bajo un clima de represión, impunidad estructural y fraude electoral<sup>1</sup>.

3. En dicho Informe, la CIDH señaló que el principio de separación de poderes que rige el Estado democrático se quebrantó. Además, afirmó que actualmente no existe un sistema de pesos y contrapesos puesto que todas las instituciones responden a las decisiones del Ejecutivo. Así, las distintas funciones del Estado no son desempeñadas por órganos independientes y equilibrados entre sí, sino que todos los poderes públicos están alineados o son dirigidos por el Ejecutivo, por lo que no representan límites para el ejercicio del poder ni impiden las arbitrariedades; por el contrario, las facilitan o consolidan. La concentración del poder en el Ejecutivo ha facilitado la prolongada imposición de un estado policial, donde el actual gobierno mantiene instalado un régimen de supresión de los derechos y libertades fundamentales, así como el control y vigilancia de la población mediante la represión ejercida desde las instituciones de seguridad estatales y paraestatales<sup>2</sup>.

4. Después de la toma de posesión de Daniel Ortega, el 10 de enero de 2022, la Comisión observó la intensificación de una nueva estrategia represiva tendiente a la cooptación y control total del espacio cívico, con el fin de acallar todas las voces críticas, anular la disidencia u oposición política y restringir completamente la participación de la población en los asuntos de interés público y social. Particularmente, en el presente año, y como se analiza más adelante, la CIDH constató las graves condiciones de detención en las que permanecen las personas detenidas; el cierre forzado de miles de organizaciones de la sociedad civil y decenas de medios de comunicación; la intensificación de la represión contra la Iglesia católica; la continuación de la criminalización de las voces disidentes; las restricciones en el ingreso y salida del país en contra de personas defensoras de derechos humanos y familiares de víctimas de la represión; así como la convocatoria y realización de elecciones municipales bajo condiciones contrarias a los estándares y recomendaciones internacionales en la materia<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 122.

<sup>2</sup> CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 174.

<sup>3</sup> CIDH, [Comunicado de prensa No. 248/22 - CIDH advierte falta de condiciones para realizar elecciones municipales libres y justas en Nicaragua](#), Washington, D.C., 4 de noviembre de 2022; [Comunicado de Prensa No. R218/22 - Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales](#), Washington, D.C., 28 de septiembre de 2022; [Comunicado de Prensa No. 197/22 - CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua](#), Washington, D.C., 5 de septiembre de 2022; [Comunicado de Prensa No. 184/22 - CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la](#)

5. En este contexto, la CIDH advierte que la crisis política, social y de derechos humanos continúa profundizándose, mientras que en el país se perpetúa un ambiente de temor y censura que facilitaría la imposición y diseminación de una narrativa oficial que niega la actual crisis y las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas desde el 18 de abril de 2018. Persiste un contexto de impunidad<sup>4</sup> generalizada y estructural respecto de las graves violaciones a derechos humanos cometidas desde 2018, las cuales resultaron en la muerte de al menos 355 personas; más de 2.000 personas heridas; más de 1.614 detenidas; cientos de despidos arbitrarios de profesionales de la salud; más de 150 expulsiones injustificadas de estudiantes universitarios<sup>5</sup>. Al 30 de septiembre de 2022, de acuerdo con información del *Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas en Nicaragua*, 209 personas permanecen privadas de la libertad<sup>6</sup>.

6. Asimismo, en el 2022, la información al alcance de la Comisión indica un preocupante incremento masivo del flujo migratorio de personas nicaragüenses a otros países como consecuencia de la crisis política, social, de derechos humanos y económica. De acuerdo con información pública, entre enero y agosto de 2022, más de 100.000 nicaragüenses habrían huido a los Estados Unidos, la mayoría solicitantes de asilo<sup>7</sup>. Por su parte, de acuerdo con la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) desde el 18 de abril de 2018 a 2022, más de 150.000 personas se habrían visto forzadas a buscar protección internacional solo en Costa Rica, tendencia que podría llegar a socavar el sistema de asilo costarricense y sobrepasar las redes de apoyo en el país<sup>8</sup>. En suma, más de 250.000 personas habrían sido desplazadas forzosamente a otros países desde 2018<sup>9</sup>.

7. Evaluada la situación de los derechos humanos en Nicaragua en el año 2022, la CIDH decidió incorporar a Nicaragua, por quinto año consecutivo, en el Capítulo IV.B porque considera que ésta

---

[Iglesia Católica en Nicaragua](#), Washington, D.C., 19 de agosto de 2022; [Comunicado de Prensa No. R163/22 - Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones](#), Washington, D.C., 15 de julio de 2022; [Comunicado de Prensa No. 117/22 - CIDH: preocupa el grave estado de salud de mujeres privadas de libertad en Nicaragua](#), Washington, D.C., 27 de mayo de 2022; [Comunicado de Prensa No. 88/22 - CIDH rechaza la cancelación de 25 personerías jurídicas de organizaciones, que profundiza el cierre de espacios democráticos en Nicaragua](#), Washington, D.C., 26 de abril de 2022; [Comunicado de Prensa No. 81/22 - Cuatro años del inicio de la crisis de derechos humanos: CIDH refrenda su compromiso con el pueblo de Nicaragua](#), Washington, D.C., 18 de abril de 2022; [Comunicado de Prensa No. 67/22 - CIDH, RELE y REDESCA rechazan condena contra Cristiana Chamorro y la cancelación de personería jurídica de organizaciones en Nicaragua](#), Washington, D.C., 30 de marzo de 2022; [Comunicado de Prensa No. 65/22 - Las declaraciones del Embajador ante la OEA, McFields y su posterior destitución confirman las graves violaciones en Nicaragua](#), Washington, D.C., 29 de marzo de 2022.

<sup>4</sup> La CIDH recuerda que la impunidad ha sido definida en la jurisprudencia interamericana como: la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares. Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70. párr. 211.

<sup>5</sup> CIDH. [Comunicado de prensa no. 81/22 - Cuatro años del inicio de la crisis de derechos humanos: CIDH refrenda su compromiso con el pueblo de Nicaragua](#). Washington, D.C., 18 de abril de 2022.

<sup>6</sup> Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 29 de septiembre de 2022.

<sup>7</sup> Al respecto, en su Actualización Oral sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indicó que: "En los últimos ocho meses, la cantidad de refugiados y solicitantes de asilo nicaragüenses en Costa Rica se ha duplicado, alcanzando el número de 150,000. Esto representa el 3 por ciento de la población de Costa Rica. El número de personas nicaragüenses interceptadas en las fronteras de los Estados Unidos de América está viviendo un incremento inédito, aumentando de 3,164 a septiembre de 2020 a 92,037 a abril de 2022. En marzo de 2022, la cifra alcanzó 16,088, la más alta registrada hasta la fecha para un solo mes, y ocho veces más alta que la registrada en marzo de 2021". Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, [Actualización Oral sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua](#), 16 de junio de 2022. Véase también: Diálogo Interamericano, [Apuesta por la Libertad, Garantizar una transición democrática en Nicaragua a través de la presión internacional](#), mayo de 2022.

<sup>8</sup> De acuerdo con ACNUR, estas cifras confirman que, a febrero de 2022, el número de personas de Nicaragua que buscan protección en Costa Rica supera el total de refugiados y solicitantes de asilo que hubo en la década de 1980 con las guerras civiles centroamericanas, momento en que Costa Rica se convirtió en un santuario para quienes huían de la violencia. ACNUR, [El número de nicaragüenses desplazados en Costa Rica se ha duplicado en menos de un año](#), 25 de marzo de 2022.

<sup>9</sup> Diálogo Interamericano, [La Migración y la Democracia: alternativas entre la exclusión y la expulsión](#), junio de 2022, p. 8.

se enmarca en las causales establecidas en los incisos 6.a.i, 6.b. y 6.c. del artículo 59 de su Reglamento, el cual señala como criterios para la inclusión de un Estado Miembro los siguientes:

(a) una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos<sup>10</sup>:

(i) si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

[...].

b. la suspensión ilegítima, total o parcial, del libre ejercicio de los derechos garantizados en la Declaración Americana o la Convención Americana, en razón de la imposición de medidas excepcionales tales como la declaratoria de un estado de emergencia, de un estado de sitio, la suspensión de garantías constitucionales, o medidas excepcionales de seguridad<sup>11</sup>.

(C) la comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables<sup>12</sup>.

8. Por otra parte, en el presente año, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) rechazó la persecución cada vez más violenta de la prensa independiente, el riesgo creciente para el ejercicio del periodismo en Nicaragua, así como el exilio forzado de periodistas y trabajadores de medios de comunicación, entre ellos, el desplazamiento forzado de toda la redacción del diario *La Prensa*<sup>13</sup>. Asimismo, constató que la escalada represiva contra la prensa independiente habría generado zonas de silencio mediático por todo el país como consecuencia del cierre y confiscación de decenas de canales de televisión y radios comunitarias<sup>14</sup>. En septiembre de 2022, la RELE y el Relator Especial de Naciones Unidas (ONU) sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, indicaron que las restricciones a las libertades fundamentales habían llegado a un punto crítico y señalaron que, en Nicaragua, no existía más espacio para las voces críticas en tanto la estrategia de censura se había

---

<sup>10</sup> Reglamento de la CIDH aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013. Artículo 59.6.a.

<sup>11</sup> Reglamento de la CIDH aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013. Artículo 59.6.b.

<sup>12</sup> Reglamento de la CIDH aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013. Artículo 59.6.c.

<sup>13</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. R163/22 - Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones](#), Washington, D.C., 15 de julio de 2022.

<sup>14</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. R163/22 - Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones](#), Washington, D.C., 15 de julio de 2022.

desplegado sobre cualquier persona que intenta cuestionar al gobierno en cualquier ámbito de participación pública y social disponible<sup>15</sup>.

9. Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, la Comisión Interamericana observó que la situación de las personas defensoras de derechos humanos continúa siendo grave. Como se analiza en este informe, persisten hechos de hostigamiento, amenazas, agresiones, persecución y criminalización en su contra, así como otros patrones represivos como restricciones arbitrarias para impedir su ingreso y salida del país. Estos actos, en una gran mayoría, aún son perpetrados principalmente contra las mujeres defensoras de derechos humanos y sus familias<sup>16</sup>.

10. En el periodo bajo análisis, la CIDH constató también la agudización de un contexto sistemático de persecución, criminalización, hostigamiento, asedio policial, declaraciones estigmatizantes por parte de las más altas autoridades del Estado y, en general, de actos de represión en contra de integrantes de la Iglesia católica en Nicaragua, debido a su rol de mediación en el Diálogo Nacional en 2018 y su papel crítico para denunciar las violaciones a los derechos humanos en el país. Al cierre del mes de noviembre de 2022, al menos once sacerdotes permanecerían detenidos de manera arbitraria y una decena habrían sido desplazados de manera forzada a otros países<sup>17</sup>.

11. En el marco de la estrategia de control implementada por el Estado, la CIDH también constató con preocupación la cancelación de la personería jurídica de miles de organizaciones de la sociedad civil a partir de leyes que han sido empleadas discrecionalmente para limitar el debate público, coartar la participación democrática, criminalizar, intimidar y disolver a la sociedad civil organizada en el país. Al respecto, la información disponible indica que, entre el 18 de abril de 2018 y el 18 de octubre de 2022, el Estado nicaragüense canceló la personería jurídica de un total de 2.381 organizaciones<sup>18</sup>.

12. En relación con las personas privadas de la libertad arbitrariamente, la CIDH constató la persistencia de graves condiciones de detención, así como el preocupante deterioro de su salud y su estado físico como consecuencia de la prolongación de la detención bajo condiciones contrarias a la dignidad humana y a los estándares internacionales en la materia. Como se aborda en este informe, la manipulación del sistema de justicia penal, así como la falta de independencia del Poder Judicial y el Ministerio Público son aún manifiestas. A su vez, la persistencia de detenciones arbitrarias<sup>19</sup> y el acoso judicial o policial en

---

<sup>15</sup> CIDH, Comunicado de prensa no. [R218/22 - Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales](#). Washington, D.C., 28 de septiembre de 2022.

<sup>16</sup> CIDH, 183º periodo ordinario de sesiones, [Audiencia Temática: Situación de los derechos humanos en el contexto de impunidad en Nicaragua](#), 14 de marzo de 2022.

<sup>17</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. 184/22 - CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua](#). Washington, D.C., 19 de agosto de 2022; [Comunicado de Prensa No. 119/22 - CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución contra la Iglesia y garantizar el pluralismo y diversidad de voces](#). Washington, D.C., 27 de mayo de 2022.

<sup>18</sup> Confidencial, ["Régimen de Ortega cancela 42 oenegés nacionales y 58 extranjeras"](#), 18 de octubre de 2022.

<sup>19</sup> En relación con la noción de detención arbitraria, la Corte IDH ha establecido que no es suficiente que toda causa de privación o restricción al derecho a la libertad esté prevista en la ley, sino que es necesario que esa ley y su aplicación sean compatibles con la Convención, es decir, que respeten los requisitos que a continuación se detallan, a efectos de que dicha medida no sea arbitraria: i) que la finalidad de las medidas que priven o restrinjan la libertad sea legítima. Valga señalar que este Tribunal ha reconocido como fines legítimos el asegurar que el acusado no impedirá el desarrollo del procedimiento ni eludirá la acción de la justicia; ii) que las medidas adoptadas sean las idóneas para cumplir con el fin perseguido; iii) que sean necesarias, en el sentido de que sean absolutamente indispensables para conseguir el fin deseado y que no exista una medida menos gravosa respecto al derecho intervenido entre todas aquellas que cuentan con la misma idoneidad para alcanzar el objetivo propuesto. Por esta razón el Tribunal ha señalado que el derecho a la libertad personal supone que toda limitación a éste deba ser excepcional, y iv) que sean medidas que resulten estrictamente proporcionales, de tal forma que el sacrificio inherente a la restricción del derecho a la libertad no resulte exagerado o desmedido frente a las ventajas que se obtienen mediante tal restricción y el cumplimiento de la finalidad perseguida. Cualquier restricción a la libertad que no contenga una motivación suficiente que permita evaluar si se ajusta a las condiciones

contra de las familias de personas detenidas, exiliadas y opositoras confirman la intención del Ejecutivo de mantener un ambiente de temor propicio para la perpetuación del poder y la cooptación de los últimos espacios disponibles para la participación política.

13. Por otro lado, en el presente año, la Comisión también recibió información sobre la persistencia de hechos de violencia en contra de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe, los cuales se habrían agravado producto de las actividades extractivas en sus territorios y permanentes invasiones por parte de colonos y terceros, quienes actúan con la aquiescencia y tolerancia del Estado, bajo un ambiente de completa impunidad<sup>20</sup>. De igual manera, la CIDH rechazó enérgicamente la cancelación de la personería jurídica del Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN), organización que ha contribuido históricamente a la defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes. Al respecto, diferentes comunidades denunciaron los graves efectos que el cierre de esta organización tiene para la protección de sus derechos y territorios tradicionales<sup>21</sup>.

14. En razón de las condiciones descritas, la Comisión Interamericana consideró que la situación en Nicaragua caracteriza también los criterios establecidos en los incisos 6.d.i), 6.d.ii), 6.d.iii) del artículo 59 de su Reglamento, a saber:

- (d) la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes<sup>22</sup>:
- i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;
  - ii. incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta;
  - iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana;

---

señaladas será arbitraria y, por tanto, violará el artículo 7.3 de la Convención. Corte IDH. Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180, párr. 98.

<sup>20</sup> Al respecto, el 28 de julio de 2022, la CIDH realizó una reunión de trabajo en el marco de su visita a Costa Rica con pueblos indígenas, afrodescendientes y líderes indígenas. En ese sentido, las personas informaron que continúan llevándose a cabo graves violaciones de los derechos humanos de las comunidades indígenas. Resaltaron que las personas indígenas se encuentran siendo víctimas de violencia física y psicológica. Informaron sobre la falta de acceso a la alimentación adecuada y balanceada debido a que viven de lo que produce la tierra y que, al haber más invasiones de colonos, ellos se limitan en cuanto a su movilidad y dejan de acudir a sus parcelas a producir los frutos y alimentos que necesitan. Asimismo, manifestaron que, debido al avance de los colonos en sus tierras y el temor infundado, se han visto imposibilitados a tener acceso al agua potable. Finalmente, informaron sobre la falta de acceso de los niños, niñas y adolescentes miembros de las comunidades indígenas y afrodescendientes a una educación adecuada, debido a que solamente algunas zonas cuentan con escuelas primarias, las cuales no tienen la infraestructura adecuada para la educación. También: Situación de las comunidades indígenas de la Costa Caribe Norte de Nicaragua. Breve informe sobre la grave situación de las comunidades indígenas de la Costa Caribe Norte de Nicaragua beneficiarias de medidas de protección ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. En archivo de la CIDH.

<sup>21</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. 67/22 - CIDH, RELE y REDESCA rechazan condena contra Cristiana Chamorro y la cancelación de personería jurídica de organizaciones en Nicaragua](#). Washington, D.C., 30 de marzo de 2022

<sup>22</sup> Reglamento de la CIDH aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013. Artículo 59.6.d.

15. Efectivamente, para la inclusión de Nicaragua en este capítulo, la CIDH ha tomado en consideración la persistente falta de voluntad del Estado nicaragüense para superar la crisis social, política y de derechos humanos que afecta al país, evidenciada en la ausencia de una reforma integral de las instituciones estatales, el aislamiento de la comunidad internacional, la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, así como la falta de acciones para propiciar un diálogo inclusivo, amplio y efectivo para el restablecimiento del Estado de derecho y los derechos humanos de la población.

16. En este sentido, el 23 de marzo, la CIDH tomó conocimiento de las declaraciones del Embajador Arturo McFields, Representante Permanente de Nicaragua ante el Consejo Permanente de la OEA, las cuales confirmaron las graves violaciones a derechos humanos cometidas, el deterioro institucional y la agudización de la estrategia del Ejecutivo para acallar a las voces opositoras<sup>23</sup>. El mismo día, el Estado desconoció las declaraciones del entonces Embajador y ordenó su destitución<sup>24</sup>. Posteriormente, el 24 de abril, el Ministro de Relaciones Exteriores ratificó la decisión del Estado de abandonar la OEA y retiró las credenciales de sus representantes ante este organismo. El 24 de abril, la Policía Nacional confiscó las instalaciones y bienes de la OEA en Managua, las cuales fueron declaradas como bienes de utilidad pública y destinadas a la creación del denominado “museo de la infamia”<sup>25</sup>.

17. Al respecto, la Secretaría General de la OEA recordó al Estado de Nicaragua que, “si bien ha denunciado su Carta, esta denuncia solo entrará en vigor a fines del año 2023, sujeta a que para entonces este país haya cumplido con todas las obligaciones que el Sistema Interamericano le impone a todos sus miembros, en el respeto y cumplimiento de sus fines y propósitos<sup>26</sup>”. En tal sentido, recordó que Nicaragua es miembro pleno de la Organización y debe cumplir con todos sus compromisos, entre ellos, el derivado del artículo 33 de la Carta de la OEA de garantizar la inmunidad de sus actividades en los países miembros. Por su parte, mediante resolución del 13 de mayo, el Consejo Permanente condenó la entrada ilegal en sus instalaciones y la incautación de sus bienes al ser contrarias al derecho internacional<sup>27</sup>.

18. En este contexto, el 11 de marzo, la CIDH tomó conocimiento del retiro del beneplácito y la solitud de la salida de Nicaragua del Nuncio Apostólico en Managua, quien participó como mediador en la Mesa de Negociación de 2019 que resultó en la liberación de cientos de personas detenidas arbitrariamente en el marco de la crisis. El 24 de marzo, el Estado retiró el beneplácito al jefe de misión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), lo que fue ampliamente condenado por las familias de las personas detenidas en el país<sup>28</sup>. Posteriormente, el 28 de septiembre, el Estado de Nicaragua declaró como “persona non grata” a la Embajadora de la Unión Europea y ordenó su salida del país<sup>29</sup> y; el 30 de septiembre, comunicó la decisión de discontinuar las relaciones diplomáticas con Países Bajos ante su “reiterada posición injerencista, intervencionista y neocolonialista<sup>30</sup>”. Dichas medidas habrían sido

---

<sup>23</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. 65/22 - Las declaraciones del Embajador ante la OEA, McFields y su posterior destitución confirman las graves violaciones e Nicaragua](#), Washington, D.C., 29 de marzo de 2022

<sup>24</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. 65/22 - Las declaraciones del Embajador ante la OEA, McFields y su posterior destitución confirman las graves violaciones e Nicaragua](#), Washington, D.C., 29 de marzo de 2022

<sup>25</sup> Procuraduría General De La República, Acuerdo Administrativo No. 10-2022. “[Declaratoria de Utilidad Pública, de una Propiedad en el Municipio de Managua, para la creación del "Museo De La Infamia"](#)”, Nicaragua. Diario Oficial, 27 de abril de 2022.

<sup>26</sup> OEA, [Comunicado de la Secretaría General de la OEA](#), 24 de abril de 2022.

<sup>27</sup> Consejo Permanente de la OEA, “La Toma de las Oficinas de la OEA en Nicaragua”, Resolución CP/doc.5780/22 rev. 1, 13 mayo 2022.

<sup>28</sup> Infobae, “[Ortega expulsa de Nicaragua al representante de la Cruz Roja](#)”, 24 de marzo de 2022; El País, “[Daniel Ortega expulsa al jefe de misión del Comité Internacional de la Cruz Roja](#)”, 24 de marzo de 2022; Artículo 66, “[Familiares de Presos rechazan la expulsión de Delegado de la CICR](#)”, 24 de marzo de 2022.

<sup>29</sup> European Union, “[Nicaragua: Statement by the High Representative on the latest diplomatic developments](#)”, October 10, 2022.

<sup>30</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, [Nota Diplomática](#) del 30 de septiembre de 2022.



adoptadas como respuesta a los llamados de la Unión Europea a “restaurar la democracia” y a “poner fin a toda represión” realizados en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>31</sup>.

19. Finalmente, el 5 de octubre de 2022, la Asamblea General de la OEA expresó su preocupación por el continuo deterioro de la situación de los derechos humanos, derivado de los arrestos y detenciones arbitrarias, el encarcelamiento de figuras políticas, el cierre forzado de organizaciones de la sociedad civil y universidades, la toma de oficinas municipales, la represión de periodistas y allanamientos en las organizaciones de medios de comunicación, y la intimidación de líderes comunitarios, incluidas las mujeres líderes sociales<sup>32</sup>. En tal sentido, aprobó la Resolución titulada *La Crisis Política y de Derechos Humanos en Nicaragua*, en la que llamó a cesar “toda acción violenta contra la población del país y a que restablezca plenamente los derechos cívicos y políticos, las libertades religiosas<sup>33</sup>”; “que garantice la integridad física, mental y moral, la libertad y el derecho a la vida de todas las personas que han sido detenidas arbitrariamente, y a que libere inmediatamente a todos los presos políticos, en cumplimiento de las decisiones y recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>34</sup>”. Asimismo, la OEA exhortó al Estado a aceptar “las ofertas de cooperación regional e internacional para devolver a la nación al camino de la democracia, el Estado de derecho y el progreso pacífico para todos sus ciudadanos<sup>35</sup>”.

20. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de su Reglamento, para la elaboración del presente informe y con el objeto de monitorear la situación de derechos humanos en Nicaragua, la Comisión ha recurrido a sus diferentes mecanismos y herramientas, entre los que se encuentran: la convocatoria a audiencias públicas; el funcionamiento del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), comunicados de prensa; solicitudes de información al Estado con fundamento en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); visitas de trabajo a otros países; información pública del Estado y de organizaciones de la sociedad civil; así como de otros organismos internacionales.

21. En el 2022, la CIDH publicó 38 comunicados de prensa<sup>36</sup>. Además, la Comisión Interamericana adoptó más de 17 resoluciones de medidas cautelares para la protección de personas que

---

<sup>31</sup> France 24, [“Nicaragua declara “persona non grata” a la embajadora de la UE en el país, según prensa local](#)”, 29 de septiembre de 2022; El País, [“Daniel Ortega ultima la expulsión de la embajadora de la Unión Europea en Nicaragua](#)”, 29 de septiembre de 2022.

<sup>32</sup> Asamblea General, “Resolución la Crisis Política y de derechos humanos en Nicaragua”, adoptada en el Quincuagésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones, AG/doc.5780/22 rev. 1. Lima, Perú. 5 octubre 2022. Considerandos.

<sup>33</sup> Asamblea General, “Resolución la Crisis Política y de derechos humanos en Nicaragua”, adoptada en el Quincuagésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones, AG/doc.5780/22 rev. 1. Lima, Perú. 5 octubre 2022. Resolutivo 1.

<sup>34</sup> Asamblea General, “Resolución la Crisis Política y de derechos humanos en Nicaragua”, adoptada en el Quincuagésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones, AG/doc.5780/22 rev. 1. Lima, Perú. 5 octubre 2022. Resolutivo 2.

<sup>35</sup> Asamblea General, “Resolución la Crisis Política y de derechos humanos en Nicaragua”, adoptada en el Quincuagésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones, AG/doc.5780/22 rev. 1. Lima, Perú. 5 octubre 2022. Resolutivo 7.

<sup>36</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. 248/22 - CIDH advierte falta de condiciones para realizar elecciones municipales libres y justas en Nicaragua](#). Washington, D.C., 4 de noviembre de 2022; [Comunicado de Prensa No. R218/22 - Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales](#). Washington, D.C., 28 de septiembre de 2022; [Comunicado de Prensa No. 200/22 - CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales para 45 personas privadas de libertad en 8 centros en Nicaragua](#). Washington, D.C., 8 de septiembre de 2022; [Comunicado de Prensa No. 197/22 - CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua](#). Washington, D.C., 5 de septiembre de 2022; [Comunicado de Prensa No. 189/22 - A cuatro años del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua: CIDH presenta balance de actividades y resultados](#). Washington, D.C., 29 de agosto de 2022; [Comunicado de Prensa No. 184/22 - CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua](#). Washington, D.C., 19 de agosto de 2022; [Comunicado de Prensa No. 179/22 - CIDH culmina visita promocional a Miami, Estados Unidos de América y San José, Costa Rica para monitorear la situación de personas nicaragüenses](#). Washington, D.C., 12 de agosto de 2022; [Comunicado de Prensa No. R163/22 - La RELE de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\) condena la escalada represiva de las autoridades contra periodistas y medios de comunicación en Nicaragua](#). Washington, D.C., 15 de julio de 2022; [Comunicado de Prensa No. 119/22 - CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la](#)

se encuentran en riesgo grave e irreparable a sus derechos<sup>37</sup>. Tomando en cuenta la situación de extrema gravedad y urgencia de algunas personas beneficiarias, la CIDH presentó diversas solicitudes de ampliación y/o otorgamiento de medidas provisionales a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), mismas que fueron otorgadas.

22. El 19 de diciembre de 2022, la CIDH transmitió al Estado de Nicaragua una copia preliminar de este informe que forma parte del Capítulo IV.B de su Informe Anual de 2022 y, de conformidad con su Reglamento, le solicitó que presentara sus observaciones dentro del plazo de un mes. El Estado no presentó información.

23. A continuación, la CIDH analiza con mayor detalle los factores que llevaron a la CIDH a determinar la inclusión de Nicaragua en su Capítulo IV.B del Informe Anual 2022, en concreto, el proceso de cierre del espacio cívico y democrático, la situación de la libertad de expresión y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; y, finalmente, las situaciones de grupos particulares.

## II. ESTADO DE DERECHO Y CIERRE DEL ESPACIO CÍVICO

24. En esta sección, la CIDH analiza la reducción drástica del espacio cívico y democrático en Nicaragua registrada durante 2022, como consecuencia de la concentración del poder en el Ejecutivo, y la prolongada imposición de un estado policial. Asimismo, la CIDH aborda de manera particular, la falta de independencia del Poder Judicial en relación con los patrones de criminalización de las personas opositoras políticas, graves afectaciones a las garantías del debido proceso, detenciones arbitrarias y el uso de la privación de la libertad para reprimir y mantener un clima de temor en la población.

25. La CIDH recuerda que, la democracia es entendida como “[...] un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos para determinar su propio sistema político, económico,

---

[persecución contra la Iglesia y garantizar el pluralismo y diversidad de voces](#). Washington, D.C., 27 de mayo de 2022; [Comunicado de Prensa No. 117/22 – CIDH: preocupa el grave estado de salud de mujeres privadas de libertad en Nicaragua](#). Washington, D.C., 27 de mayo de 2022; [Comunicado de Prensa No. 108/22 - CIDH solicita a Corte IDH ampliación de medidas provisionales para nueve privados de libertad en el contexto electoral en Nicaragua](#). Washington, D.C., 18 de mayo de 2022; [Comunicado de Prensa No. 103/22 - CIDH urge a Nicaragua a garantizar que las personas presas políticas tengan contacto directo regular y digno con sus familias](#). Washington, D.C., 13 de mayo de 2022; [Comunicado de Prensa No. 88/22 - CIDH rechaza la cancelación de 25 personerías jurídicas de organizaciones, que profundiza el cierre de espacios democráticos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 26 de abril de 2022; [Comunicado de Prensa No. 81/22 - Cuatro años del inicio de la crisis de derechos humanos: CIDH refrenda su compromiso con el pueblo de Nicaragua](#). Washington, D.C., 18 de abril de 2022; [Comunicado de Prensa No. 67/22 - CIDH, RELE y REDESCA rechazan condena contra Cristiana Chamorro y la cancelación de personería jurídica de organizaciones en Nicaragua](#). Washington, D.C., 30 de marzo de 2022; [Comunicado de Prensa No. 65/22 - Las declaraciones del Embajador ante la OEA, McFields y su posterior destitución confirman las graves violaciones en Nicaragua](#). Washington, D.C., 29 de marzo de 2022; [Comunicado de Prensa No. 27/22 - CIDH condena manipulación del derecho penal y falta de garantías en juicios a personas presas políticas en Nicaragua](#). Washington, D.C., 11 de febrero de 2022; [Comunicado de Prensa No. RD26/22 - REDESCA condena la cancelación de la personería de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua](#). Washington, D.C., 10 de febrero de 2022; [Comunicado de Prensa No. 23/22 - CIDH insta al Estado de Nicaragua a liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente](#). Washington, D.C., 31 de enero de 2022.

<sup>37</sup> CIDH, Resolución No. 68/22, MC 265-22; 859-22; 866-22 - Cynthia Samantha Jirón Padilla Ubieta, Jeannine Horvilleur Cuadra y Ana Carolina Álvarez Horvilleur, y Harry Bayardo Chávez Cerda, Nicaragua; Resolución No. 64/22( AMPLIACIÓN), MC 693-18 - Katya Milady Reyes Ortiz , Nicaragua; Resolución No. 57/22, MC 660-22 - José Santos Sánchez y su núcleo familiar, Nicaragua; Resolución No. 57/22, MC 660-22 – José Santos Sánchez y su núcleo familiar, Nicaragua; Resolución No. 49/22, MC 652-22 - Juan Lorenzo Holmann Chamorro y su núcleo familiar, Nicaragua; Resolución No. 47/22, MC 608-22, 625-22 - Edder Oniel Muñoz Centeno y Nidia Lorena Barbosa Castillo, Nicaragua; Resolución No. 42/22, MC 485-22 - Yolanda del Carmen González Escobar y su núcleo familiar , Nicaragua; Resolución No. 38/22, MC 506-22 - Rusia Evelyn Pinto Centeno , Nicaragua; Resolución No. 27/22, MC 266-22 – José Alejandro Quintanilla Hernández y núcleo familiar , Nicaragua; Resolución No. 26/22, MC 66-22, 135-22 - José Antonio Peraza Collado, Roger Abel Reyes Barrera e Irving Isidro Larios Sánchez y sus respectivos núcleos familiares , Nicaragua; Resolución No. 23/22, MC 212-21 - Samuel Mauricio Mairena Rocha, Nicaragua; Resolución No. 21/22, MC 145-22 - Yoel Ibzán Sandino Ibarra, Nicaragua.

social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de sus vidas”<sup>38</sup>. Esta resulta indispensable para el ejercicio efectivo de derechos humanos y libertades fundamentales<sup>39</sup>. Para su consolidación, es imprescindible contar con una institucionalidad guiada por la separación, independencia y equilibrio de poderes, así como el ejercicio efectivo de derechos políticos, a través de elecciones libres y justas, y el respeto y la promoción del pluralismo en la sociedad<sup>40</sup>.

26. La CIDH considera que el Estado Democrático de Derecho, como forma de organización del poder político, se rige, entre otros principios fundamentales, por el principio de separación de poderes. Supone que las distintas funciones estatales correspondan a órganos separados, independientes y equilibrados entre sí, de manera que se permitan los límites necesarios para el ejercicio del poder y se evite la arbitrariedad<sup>41</sup>.

27. Conforme a la Constitución nicaragüense, el poder Soberano se manifiesta a través del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Electoral. Estos tienen funciones especializadas y separadas, colaborando armónicamente entre sí para la realización de sus fines<sup>42</sup>. Igualmente, Nicaragua se reconoce como un Estado Democrático y Social de Derecho, que promueve “la preeminencia de los Derechos Humanos” y “se adhiere a los principios que conforman el Derecho Internacional Americano reconocido y ratificado soberanamente<sup>43</sup>”.

28. En Nicaragua, como fue antes señalado, el proceso de la concentración del poder y el quebrantamiento de las instituciones democráticas culminó con la reelección de Daniel Ortega y su toma de posesión para un cuarto mandato consecutivo en la presidencia<sup>44</sup>. Según ha sido ampliamente documentado por la CIDH, la prolongada permanencia en el poder, por un periodo de más de 15 años, resultó en el quebrantamiento del principio de separación de poderes reconocido en la Constitución. Asimismo, todos los poderes públicos están alineados o son dirigidos por el Ejecutivo, lo que mantiene al país en una grave crisis política, social, económica y de derechos humanos<sup>45</sup>.

29. Al respecto, la CIDH recuerda que la reelección indefinida, o periodos extensos de ejercicio de la presidencia por la misma persona en determinados contextos donde no existan salvaguardas o garantías adecuadas pueden ofrecer algunos riesgos para el sistema de democracia representativa, pilar fundamental del Sistema Interamericano<sup>46</sup>. Así, en la medida en que el gobernante de turno tiene facultades de nominación en los órganos de control y en los otros poderes de gobierno, su permanencia prolongada o indefinida puede generar una concentración de poder que haga ilusorio el equilibrio institucional a través del sistema de pesos y contrapesos, y termine por socavar las bases de la democracia como lo son la alternancia en el ejercicio y acceso al poder como garantía del pluralismo<sup>47</sup>.

---

<sup>38</sup> ONU, Asamblea General. [Documento Final de la Cumbre Mundial 2005](#), A/60/L.1, 15 de septiembre de 2005, párr. 135.

<sup>39</sup> Artículo 7 de la Carta Democrática Interamericana.

<sup>40</sup> Artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana; y ONU; Comisión de Derechos Humanos, Resolución 2000/47, La promoción y consolidación de la democracia, 25 de abril de 2000.

<sup>41</sup> CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 176.

<sup>42</sup> Constitución Política de la República de Nicaragua, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 de 18 de Febrero de 2014. Art 1.

<sup>43</sup> Constitución Política de la República de Nicaragua, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 de 18 de Febrero de 2014. Arts. 1, 5 y 129.

<sup>44</sup> CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 122.

<sup>45</sup> CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 122 y ss.

<sup>46</sup> CIDH, Informe No. 303/20. CASO 13.727, Informe de Fondo, Fabio Gadea Mantilla, Nicaragua, párr. 78.

<sup>47</sup> CIDH, Informe No. 303/20. CASO 13.727, Informe de Fondo, Fabio Gadea Mantilla, Nicaragua, párr. 78.

30. La CIDH insiste nuevamente en la urgencia de establecer fórmulas con la participación de la sociedad civil con el fin de restablecer las garantías y libertades democráticas propias de un Estado democrático de derecho mediante el pleno respeto al principio de separación de poderes, así como garantizar las condiciones para la realización de elecciones justas, libres y transparentes.

### A. Elecciones municipales y cierre del espacio democrático

31. En el presente año, la Comisión Interamericana documentó el despliegue de un conjunto de medidas para la instalación de un ambiente de control total, censura e impunidad en el país, propicio para mantener y perpetuar el sometimiento de las instituciones democráticas, así como los privilegios e inmunidades del Ejecutivo y del partido oficial. Adicionalmente, la manipulación y control de todos los órganos del Estado, sumado a la aprobación de leyes que limitan el ejercicio de los derechos humanos frente a una comprobada falta de independencia del Poder Judicial, derivaron en la reducción drástica del espacio cívico y democrático en Nicaragua.

32. Efectivamente, en el presente año, el Poder Legislativo continúa funcionando de forma alienada al Ejecutivo, mediante la aprobación de leyes que restringen de manera ilegítima derechos y libertades fundamentales de cualquier sociedad democrática. Particularmente, el 31 de marzo, aprobó una reforma a la Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior<sup>48</sup> con el fin de otorgar al Consejo Nacional de Universidades (CNU) nuevas facultades para “intervenir” a las Instituciones de Educación Superior, lo que debilita aún más la autonomía universitaria y consolida el control partidario de la educación superior. Además, dicha reforma habría excluido a la Universidad Centroamericana (UCA) del CNU, impactando gravemente su presupuesto (Ver *infra*. Situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales)<sup>49</sup>.

33. El mismo 31 de marzo, la Asamblea aprobó la Ley no. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro<sup>50</sup>” que impuso nuevas restricciones al registro y funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales. Según fuera indicado por la OACNUDH, aunque la legislación, en principio, intenta prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, ahonda gravemente en la represión del espacio cívico, ya que, las disposiciones de la ley dificultan el registro de las organizaciones no gubernamentales, obligándolas a solicitar la aprobación del gobierno para sus actividades, e imponen nuevos requisitos de información, como detallar las fuentes de financiación, los estados financieros, las actividades y los beneficiarios<sup>51</sup>. Posteriormente, el 11 de agosto, la Asamblea aprobó la Ley 1127 que reforma el objeto de Ley No. 1115 y otorga facultades al Ministerio de Gobernación para sancionar a organizaciones de la sociedad civil con medidas como la cancelación de su personería jurídica<sup>52</sup>. Con

<sup>48</sup> El 19 digital “[Asamblea Nacional aprueba reformas a leyes educativas universitarias](#)”, 31 de marzo de 2020.

<sup>49</sup> Jesuitas, “[Nicaragua: excluyen a la UCA del Consejo Nacional de Universidades](#)”, 30 de marzo de 2022; La Prensa, “[Reforma a leyes le dará poder al CNU para intervenir más universidades](#)”, 29 de marzo de 2022; “[Nicaragua reforma leyes que excluyen a la UCA del Consejo de Universidades](#)”, 31 de marzo de 2022.

<sup>50</sup> Asamblea Nacional, Ley N.º. 1115, [Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro](#), La Gaceta, Diario Oficial, 6 de abril de 2022.

<sup>51</sup> OACNUDH, “Nicaragua: La ley sobre lavado de dinero restringe aún más el funcionamiento de la sociedad civil”, 9 de mayo de 2022.

<sup>52</sup> Solicitud de audiencia temática sobre las graves violaciones al derecho a la libertad de asociación en Nicaragua y sus impactos sobre los derechos humanos de la población. Comunicación del 6 de octubre de 2022. En archivo de la CIDH; De acuerdo con el artículo 47 de la [Ley no. 1115](#) son causales de cancelación de la personería jurídica las siguientes: 1. Disolución y liquidación; 2. Cuando fuera utilizada para la comisión de actos ilícitos; 3. Cuando fuera utilizada para violentar el orden público; 4. Por obstaculizar el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control del OSFL; 5. Cuando desnaturalicen los objetivos y fines para el que fue creado, conforme Acta Constitutiva y sus Estatutos; 6. Cuando tengan al menos 1 (un) año de incumplimiento ante la autoridad de aplicación, al no reportar estados financieros y cambios en la Junta Directiva; 7. Cuando sus actividades sean contrarias a la

fundamento en estas normas, más de 2.000 organizaciones de la sociedad civil fueron afectadas por la cancelación de su personería jurídica en el presente año (Ver *infra*. Personas defensoras de derechos humanos).

34. Por otra parte, la CIDH tomó conocimiento sobre la convocatoria del Consejo Supremo Electoral a elecciones municipales el 6 de noviembre de 2022 para renovar autoridades en los 153 municipios del país<sup>53</sup>, en un contexto de represión contra la oposición política, medidas tendientes a impedir su participación y la ausencia de reformas para la reestructuración y modernización del Consejo Supremo Electoral (CSE) y la Ley Electoral conforme a las recomendaciones formuladas por organismos nacionales e internacionales.

35. En este sentido, en el mes de septiembre, la Comisión constató el recrudecimiento de la represión y persecución contra opositoras políticas e integrantes del partido del político UNAMOS, antes Movimiento Renovador Sandinista (MRS)<sup>54</sup>. Entre otros casos, recibió información sobre la detención arbitraria, el 4 de septiembre, de Raúl Oporta, líder de UNAMOS en Nueva Guinea<sup>55</sup>; así como de Jeannine Horvilleur y Ana Carolina Horvilleur, ambas de nacionalidad nicaragüense y francesa, y familiares de Javier Álvarez Zamora, integrante de UNAMOS y exiliado<sup>56</sup>. Además, medios de comunicación informaron de al menos diez casos más registrados en Managua, Bluefields, Matagalpa y otros departamentos, en vísperas de las elecciones municipales del mes de noviembre<sup>57</sup>.

36. Entre el 3 y el 4 de julio, cinco alcaldías gobernadas por el partido Ciudadanos por la Libertad -cuya personalidad jurídica fue cancelada en el 2021- fueron tomadas y allanadas por parte de la Policía Nacional y operadores políticos del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), quienes sustituyeron *de facto* a las autoridades en funciones<sup>58</sup>. La información recibida por la CIDH indica que, desde el año 2018, el FSLN habría tomado el control de facto de siete alcaldías, de un total de 18 que no eran gobernadas por dicho partido<sup>59</sup>, con ello buscaría obtener las 153 municipalidades, incluso aún antes de las elecciones<sup>60</sup>.

---

naturaleza de la personalidad jurídica, incluyendo el ánimo de lucro; 8. Por utilizar el esquema organizacional para promover campañas de desestabilización en el país, apoyando, facilitando e incitando a la afectación de la seguridad ciudadana y el ejercicio legítimo de los derechos humanos de las familias nicaragüenses; 9. Por sanción administrativa derivada del incumplimiento a las obligaciones o realización de acciones prohibidas de conformidad a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y Normativa.

<sup>53</sup> Consejo Supremo Electoral, [Proyecto de Calendario Electoral Elecciones Municipales 2022](#). La Gaceta. Diario Oficial, 18 de agosto de 2022, p. 8606.

<sup>54</sup> Cuenta de Twitter del CENIDH (@cenidh), [publicación del 16 de septiembre](#) de 2022; Cuenta de Twitter de Unamos, [publicación del 14 de septiembre de 2022](#). Véase también: Infobae, ["Nueva ola represiva del régimen de Daniel Ortega: vuelven los arrestos de opositores a dos meses de elecciones municipales"](#), 14 de septiembre de 2022.

<sup>55</sup> La Prensa, ["Unamos denuncia detención de miembro en Nueva Guinea por la policía del régimen"](#), 5 de septiembre de 2022; Cuenta de Twitter de Unamos (@unamosnica), [publicación del 5 de septiembre de 2022](#).

<sup>56</sup> Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +, ["Denuncia urgente por detención arbitraria contra madre e hija"](#), 15 de septiembre de 2022.

<sup>57</sup> La Prensa, ["Allanan viviendas y arrestan a miembros de Unamos en varios departamentos del país"](#), 12 de septiembre de 2022; Confidencial, ["Cinco detenidos en "embestida represiva" del régimen Ortega-Murillo contra Unamos"](#), 14 de septiembre de 2022; Voz de América, ["Denuncian nuevas detenciones arbitrarias en Nicaragua"](#), 17 de septiembre de 2022.

<sup>58</sup> Divergentes, ["Dictadura Ortega-Murillo da golpe a todas las alcaldías gobernadas por CxL"](#), 4 de julio de 2022; Urnas Abiertas, [Boletín de Coyuntura no. 1](#), 4 de julio de 2022.

<sup>59</sup> De acuerdo con información de Urnas Abiertas, las otras tomas ocurrieron en el municipio de Mulukukú en la Costa Caribe Norte cuando el alcalde Apolonio Fargas fue detenido arbitrariamente; y en 2020 en el municipio de Wiwilí en Jinotega, debido a la apertura de un proceso judicial-administrativo a la alcaldesa Reyna Hernández, ambos ex alcaldes hoy se encuentran exiliados. Urnas Abiertas, [Boletín de Coyuntura no. 1](#), 4 de julio de 2022. Divergentes, ["Golpe a alcaldías opositoras aniquila proceso electoral municipal de noviembre"](#), 4 de julio de 2022.

<sup>60</sup> Urnas Abiertas, [Boletín de Coyuntura no. 1](#), 4 de julio de 2022. Divergentes, ["Golpe a alcaldías opositoras aniquila proceso electoral municipal de noviembre"](#), 4 de julio de 2022.

37. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil indicaron a la CIDH que, el 5 de mayo, la Asamblea Nacional aprobó nuevas reformas a la Ley No. 331, Ley Electoral<sup>61</sup>, que limitaron aún más la fiscalización ciudadana, mediante el establecimiento de un proceso electoral exprés —con menos juntas receptoras de votos, la realización de la campaña electoral en 20 días y la conformación de los Consejos Electorales en 5 días—, en contravención con los estándares internacionales en la materia.

38. Por lo anterior, la Comisión lamentó la falta de las condiciones mínimas necesarias para la realización de elecciones libres, justas y competitivas, la comprobada ausencia de un sistema electoral independiente y la continuación de violaciones a los derechos humanos en contra de las personas identificadas como opositoras al gobierno. La CIDH recuerda que el ejercicio de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos.

## B. Independencia del Poder Judicial

39. En relación con la falta de independencia del Poder Judicial, la CIDH observa que persisten los patrones de criminalización de las personas opositoras políticas, graves afectaciones a las garantías del debido proceso, detenciones arbitrarias y el uso de la privación de la libertad para reprimir y mantener un clima de temor en la población, lo que evidencia que el funcionamiento del sistema de justicia se encuentra sometido a la voluntad del gobierno en un claro desmedro del Estado de derecho y de la democracia.

40. De acuerdo con un informe del *Mecanismo para el Reconocimiento de las Personas Presas Políticas en Nicaragua*, el uso de la detención arbitraria “continúa siendo una estrategia sistemática de la represión ejercida por el Estado”. Entre el 1 de enero y el 31 de agosto del 2022, este Mecanismo registró un total de 43 nuevas detenciones, esto es, hasta cinco detenciones mensuales por motivos de persecución política. En algunos casos las personas fueron puestas en libertad en horas o días posteriores bajo amenaza, mientras que otras enfrentarían procesos judiciales sin garantías del debido proceso<sup>62</sup>. De igual manera, la CIDH fue informada sobre un nuevo patrón que incluiría allanamientos a domicilios y detenciones del núcleo familiar como una forma de represalia y control para obligar a entregar información que lleve a la captura de la persona buscada. Estos hechos habrían provocado la autocensura en las familias y el temor a denunciar públicamente nuevas detenciones<sup>63</sup>.

41. Por otra parte, en febrero de 2022, la CIDH expresó su preocupación ante el anuncio del Ministerio Público (MP) de la reanudación de los juicios orales en contra de las más de 30 personas presas políticas que permanecen en las nuevas instalaciones de la Dirección de Auxilio Judicial conocido como “El Chipote” o “nuevo Chipote”, y bajo arresto domiciliario, después de estar suspendidos por más de tres meses en el contexto de las elecciones presidenciales de 2021. Todas las personas detenidas fueron

---

<sup>61</sup> Asamblea Nacional, “[Asamblea Nacional aprueba Reformas a la Ley Electoral de cara a las próximas Elecciones Municipales](#)”, 5 de mayo de 2022.

<sup>62</sup> Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, [Lista de presas políticas en Nicaragua](#), agosto de 2022.

<sup>63</sup> Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, [Lista de presas políticas en Nicaragua](#), agosto de 2022; [Lista de presas políticas en Nicaragua](#), septiembre 2022, p. 11; Véase también: Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +, [Denuncia urgente por detención arbitraria contra madre e hija](#), 15 de septiembre de 2022; DW, “[Ortega detiene y hace rehenes a familiares de opositores](#)”, 17 de septiembre de 2022.

señaladas por el MP en medios de comunicación afines al gobierno como "criminales y delincuentes" y responsables de "los actos terroristas de la agresión del fallido intento de golpe de Estado del año 2018"<sup>64</sup>.

42. En el marco de estos procesos, la CIDH documentó la realización de audiencias en las instalaciones de "El Chipote", de manera privada y sin permitir el acceso a medios de comunicación independientes. En algunos juicios, fue negado el ingreso de familiares; y las personas acusadas fueron presentadas sin previo aviso<sup>65</sup>. Por su parte, representantes legales denunciaron hostigamiento, acoso policial, y despojo de pertenencias necesarias para participar en las audiencias. Asimismo, habrían sido objeto de cateos y revisiones desproporcionadas que derivaron en tocamientos indebidos a mujeres abogadas y familiares<sup>66</sup>. La CIDH condenó estos hechos, los cuales constituyen violencia sexual, afectan la dignidad e integridad personal y se utilizan como un mecanismo más de intimidación y humillación<sup>67</sup>.

43. Igualmente, la CIDH recibió información sobre la manipulación de pruebas para inculpar a las personas procesadas, así como acusaciones basadas en testimonios de funcionarios públicos, pertenencia a grupos de *WhatsApp*, publicaciones de redes sociales y en las actividades de liderazgo político, protesta social o de defensa de los derechos humanos. En todos los casos, los representantes legales denunciaron la obstaculización para acceder a los expedientes previo al juicio, tener contacto con las personas acusadas y la negativa de la autoridad judicial para dar trámite a peticiones y recursos. Al finalizar el mes de junio, las 35 personas que permanecían en El Chipote y, algunas en arresto domiciliario, entre ellas, las siete precandidatas a la presidencia fueron condenadas en segunda instancia a penas entre los 8 y los 13 años de prisión por la comisión de delitos como "menoscabo a la integridad nacional", "propagación de noticias falsas", lavado de activos y otros delitos conexos, algunos contemplados en la Ley Especial de Cibercrimitos y la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, Soberanía y Autodeterminación para la Paz, contrarias a los estándares interamericanos<sup>68</sup>.

44. En este contexto, la Comisión tomó nota de la resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 16 de junio de 2022 titulada *Instrumentalización de la justicia como forma de represión en Nicaragua*. En la misma, el Parlamento denunció "la falta de garantías procesales y las condenas ilegales de presos políticos"<sup>69</sup> y advirtió que las sentencias judiciales ilegítimas confirmaban "la deriva represiva del

---

<sup>64</sup> CIDH, Comunicado de prensa no. [27/22 - CIDH condena manipulación del derecho penal y falta de garantías en juicios a personas presas políticas en Nicaragua](#). Washington, D.C., 11 de febrero de 2022.

<sup>65</sup> CIDH, Comunicado de prensa no. [27/22 - CIDH condena manipulación del derecho penal y falta de garantías en juicios a personas presas políticas en Nicaragua](#). Washington, D.C., 11 de febrero de 2022.

<sup>66</sup> CIDH, Comunicado de prensa no. [27/22 - CIDH condena manipulación del derecho penal y falta de garantías en juicios a personas presas políticas en Nicaragua](#). Washington, D.C., 11 de febrero de 2022.

<sup>67</sup> CIDH, Comunicado de prensa no. [27/22 - CIDH condena manipulación del derecho penal y falta de garantías en juicios a personas presas políticas en Nicaragua](#). Washington, D.C., 11 de febrero de 2022.

<sup>68</sup> En el marco de la audiencia temática "Situación de los derechos humanos en el contexto de impunidad en Nicaragua", organizaciones de la sociedad civil denunciaron que el enjuiciamiento y condena de las 35 personas detenidas en el contexto electoral ocurrieron en procesos que incumplieron incluso con los procedimientos dispuestos en el Código Penal Procesal sobre publicidad, oralidad y competencia de los tribunales. CIDH, 183º período ordinario de sesiones, [Audiencia Temática: Situación de los derechos humanos en el contexto de impunidad en Nicaragua](#), 14 de marzo de 2022. Véase también: Expediente público, "[18 opositores condenados en juicios exprés en Nicaragua](#)", 12 de febrero de 2022; Infobae, "[Tras la farsa electoral, la farsa judicial: cómo Daniel Ortega condenó a los 7 candidatos que intentaron enfrentarlo](#)", 3 de abril de 2022; Voz de América, "[Declarados culpables siete aspirantes a la presidencia de Nicaragua](#)", 14 de marzo de 2022.

<sup>69</sup> "5. Condena la detención abusiva, la falta de garantías procesales y las condenas ilegales de presos políticos que se han producido en Nicaragua; insta a las autoridades nicaragüenses a que restablezcan las garantías para el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos de todos los nicaragüenses, pongan fin a la persecución de la oposición democrática, la prensa y la sociedad civil, liberen inmediata e incondicionalmente a los detenidos desde abril de 2018, anulen los procedimientos judiciales contra ellos y permitan el retorno seguro de todos los refugiados y exiliados a sus hogares". Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de junio de 2022, sobre la instrumentalización de la justicia como forma de represión en Nicaragua, resolutivo 5.

régimen nicaragüense con la patente connivencia del poder judicial<sup>70</sup>. Asimismo, consideró que “la falta de separación de poderes y el control total de las instituciones por parte del régimen ha dado lugar a la subyugación del poder judicial y de la Fiscalía a la voluntad del régimen, con el fin de establecer una dictadura<sup>71</sup>”.

45. En el ámbito del Sistema Universal de Derechos Humanos, en su *Opinión número 10/2022*, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas determinó que los casos puestos bajo su conocimiento - relativos a catorce personas detenidas en el contexto electoral de 2021- resultaban un ejemplo más de la detención arbitraria y el uso de los procedimientos penales por parte del Estado para impedir que los opositores políticos expresaran sus opiniones y participaran en la vida pública, en violación a las obligaciones contempladas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos<sup>72</sup>.

46. Por su parte, en sus *Observaciones finales provisionales sobre el segundo informe periódico de Nicaragua*, el Comité contra la Tortura de ONU también manifestó su preocupación sobre la falta de independencia e imparcialidad del Poder Judicial y el Ministerio Público respecto del Ejecutivo; así como respecto a las informaciones que indicaron que la actual ausencia de separación de poderes facilitó el uso del derecho penal para criminalizar la disidencia, la vulneración de las garantías procesales y contribuir a la impunidad. En sus observaciones, el Comité recomendó a Nicaragua velar por la plena independencia, imparcialidad y eficacia del Poder Judicial y de la Fiscalía General, a través de una reforma en consonancia con las normas internacionales, tales como los *Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura y las Directrices sobre la Función de los Fiscales*<sup>73</sup>.

47. Finalmente, en la Resolución de medidas provisionales *Asunto 45 personas privadas de su libertad en ocho centros de detención respecto de Nicaragua*, la Corte Interamericana reiteró que, la privación de libertad -de las personas opositoras al gobierno- conlleva implícito un mensaje intimidatorio orientado a disuadir y silenciar a otros opositores políticos. De acuerdo con la Corte IDH, la persistencia de esta situación continúa erosionando las reglas del juego democrático y del Estado de derecho en Nicaragua<sup>74</sup>.

48. Como ha sido comprobado por la CIDH, desde el inicio de las protestas sociales y hasta la fecha, las detenciones arbitrarias y la privación de la libertad han sido empleadas con la intención principal de reprimir cualquier postura de oposición al actual régimen y transmitir un mensaje de temor y control a la población nicaragüense. En el periodo bajo examen, la manipulación del sistema de justicia penal y la falta de independencia del Poder Judicial y el Ministerio Público para silenciar a las personas opositoras,

---

<sup>70</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de junio de 2022, sobre la instrumentalización de la justicia como forma de represión en Nicaragua, considerando A.

<sup>71</sup> Parlamento Europeo, “[Nicaragua: la UE debe sancionar a los jueces responsables de la represión](#)”, 6 de septiembre de 2022.

<sup>72</sup> El Grupo de Trabajo conoció sobre la privación de libertad de Arturo Cruz Sequeira, Violeta Granera Padilla, José Aguerri Chamorro, José Bernard Pallais Arana, Daysi Dávila Rivas, Ana Vijil Gurdían, Dora Téllez Argüello, Suyen Barahona Cuan, Jorge Hugo Torres Jiménez, Víctor Tinoco Fonseca, Luis Rivas Anduray, Miguel Mora Barberena, Miguel Mendoza Urbina y Pedro Chamorro Barrios y determinó que la misma es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 6, 8, 9, 10, 11, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 2, 7, 9, 10, 14, 19, 21, 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en las categorías I, II, III y V Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 10/2022, relativa a Arturo Cruz Sequeira y otros (Nicaragua), A/HRC/WGAD/2022/10, aprobada en su 93° periodo de sesiones, 30 de marzo a 8 de abril de 2022.

<sup>73</sup> Comité contra la Tortura, Observaciones finales provisionales sobre el segundo informe periódico de Nicaragua, 26 de julio de 2022., párr. 11 y 12.

<sup>74</sup> Corte IDH. Asunto 45 personas privadas de su libertad en ocho centros de detención respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de octubre de 2022, párr. 22.



incluyendo personas defensoras de derechos humanos y periodistas, es aún manifiesta. A su vez, la persistencia de detenciones arbitrarias y el acoso judicial o policial a los familiares de personas exiliadas y opositoras confirman la intención del Ejecutivo para mantener un ambiente propicio para la perpetuación del poder y la cooptación de los últimos espacios disponibles para la participación política.

49. Por lo anterior, la CIDH reitera su llamado al Estado para adoptar las medidas necesarias para la superación de la crisis que afecta al país, el restablecimiento de la institucionalidad democrática, la plena vigencia del Estado de derecho y la garantía de las libertades fundamentales. Para ello, el Estado debe propiciar las condiciones necesarias que contribuyan a fomentar la confianza de la población mediante el cese de la represión, la liberación de todas las personas detenidas arbitrariamente, el reconocimiento de los hechos ocurridos y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de verdad, justicia y reparación.

### III. SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

#### A. Periodismo y democracia

50. En 2022, la RELE de la CIDH recibió información sobre un incremento de operativos policiales en residencias de periodistas e instalaciones de medios de comunicación, allanamientos, confiscación de medios, decomiso de equipos de trabajo, desplazamiento y exilio forzado de periodistas<sup>75</sup>. Asimismo, la información reportada señala que algunos medios de comunicación habrían reducido su cobertura de temas políticos a raíz de amenazas de cierre del gobierno<sup>76</sup>. Las denuncias recibidas por la RELE evidencian que las acciones emprendidas por el Estado buscan silenciar a la prensa y controlar cualquier discurso que cuestione o contradiga las voces oficiales, socavando las garantías básicas para el ejercicio de las libertades fundamentales.

51. En 2022, el periódico *La Prensa* y sus integrantes fueron uno de los principales objetivos de persecución por parte del gobierno<sup>77</sup>. Según denunció el medio públicamente, esta arremetida alcanzó a todo el equipo periodístico, incluyendo conductores, fotógrafos y reporteros<sup>78</sup>. De acuerdo con la información recibida, en julio la Policía Nacional habría allanado las viviendas de integrantes del periódico y habría detenido arbitrariamente a algunos de ellos, quienes fueron posteriormente trasladados a la prisión del nuevo Chipote<sup>79</sup>. Según información pública, las acciones perpetradas contra el medio estarían vinculadas a su cobertura sobre la expulsión de la orden religiosa Misioneras de la Caridad de Nicaragua por parte del gobierno, tras la cancelación de su personería jurídica el 29 de junio de 2022<sup>80</sup>. El periódico *La Prensa* exigió al gobierno nicaragüense que “respete las leyes”, “libere a los detenidos” y “cese la

---

<sup>75</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. R163/22 - Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones](#), Washington, D.C., 15 de julio de 2022.

<sup>76</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. R163/22 - Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones](#), Washington, D.C., 15 de julio de 2022; Swissinfo. 11 de julio de 2022. [Prensa de Nicaragua suprime temas políticos tras amenazas del Gobierno](#); Nicaragua Investiga. 12 de julio de 2022. [Informe revela que dictadura amenazó con cierre definitivo a tres medios](#).

<sup>77</sup> El País. 21 de julio de 2022. [Los periodistas de 'La Prensa' dejan Nicaragua por el acoso del régimen de Daniel Ortega](#); Deutsche Welle. 21 de julio de 2022. [Periodistas de La Prensa abandonan Nicaragua denunciando persecución](#).

<sup>78</sup> La Prensa. 7 de julio de 2022. [Régimen orteguista desata persecución en contra del personal de LA PRENSA](#); Onda Local. 7 de julio de 2022. [La Prensa denuncia persecución a sus trabajadores](#).

<sup>79</sup> La Prensa. 7 de julio de 2022. [Régimen orteguista desata persecución en contra del personal de LA PRENSA](#); AP. 9 de julio de 2022. [Nicaragua goes after newspaper for reporting nuns' expulsion](#); CPJ. 18 de julio de 2022. [La policía nicaragüense allana las viviendas de dos periodistas del diario La Prensa y detiene a dos trabajadores de medios](#).

<sup>80</sup> Voz de América. 8 de julio de 2022. [Nicaragua: detienen a trabajadores de La Prensa que reportaron expulsión de 18 misioneras religiosas](#); AP. 9 de julio de 2022. [Nicaragua goes after newspaper for reporting nuns' expulsion](#).

persecución contra el personal del Diario” pues “solo ejercen su trabajo, sin cometer delito alguno”<sup>81</sup>. La RELE condenó la escalada represiva de las autoridades contra periodistas y urgió al Estado a cesar la persecución, intimidación y hostigamiento contra la prensa independiente que informa sobre asuntos de interés público, incluyendo la crisis de derechos humanos, y a restablecer las plenas garantías para ejercer el derecho a la libertad de expresión<sup>82</sup>.

52. El uso de mecanismos penales contra las y los periodistas que informan sobre la situación política y de derechos humanos en Nicaragua es una de las principales herramientas represivas que ha utilizado el gobierno para silenciar a la prensa. En 2022, la Oficina tomó conocimiento sobre diversas condenas judiciales, enmarcadas en juicios a puerta cerrada y que no respetaron las garantías básicas de debido proceso; y que confirman que actualmente la cárcel es un lugar previsible para las y los periodistas nicaragüenses que persisten en el ejercicio de la profesión, pese a las amenazas del gobierno<sup>83</sup>.

53. El 4 de febrero de 2022, el Juzgado Segundo de Distrito Penal condenó al periodista y ex precandidato presidencial Miguel Mora a 13 años de prisión e inhabilitación para ejercer cargos públicos, por la supuesta comisión del delito de “conspiración para el menoscabo a la integridad nacional”, previsto en la Ley 1055 de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz<sup>84</sup>. Miguel Mora, propietario y antiguo director del canal de tv *100% Noticias*, fue detenido el 20 de junio de 2021 en Managua y lleva más de 440 días privado de su libertad en la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ), conocida como la cárcel El Chipote<sup>85</sup>. Los familiares han denunciado que la salud de Miguel se ha deteriorado severamente debido a la mala alimentación y las condiciones de encierro<sup>86</sup>. Entre julio y agosto, el periodista se mantuvo 59 días en huelga de hambre para reclamar que las autoridades le permitieran ver a su hijo y tener acceso a una Biblia<sup>87</sup>. El 12 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, la presidenta de la CIDH, Julissa Mantilla, alertó sobre la huelga de hambre que llevaba el periodista en prisión, y exigió al Estado nicaragüense garantizar su vida e integridad<sup>88</sup>. Según información pública, el 20 de agosto de 2022, Miguel Mora pudo reencontrarse con su hijo, luego de que las autoridades autorizaran la visita<sup>89</sup>.

54. Asimismo, el 8 de febrero de 2022 el juzgado noveno del distrito penal de juicio de Managua condenó al periodista deportivo Miguel Mendoza a nueve años de prisión por la supuesta comisión del delito de “conspiración para el menoscabo a la integridad nacional”, y a la inhabilitación para

<sup>81</sup> La Prensa. 7 de julio de 2022. [Régimen orteguista desata persecución en contra del personal de LA PRENSA](#).

<sup>82</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. R163/22 - Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones](#); Washington, D.C., 15 de julio de 2022.

<sup>83</sup> BBC. 11 de febrero de 2022. [Denuncian que la justicia de Nicaragua condenó a opositores en juicios a puerta cerrada a penas de hasta 13 años de cárcel](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 2 de marzo de 2022. [La SIP exige liberación de periodistas presos de conciencia en Nicaragua](#); Ver párr. 51 y siguientes.

<sup>84</sup> ABC Internacional. 9 de febrero de 2022. [Condenan a 13 años de cárcel a Miguel Mora, periodista y pre-candidato a la Presidencia de Nicaragua](#); AP. 9 de febrero de 2022. [Nicaragua sentences journalist, ex-minister for “conspiracy”](#).

<sup>85</sup> La Prensa. 3 de septiembre de 2022. [Miguel Mora cumple 440 días en las celdas de la DAJ y logró ver a su hijo Miguelito en la décima visita](#); Artículo 66. 20 de octubre de 2022. [Miguel Mora, 16 meses bajo cautiverio en “El Chipote”](#).

<sup>86</sup> Artículo 66. 28 de julio de 2022. [Preocupación por la salud de Miguel Mora, tras 35 días en huelga de hambre porque no le permiten ver a su hijo](#); Sociedad Interamericana de Prensa. [SIP advierte sobre deterioro de salud de periodistas nicaragüenses en prisión](#).

<sup>87</sup> Divergentes. 30 de julio de 2022. [La huelga de hambre de Miguel Mora en El Chipote se extiende y golpea su salud](#); 100% Noticias. 12 de agosto de 2022. [Vida de Miguel Mora corre peligro a 50 días de huelga de hambre](#); La Prensa. 3 de septiembre de 2022. [Miguel Mora cumple 440 días en las celdas de la DAJ y logró ver a su hijo Miguelito en la décima visita](#).

<sup>88</sup> CIDH. 12 de agosto de 2022. [Discurso de la Presidenta de la CIDH, Comisionada Julissa Mantilla](#). Sesión extraordinaria del Consejo Permanente.

<sup>89</sup> La Prensa. 20 de agosto de 2022. [Régimen autoriza visita a hijos de los presos políticos Tamara Dávila](#); 100% Noticias. 20 de agosto de 2022. [Miguel Mora recibe visita de su hijo Miguelito en El Chipote tras 59 días de huelga de hambre](#).

ejercer cargos públicos por los mismos años<sup>90</sup>. Asimismo, el juez a cargo ordenó decomisar todos sus bienes<sup>91</sup>. El cronista deportivo fue detenido en junio de 2021, luego de un allanamiento policial a su vivienda ubicada en Managua, en el marco de una ola de arrestos de dirigentes políticos opositores y críticos del gobierno, previo a las elecciones generales de noviembre de 2021<sup>92</sup>. Al cierre de redacción este informe, en noviembre de 2022, el periodista lleva más de 40 días en huelga de hambre como medida de presión a las autoridades para que le permitan ver a su hija<sup>93</sup>. De acuerdo a la información disponible, a través del abogado defensor se introdujeron once solicitudes para que su hija pueda ingresar a las instalaciones de la cárcel El Chipote, en donde el periodista se encuentra cumpliendo condena.

55. El 23 de marzo de 2022, en un juicio cerrado –al igual que en los casos de Miguel Mora y Miguel Mendoza– el Juzgado Segundo del Distrito Penal de Managua condenó a Juan Lorenzo Holmann Chamorro, gerente general del diario *La Prensa*, a nueve años de prisión por la supuesta comisión del delito de lavado de dinero, bienes o activos<sup>94</sup>. Asimismo, la jueza que dictó sentencia le ordenó una multa que, según indicaron representantes del medio, sería tres veces superior al monto por el cual el periodista fue llevado a juicio<sup>95</sup>. Según la información disponible, Juan Lorenzo Holmann ha tenido un grave deterioro de salud –particularmente debido a problemas de vista y cardíacos– y permanece en aislamiento e incomunicación y en condiciones de encierro insalubres. Al cierre de este informe, el periodista lleva más de 440 días preso por motivos políticos<sup>96</sup>. El 29 de septiembre de 2022, la CIDH otorgó medidas cautelares a Juan Lorenzo Holmann y su núcleo familiar, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Nicaragua. En su decisión, la Comisión Interamericana consideró las “condiciones inadecuadas” en las que se encuentra Juan Lorenzo Holmann, y la falta de atención médica necesaria, oportuna y adecuada por parte de las autoridades para atender a su salud<sup>97</sup>.

56. A estos hechos se suman reportes graves sobre un incremento de periodistas y comunicadores en desplazamiento y exilio forzado debido al temor cada vez mayor de sufrir represalias, que pueden ir desde el asedio policial a sus viviendas, amenazas a sus familias y hasta criminalización con penas exorbitantes. La información reportada indica que desde 2018 a la fecha al menos 140 periodistas habrían abandonado Nicaragua por motivos vinculados a la falta de garantías para ejercer la profesión<sup>98</sup>. Entre las y los periodistas que manifestaron públicamente la decisión de salir del país en 2022 se

---

<sup>90</sup> CPJ. 10 de febrero de 2022. [Condenan al periodista nicaragüense Miguel Mendoza por los delitos de difundir noticias falsas y conspirar contra la integridad nacional.](#)

<sup>91</sup> El Comercio. 16 de febrero de 2022. [Nicaragua: periodista deportivo crítico con Daniel Ortega es condenado a 9 años de prisión por “conspiración”](#); Artículo 66. 16 de febrero de 2022. [Dictan nueve años de cárcel para el cronista deportivo Miguel Mendoza.](#)

<sup>92</sup> CIDH. Informe Anual 2021. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH.](#) OEA/Ser.L/V/II Doc. 64 rev. 1. 26 de mayo 2022. Párr. 632.

<sup>93</sup> La Prensa. 21 de septiembre de 2022. [Miguel Mendoza inicia huelga de hambre en el Chipote para que le permitan ver a su hija](#); Artículo 66. 3 de noviembre de 2022. [Miguel Mendoza cumple 500 días sin ver a su hija de ocho años.](#)

<sup>94</sup> France 24. 1 de abril de 2022. [Nicaragua: director de 'La Prensa' es condenado a nueve años de prisión](#); CPJ. 28 de marzo de 2022. [Autoridades condenan a Juan Lorenzo Holmann, gerente general del diario La Prensa, por el delito de lavado de dinero.](#)

<sup>95</sup> La Prensa. 31 de marzo de 2022. [Dictadura orteguista impone nueve años de cárcel y una multa millonaria al gerente general de LA PRENSA](#); Confidencial. 1 de abril de 2022. [Sentencian a nueve años de prisión a Juan Lorenzo Holmann, gerente general de La Prensa.](#)

<sup>96</sup> Nicaragua Actual. 28 de octubre de 2022. [Hija de Juan Lorenzo Holmann expone ante la SIP la grave situación que vive su padre en la cárcel.](#)

<sup>97</sup> CIDH. 29 de septiembre de 2022. Resolución 49/2022. [Medidas cautelares No. 652-22.](#) Juan Lorenzo Holmann Chamorro y su núcleo familiar respecto de Nicaragua (Gerente general de “Diario La Prensa”).

<sup>98</sup> La Prensa. 27 de julio de 2022. [CIDH hasta ahora no tenía registro del exilio de ‘todo una sala de redacción’, como ha sucedido con LA PRENSA](#); Confidencial. 8 de septiembre de 2022. [La guerra de Daniel Ortega contra el periodismo: 54 medios cerrados](#); ONU. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. 19 de octubre de 2022. [El Comité de Derechos Humanos examina el informe de Nicaragua en ausencia de una delegación, los expertos preguntan sobre el trato a los manifestantes y las prácticas fraudulentas denunciadas en las pasadas elecciones.](#) Comunicado de prensa.

encuentran Aminta Ramírez<sup>99</sup>, Julio Jarquín<sup>100</sup> y María Flordeliz Ordóñez<sup>101</sup> –beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH<sup>102</sup>–; mientras que muchas personas han preferido no hacer pública la decisión de exilio, por el temor a que sus familias o entornos cercanos puedan sufrir retaliaciones<sup>103</sup>.

57. Por otra parte, los atentados y las intromisiones ilegítimas a la libertad e independencia de los medios de comunicación en Nicaragua forman parte de una tendencia que continúa incrementándose en 2022. Los reportes recibidos indican que, desde el comienzo de la crisis de derechos humanos en 2018, se habrían cerrado al menos 54 medios de comunicación, casi 30 de ellos sólo en 2022<sup>104</sup>. Asimismo, se mantiene la ocupación y confiscación de las instalaciones de los medios *100% Noticias*, *Confidencial* y *La Prensa*<sup>105</sup>. La información recibida a través de la RELE indica que la mayoría de los medios cerrados serían emisoras locales que estaban ubicadas en el norte de Nicaragua y pertenecían a la Iglesia Católica<sup>106</sup>.

58. Entre otros hechos documentados por la RELE, a comienzos de año se habrían ordenado el cierre y la confiscación del portal *Trinchera de la Noticia*, por supuestamente “perturbar la paz social y negarse a presentar la información en el tiempo establecido o presentarla de forma incompleta o inexacta”, según indica la resolución del Poder Judicial<sup>107</sup>. La lista de medios cerrados en 2022 incluye, entre muchos otros, al canal televisivo *Condega Visión*, que transmitía desde el departamento de Estelí; el canal *NGTV3*, que transmitía desde el municipio de Nueva Guinea; *Radio Darío*, del municipio de León; *Radio Estéreo Libre*, del municipio de Jinotega; *Radio Católica de Sébaco* y otras radioemisoras católicas de la Diócesis de Matagalpa<sup>108</sup>. En agosto, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condenaron el cierre arbitrario de siete radioemisoras católicas de la Diócesis de Matagalpa, y el ingreso violento de la Policía en la capilla Niño Jesús de Praga el 1 de agosto, de donde se habrían llevado equipos de radio y tv, y reiteraron el llamado al Estado de Nicaragua a cesar los constantes ataques contra la Iglesia Católica<sup>109</sup>.

<sup>99</sup> Swissinfo. 5 de enero de 2022. [Otra comunicadora crítica con Ortega abandona Nicaragua por seguridad](#); Artículo 66. 5 de enero de 2022. [Aminta Ramírez se exilia ante supuesta orden de captura en su contra](#).

<sup>100</sup> 100% Noticias. 14 de febrero de 2022. [Cronista deportivo Julio “El Porteño” Jarquín se exilia por amenazas de dictadura de Daniel Ortega](#); IP Nicaragua. 14 de febrero de 2022. [Julio “El Porteño” Jarquín se exilia por seguridad](#).

<sup>101</sup> Artículo 66. 28 de febrero de 2022. [Periodista de Notimatv se exilia por amenazas y persecución política en su contra](#); Infobae. 3 de marzo de 2022. [La periodista María Flordeliz Ordóñez abandonó Nicaragua y con ella ya suman 120 los comunicadores exiliados](#).

<sup>102</sup> CIDH. 17 de junio de 2020. [Resolución 27/2020](#). Medidas cautelares No. 399-20. Eduardo Walter Montenegro Chavarría y otros respecto de Nicaragua (Integrantes identificados del equipo periodístico de NOTIMATV).

<sup>103</sup> La Prensa. 2 de marzo de 2022. [Entre 70 y 120 periodistas están en el exilio, por amenazas y persecución del régimen](#); NTN24. 18 de julio de 2022. [Periodistas independientes en Nicaragua, obligados al exilio](#).

<sup>104</sup> Confidencial. 8 de septiembre de 2022. [La guerra de Daniel Ortega contra el periodismo: 54 medios cerrados](#); ONU. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. 19 de octubre de 2022. [El Comité de Derechos Humanos examina el informe de Nicaragua en ausencia de una delegación, los expertos preguntan sobre el trato a los manifestantes y las prácticas fraudulentas denunciadas en las pasadas elecciones](#). Comunicado de prensa.

<sup>105</sup> Swissinfo. 2 de marzo de 2022. [Gremio exige a Ortega devuelva medios de prensa “confiscados” en Nicaragua](#); Divergentes. 23 de febrero de 2022. [Ortega resucita las confiscaciones como política de Estado](#); Infobae. 20 de junio de 2022. [La SIP repudió la confiscación y el cierre de cuarto medio en Nicaragua](#).

<sup>106</sup> Confidencial. 8 de septiembre de 2022. [La guerra de Daniel Ortega contra el periodismo: 54 medios cerrados](#); CPJ. 20 de septiembre de 2022. [Nicaraguan government suspends at least 17 local radio and TV stations](#); Artículo 66. 3 de agosto de 2022. [SIP condena el “cierre masivo” de emisoras por dictadura sandinista](#); La Nación. 19 de agosto de 2022. [Persecución contra la Iglesia en Nicaragua: secuestran al obispo más crítico del régimen, en medio del silencio del Papa](#).

<sup>107</sup> Swissinfo. 10 de junio de 2022. [Medio nicaragüense Trinchera de Noticia denuncia ocupación policial y cierre](#); CNN Español. 11 de junio de 2022. [El medio independiente “Trinchera de la Noticia” denuncia allanamiento y cierre por parte de la Policía](#); CPJ. 30 de junio de 2022. [Nicaraguan police raid, close independent news outlet Trinchera de la Noticia](#);

<sup>108</sup> CPJ. 20 de septiembre de 2022. [Nicaraguan government suspends at least 17 local radio and TV stations](#); Deutsche Welle (DW). 11 de agosto de 2022. [Nicaragua: canal de televisión NGTV anuncia su cierre](#); CNN Español. 13 de agosto de 2022. [Telcor ordena la cancelación de Radio Darío en Nicaragua, la décima en los últimos meses](#).

<sup>109</sup> Cuenta de Twitter de CIDH (@CIDH). [3 de agosto de 2022](#).

59. El 21 de septiembre en la noche, el Gobierno de Nicaragua sacó del aire la señal de *CNN en Español*<sup>110</sup>. La cadena de noticias aseguró que “continuará cumpliendo con su responsabilidad con el público nicaragüense, ofreciendo nuestros enlaces de noticias en *CNNEspanol.com*, para que puedan tener acceso a información que no está disponible de otra manera”<sup>111</sup>. Asimismo, reafirmó su compromiso “con la verdad y la transparencia” y su convicción “en el papel vital que juega la libertad de prensa en una democracia saludable”<sup>112</sup>. Al respecto, el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) aseveró que la orden de retirar el canal de las grillas de programación fue tomada con fundamento en las funciones y atribuciones que le confiere la normativa interna y en razón de haber constatado que “el contenido transmitido por el Canal ‘CNN en Español’ a través de la red de Televisión por Suscripción de su representada, contraviene, vulnera y lesiona las normas jurídicas (...)” de Nicaragua<sup>113</sup>.

60. De acuerdo con la información recopilada, el Gobierno de Nicaragua ha instrumentalizado las facultades del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos para efectuar cierres arbitrarios de medios de comunicación y censurar espacios informativos críticos del gobierno<sup>114</sup>. En Nicaragua, este organismo tiene, entre otras funciones, la supervisión, aplicación y el control del cumplimiento de las leyes que rigen la operación y prestación de los servicios de telecomunicaciones. La página oficial de TELCOR especifica que le corresponde al ente “la administración y regulación del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como también el otorgamiento de concesión, licencia, permiso o certificado de registro (...) aplicables a empresas interesadas en prestar servicios de telecomunicaciones (...)”<sup>115</sup>. La CIDH y su Relatoría Especial han llamado al Estado a abstenerse de utilizar sus facultades en materia de telecomunicaciones como medida para limitar o impedir la circulación de información, ideas y opiniones<sup>116</sup>.

61. Frente a la información expuesta, la CIDH recuerda que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión, ya que son las y los periodistas y los medios de comunicación quienes mantienen informada a la sociedad sobre los asuntos de interés público y contribuyen a la existencia de un debate público amplio, robusto y plural<sup>117</sup>. Por esta razón, los Estados tienen la obligación de generar las condiciones para que las y los periodistas puedan ejercer su función de forma libre, independiente y segura<sup>118</sup>.

62. El Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que la intimidación o amenaza a comunicadores sociales viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión<sup>119</sup>. La CIDH y su Relatoría Especial han entendido que este tipo de acciones tiene como fin restringir u obstaculizar la labor de aquellos periodistas que realizan investigaciones sobre atropellos, abusos, irregularidades o ilícitos de todo tipo, llevados a cabo

<sup>110</sup> CNN Español. 22 de septiembre de 2022. [Gobierno de Nicaragua saca del aire la señal de CNN en Español](#); Reuters. 22 de septiembre de 2022. [Nicaragua blocks Spanish-language CNN from air amid government crackdown](#).

<sup>111</sup> CNN Español. 22 de septiembre de 2022. [Gobierno de Nicaragua saca del aire la señal de CNN en Español](#).

<sup>112</sup> CNN Español. 22 de septiembre de 2022. [Gobierno de Nicaragua saca del aire la señal de CNN en Español](#).

<sup>113</sup> RT. 22 de septiembre de 2022. [Nicaragua retira la señal de CNN en Español por “contravenir, vulnerar y lesionar las normas jurídicas”; Telcor dice que eliminó del cable a CNN en Español por «vulnerar y lesionar las normas jurídicas» de Nicaragua](#).

<sup>114</sup> Voz de América. 17 de octubre de 2022. [Telcor: El arma que utiliza Ortega para cerrar medios de comunicación](#); La Prensa. 12 de septiembre de 2022. [Ortega implementa viejos y nuevos métodos para censurar medios independientes, señala informe de Voces del Sur](#).

<sup>115</sup> Gobierno de Nicaragua. [Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos \(TELCOR\)](#).

<sup>116</sup> Cuenta de Twitter de CIDH (@CIDH). [3 de agosto de 2022](#).

<sup>117</sup> Corte IDH. [Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985](#). “La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Párr. 71; CIDH. Sin fecha. [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios](#).

<sup>118</sup> CIDH. [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre 2009. Párr. 8 y 165 y siguientes.

<sup>119</sup> CIDH. 20 de octubre de 2000. [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

ya sea por funcionarios públicos o por particulares<sup>120</sup>. Asimismo, buscan ser herramientas de intimidación, mediante las cuales se envía un mensaje a todas aquellas personas de la sociedad civil que realizan tareas de investigación sobre irregularidades en la gestión pública<sup>121</sup>. La CIDH también ha sostenido que esta práctica “busca que la prensa, como mecanismo de control, guarde silencio”, impidiendo que la sociedad sea informada sobre acontecimientos de interés público<sup>122</sup>.

63. Asimismo, la CIDH enfatiza que las presiones directas o indirectas desde el Estado dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión. El Principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que:

La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente<sup>123</sup>.

64. Como fue señalado anteriormente, la evidencia recopilada indica que no existe actualmente ningún tipo de garantía para ejercer el derecho a la libertad de expresión en Nicaragua<sup>124</sup>. Frente a esta situación, la CIDH reitera el llamado al Estado a poner fin a la escalada represiva y a garantizar el derecho de las y los periodistas a informar sin presiones e injerencias a su trabajo. La CIDH recuerda que es deber del Estado promover, respetar y garantizar el derecho de todas las personas a expresar sus opiniones o ideas por cualquier medio y sin miedo a ser perseguidos, sancionados o estigmatizados por ello; a participar en el debate público para fomentarlo y enriquecerlo; y a acceder a la información relevante para ejercer el control político que hace posible una verdadera democracia<sup>125</sup>.

## B. Libertad de expresión, Estado de derecho e institucionalidad democrática

65. En 2022, las restricciones a las libertades fundamentales llegaron a un punto crítico en Nicaragua<sup>126</sup>. De acuerdo a la información recibida por la RELE, las principales estrategias utilizadas por el gobierno para limitar la libertad de expresión y la participación pública este año han sido la cancelación masiva de personerías jurídicas de organizaciones de la sociedad civil, la persecución judicial, y la implementación de mecanismos de control y vigilancia contra personas defensores de derechos humanos, actores de la sociedad civil, académicos, estudiantes, integrantes de la Iglesia Católica, partidos políticos, personas opositoras al gobierno y todas aquellas personas que participan activamente de la vida pública<sup>127</sup>.

<sup>120</sup> CIDH. Sin fecha. [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios](#).

<sup>121</sup> CIDH. Sin fecha. [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios](#).

<sup>122</sup> CIDH. Sin fecha. [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios](#).

<sup>123</sup> CIDH. 20 de octubre de 2000. [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

<sup>124</sup> CIDH. 15 de julio de 2022. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones](#). Comunicado de prensa No. R163/22.

<sup>125</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre de 2009; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH](#). 2000.

<sup>126</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. R218/22 - Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales](#). Washington, D.C., 28 de septiembre de 2022.

<sup>127</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. R218/22 - Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales](#). Washington, D.C., 28 de septiembre de 2022.

La CIDH y la RELE advierten que no existe espacio para las voces críticas en Nicaragua, en tanto la estrategia de censura del gobierno se ha desplegado sostenidamente sobre cualquier persona que intente cuestionarlo y sobre todos los ámbitos de participación democrática disponibles<sup>128</sup>.

66. Según la información presentada por organizaciones de la sociedad civil a la CIDH, desde 2018 hasta la actualidad el Estado de Nicaragua ha cancelado la personería jurídica de 2.634 organizaciones de la sociedad civil; el 95% de ellas habrían sido canceladas en 2022<sup>129</sup>. La lista de entidades canceladas incluiría organizaciones feministas o que trabajan por los derechos de las mujeres; organizaciones indígenas y afrodescendientes; organizaciones medioambientales; entre otras. Asimismo, la CIDH y la RELE recibieron información sobre la confiscación de facto de al menos 43 entidades y sobre los distintos métodos de expropiación consumados por el Estado, que van desde la congelación de cuentas y activos, y la incautación de bienes personales de trabajadores, hasta la ocupación policial de sus edificios<sup>130</sup>.

67. La comunidad internacional ha condenado enfáticamente estos hechos. En julio de 2022, expertas y expertos de la ONU alertaron sobre el cierre arbitrario de cientos de organizaciones de la sociedad civil y el efecto amedrentador que tiene sobre actores de la sociedad civil; y advirtieron que dicha situación representa "un claro patrón de represión del espacio cívico"<sup>131</sup>. En septiembre de 2022, el Relator Especial de ONU sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH afirmaron que existe un "cierre y cooptación gubernamental de los espacios cívicos y de participación democrática en Nicaragua" y urgieron al Estado a restablecer y hacer efectivo el pleno goce de los derechos civiles y políticos, en especial la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación<sup>132</sup>. Asimismo, llamaron a la comunidad internacional a elevar su compromiso para brindar respuestas de respaldo a las víctimas de la crisis de derechos humanos<sup>133</sup>. La situación del derecho a la libertad de asociación también fue objeto de análisis por parte de la CIDH durante una audiencia pública celebrada en el 185 Período de Sesiones<sup>134</sup>. Allí, la Comisión Interamericana calificó la situación de Nicaragua como "un régimen de terror" y enfatizó la importancia de continuar observando de cerca la situación de las libertades fundamentales en el país<sup>135</sup>.

68. La RELE de la CIDH resalta que cualquier limitación o restricciones a la libertad de reunión pacífica y de asociación debe sujetarse estrictamente a una serie de requisitos. El derecho internacional de los derechos humanos entiende que sólo serán legítimas aquellas restricciones que estén expresamente fijadas por la ley, que sean idóneas y necesarias para alcanzar alguno de los objetivos imperiosos previstos

---

<sup>128</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. R218/22 - Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales](#). Washington, D.C., 28 de septiembre de 2022.

<sup>129</sup> CIDH. 185 Período de Sesiones. [Audiencia Temática: Situación de la libertad de Asociación en Nicaragua](#), 27 de octubre de 2022.

<sup>130</sup> CIDH. 185 Período de Sesiones. [Audiencia Temática: Situación de la libertad de Asociación en Nicaragua](#), 27 de octubre de 2022.

<sup>131</sup> ONU. 29 de julio de 2022. [Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Nicaragua: Expertos/as de la ONU denuncian el cierre arbitrario de organizaciones de la sociedad civil](#).

<sup>132</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. R218/22 - Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales](#). Washington, D.C., 28 de septiembre de 2022.

<sup>133</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. R218/22 - Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales](#). Washington, D.C., 28 de septiembre de 2022.

<sup>134</sup> CIDH. 185 Período de Sesiones. [Audiencia Temática: Situación de la libertad de Asociación en Nicaragua](#), 27 de octubre de 2022.

<sup>135</sup> CIDH. 185 Período de Sesiones. [Audiencia Temática: Situación de la libertad de Asociación en Nicaragua](#), 27 de octubre de 2022.

en el derecho internacional, y proporcionales a dicho objetivo. En este sentido, la CIDH enfatiza que la cancelación de organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación es una de las sanciones más graves que las autoridades pueden imponer a una organización, y que sólo pueden ser utilizadas en apego a los mencionados requisitos<sup>136</sup>. Además, los estándares internacionales exigen que las organizaciones tengan la oportunidad de interponer recursos contra la decisión de cancelación ante un tribunal independiente e imparcial<sup>137</sup>. La RELE subraya que uno de los pilares de la libertad de asociación, que debe ser considerado a la hora de establecer limitaciones a este derecho, es la presunción de que las actividades de las asociaciones son lícitas<sup>138</sup>.

69. La CIDH y su Relatoría Especial reiteran el llamado al Estado a abstenerse de utilizar la ley de forma arbitraria y selectiva, y de aplicar prácticas gubernamentales abusivas, con el fin de obstaculizar o restringir la participación ciudadana y la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación<sup>139</sup>. Como señalaron los Relatores Especiales de ONU y CIDH, “el cierre y la cancelación masiva de organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación pone en evidencia la cooptación gubernamental del espacio cívico y la intención de consolidar la narrativa oficial como el único discurso permitido, que se profundiza con estrategias de propaganda oficial y presiones para que ésta sea replicada”<sup>140</sup>.

70. Si bien las medidas de persecución y censura del gobierno han alcanzado a organizaciones ampliamente diversas, en 2022 la CIDH y su Relatoría Especial observaron particularmente un incremento de acciones de hostigamiento contra la Iglesia Católica<sup>141</sup>. En mayo, la CIDH y la RELE condenaron la orden del ente regulador TELCOR de eliminar al Canal Católico de la grilla de programación de televisión por cable<sup>142</sup>. El Canal Católico, que fue fundado en 2011, pertenece a la Conferencia Episcopal de Nicaragua y fue interrumpido mientras transmitía actividades religiosas<sup>143</sup>. Según la información disponible, la orden de TELCOR se dio al día siguiente de que el obispo de la Diócesis de Matagalpa y administrador apostólico de la Diócesis de Estelí denunciara en sus redes sociales el incremento de acoso y hostigamiento por parte de agentes de la Policía Nacional<sup>144</sup>.

---

<sup>136</sup> ONU. Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai. A/HRC/20/27. 21 de mayo de 2012. Párr. 75.

<sup>137</sup> ONU. Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai. A/HRC/20/27. 21 de mayo de 2012. Párr. 61.

<sup>138</sup> ONU. Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai. A/HRC/23/39. 24 de abril de 2013. Párr. 18.

<sup>139</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. R218/22 - Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales](#). Washington, D.C., 28 de septiembre de 2022.

<sup>140</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. R218/22 - Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales](#). Washington, D.C., 28 de septiembre de 2022.

<sup>141</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 119/22 - CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución contra la Iglesia y garantizar el pluralismo y diversidad de voces](#). Washington, D.C., 27 de mayo de 2022; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 184/22 - CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua](#). Washington, D.C., 19 de agosto de 2022.

<sup>142</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 119/22 - CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución contra la Iglesia y garantizar el pluralismo y diversidad de voces](#). Washington, D.C., 27 de mayo de 2022.

<sup>143</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 119/22 - CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución contra la Iglesia y garantizar el pluralismo y diversidad de voces](#). Washington, D.C., 27 de mayo de 2022.; La Prensa. 20 de mayo de 2022. [Telcor ordena a las compañías de cable eliminar el Canal Católico de su señal](#); Artículo 66. 31 de mayo de 2022. [Régimen de Ortega se apodera de la frecuencia del Canal Católico](#).

<sup>144</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 119/22 - CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución contra la Iglesia y garantizar el pluralismo y diversidad de voces](#). Washington, D.C., 27 de mayo de 2022; La Prensa. 19 de mayo de 2022. [Monseñor Rolando Álvarez denuncia persecución de la Policía y se resguarda en la Parroquia Santo Cristo de Las Colinas](#); El País CR. 21 de mayo de 2022. [Obispo denuncia que sufre persecución policial del gobierno de Nicaragua](#).



71. El artículo 12.3 de la Convención Americana prevé “la libertad de profesar y divulgar su religión y sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado” y establece que “la libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”. Como ya fue señalado por la CIDH y su RELE, la orden de excluir al *Canal Católico* de la grilla de programación podría constituir una limitación arbitraria a la difusión de religión y creencias y, considerando el contexto actual, podría representar además una represalia contra la iglesia por su rol de mediador y acompañante de las víctimas de la crisis de derechos humanos<sup>145</sup>.

72. Por otra parte, la información presentada por organizaciones de la sociedad civil durante la mencionada audiencia pública señala que las prácticas perpetradas por el gobierno para impedir u obstaculizar el ejercicio de las libertades de expresión, reunión y asociación se han sustentado, en gran parte, en un marco legal restrictivo de estos derechos y con disposiciones contrarias a estándares internacionales de derechos humanos<sup>146</sup>. De acuerdo a la información documentada por la RELE, entre las principales leyes utilizadas por el Estado en contra de distintos actores de la sociedad civil se encuentran la Ley No. 977 contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de 2018; la Ley No. 1040 de Regulación de Agentes Extranjeros, de 2020; la Ley No. 1042 de Cibercrimitos, de 2020; y la Ley No. 1115 de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, de 2022.

73. En 2022, distintos Relatores Especiales de ONU expresaron sus preocupaciones con respecto a la mencionada Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, conocida como “Ley de OSFL”, aprobada por la Asamblea Nacional el 31 de marzo de 2022. Particularmente, las y los expertos llamaron la atención al Estado sobre la imposición de amplios procedimientos administrativos y de registro; la divulgación de los datos de beneficiarios/as, y la limitación significativa del financiamiento externo para organizaciones<sup>147</sup>. Asimismo, las y los Relatores Especiales recordaron al Estado que “sus obligaciones de proteger, promover y aplicar los derechos humanos son aplicables en el marco de la lucha contra el terrorismo, inclusive al promulgar medidas de lucha contra la financiación del terrorismo”<sup>148</sup>.

74. En 2022, la RELE también tuvo conocimiento de la aprobación de reformas a la Ley de Cinemateca Nacional, publicadas en La Gaceta el 18 de octubre de 2022 a través de la Ley 1132<sup>149</sup>. La Relatoría observa con preocupación la amplitud de las atribuciones previstas para la Cinemateca Nacional, que en el contexto de la crisis de derechos humanos que atraviesa Nicaragua podrían ser aplicadas de forma arbitraria con el fin de limitar o restringir la producción cinematográfica. Así, por ejemplo, la normativa le concede a la entidad la facultad de “autorizar la preproducción, producción, realización o filmación,

---

<sup>145</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa No. 119/22 - CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución contra la Iglesia y garantizar el pluralismo y diversidad de voces](#). Washington, D.C., 27 de mayo de 2022.

<sup>146</sup> CIDH. 185 Período de Sesiones. [Audiencia Temática: Situación de la libertad de Asociación en Nicaragua](#), 27 de octubre de 2022.

<sup>147</sup> Mandatos de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. 5 de mayo de 2022. [Ref. OL NIC 1/2022](#).

<sup>148</sup> Mandatos de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. 5 de mayo de 2022. [Ref. OL NIC 1/2022](#).

<sup>149</sup> Gobierno de Nicaragua. 18 de octubre de 2022. [La Gaceta - N° 195](#).

exhibición y distribución de proyectos audiovisuales y cinematográficos nacionales o extranjeros, en Nicaragua”<sup>150</sup>. La norma también dispone “medidas de aseguramiento de carácter preventivo”, que podrían consistir en “la prohibición del desarrollo, exhibición pública, comercialización de los productos cinematográficos y audiovisuales, así como en el decomiso de los mismos”<sup>151</sup>.

75. Un grupo de cineastas independientes nicaragüenses denunció que la norma “lesiona la libertad de creación y de expresión de las y los cineastas independientes”, ya que “la Cinemateca Nacional pasa de promover y difundir la cinematografía y artes audiovisuales, a regular y fiscalizar la cinematografía y las artes audiovisuales en todos sus aspectos y formatos”<sup>152</sup>. En este sentido, hicieron un llamado a “reflexionar sobre la importancia de defender la libertad creativa (...) y garantizar que se respeten los derechos a la libertad de expresión y creación cultural”<sup>153</sup>.

76. La CIDH recuerda que el derecho a la libertad de expresión comprende “la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. El sistema interamericano de derechos humanos protege el derecho a la expresión artística o simbólica, a la difusión de la expresión artística, y al acceso al arte, en todas sus formas. La Relatoría Especial considera que la imposición de “medidas de aseguramiento de carácter preventivo” podrían implicar la censura de expresiones artísticas protegidas por el derecho internacional de los derechos humanos. Conforme dispone el principio 5 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión:

[I]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”<sup>154</sup>.

Asimismo, las facultades amplias concedidas a la Cinemateca Nacional podrían ser particularmente riesgosas en el actual contexto de la crisis de derechos humanos de Nicaragua, especialmente por los desafíos respecto de la institucionalidad democrática. Como señaló la CIDH en su informe sobre *Concentración de poder y debilitamiento del Estado de Derecho en Nicaragua*, existe “un claro desmedro del Estado de Derecho y de la democracia que se evidencia en el irrespeto del mandato de independencia judicial y separación de poderes, en particular en la criminalización de las voces disidentes, la ausencia de garantías a la independencia e imparcialidad del Poder Judicial y la impunidad frente a las violaciones a los derechos humanos”<sup>155</sup>.

<sup>150</sup> Ley 1132 de Reformas y Adiciones a la Ley No. 909 Ley Creadora de la Cinemateca Nacional y Reformas a la Ley No. 723 Ley de Cinematografía y de las artes Audiovisuales. Artículo primero: reformas. Atribuciones.

<sup>151</sup> Ley 1132 de Reformas y Adiciones a la Ley No. 909 Ley Creadora de la Cinemateca Nacional y Reformas a la Ley No. 723 Ley de Cinematografía y de las artes Audiovisuales. Artículo segundo: adiciones. Medidas de aseguramiento.

<sup>152</sup> Voz de América. 13 de octubre de 2022. [Nicaragua aprueba reforma para controlar la producción de material audiovisual](#); 100% Noticias. 13 de octubre de 2022. [Aprueban reforma para controlar la producción de material audiovisual en Nicaragua](#); Cuenta de Twitter de Ricardo Zambrana (@Zambranitis). [13 de octubre de 2022](#).

<sup>153</sup> Voz de América. 13 de octubre de 2022. [Nicaragua aprueba reforma para controlar la producción de material audiovisual](#);

<sup>154</sup> CIDH. 20 de octubre de 2000. [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

<sup>155</sup> CIDH. [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288. 25 de octubre de 2021. Párr. 47.

### C. Libertad de expresión y lucha contra la discriminación y la exclusión

77. Durante 2022, la RELE tomó conocimiento del impacto diferenciado que las acciones identificadas a lo largo de los apartados anteriores han tenido en voces tradicionalmente excluidas del debate público. El escenario es agravado por la falta de recopilación de datos estadísticos oficiales sobre la violencia en contra de grupos en situación de vulnerabilidad, lo que acaba por perjudicar no sólo el derecho de acceso a la información de la ciudadanía sino también la planificación de políticas públicas en la materia.

78. La RELE ha recibido información sobre el cierre, despojo de equipos y allanamiento de las instalaciones de la emisora comunitaria *Radio Vos*, que se define como una “radio escuela de perfil feminista”<sup>156</sup>. En agosto, TELCOR habría cancelado la licencia de transmisión de la radio por supuestamente haber incumplido con dictámenes de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales. En septiembre, la emisora denunció que funcionarios del Estado habrían allanado y ocupado la sede de la radio, que funcionaba en un espacio alquilado, e impedido el acceso al edificio<sup>157</sup>. El cierre de *Radio Vos* se enmarca en un contexto de ausencia, cada vez mayor, de coberturas informativas en zonas alejadas de la capital del país, a las cuales la RELE ha denominado como “zonas de silencio mediático”<sup>158</sup>.

79. Adicionalmente, en 2022 la RELE ha monitoreado el impacto que el cierre de más de 2 mil organizaciones no gubernamentales ha provocado en actores que ejercían labores vinculadas a los derechos de las mujeres, de las personas LGBTI+ y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Según la información pública disponible, entre 2018 y junio de 2022, se habrían cancelado 176 organizaciones feministas o que trabajan por los derechos de las mujeres; 76 organizaciones indígenas y afrodescendientes; y 109 organizaciones dedicadas a problemáticas medioambientales<sup>159</sup>. Entre las organizaciones cerradas se encuentra la Asociación Programa Regional Feminista La Corriente, cuyas instalaciones fueron allanadas y despojadas por fuerzas de seguridad<sup>160</sup>. La cancelación de la personería jurídica de La Corriente habría tenido lugar al lado de la cancelación de otras 50 ONG en el marco del “Día de la Dignidad Nacional”<sup>161</sup>. Asimismo, durante el mes del orgullo LGBTI+, activistas nicaragüenses en exilio han denunciado la violencia contra las personas LGBTI en el país, la preocupante afectación que el

<sup>156</sup> SwissInfo. 6 de septiembre de 2022. [Emisora comunitaria denuncia expropiación de sus instalaciones en Nicaragua](#); Infobae. [El régimen de Daniel Ortega expropió las instalaciones de la emisora comunitaria Radio Vos](#); La Lupa. 3 de agosto de 2022. [Radio Vos: “Pueden apagar la radio, pero no nos pueden apagar la voz”; Confidencial. 6 de septiembre de 2022. Régimen asalta y confisca las instalaciones de Radio Vos de Matagalpa.](#)

<sup>157</sup> SwissInfo. 6 de septiembre de 2022. [Emisora comunitaria denuncia expropiación de sus instalaciones en Nicaragua](#); Infobae. [El régimen de Daniel Ortega expropió las instalaciones de la emisora comunitaria Radio Vos](#); La Lupa. 3 de agosto de 2022. [Radio Vos: “Pueden apagar la radio, pero no nos pueden apagar la voz”; Confidencial. 6 de septiembre de 2022. Régimen asalta y confisca las instalaciones de Radio Vos de Matagalpa.](#)

<sup>158</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 179/22 - CIDH culmina visita promocional a Miami, Estados Unidos de América y San José, Costa Rica para monitorear la situación de personas nicaragüenses. Washington, D.C., 12 de agosto de 2022; CIDH. 12 de agosto de 2022. [Discurso de la Presidenta de la CIDH, Comisionada Julissa Mantilla](#). Sesión extraordinaria del Consejo Permanente.

<sup>159</sup> CIDH. 185 Período de Sesiones. [Audiencia Temática: Situación de la libertad de Asociación en Nicaragua](#), 27 de octubre de 2022; Iniciativa Mesoamérica de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. 3 de junio de 2022. [Gobierno de Daniel Ortega no da respiro: tras nueva jornada de cancelaciones van 57 organizaciones feministas y por los derechos de las mujeres ilegalmente canceladas desde 2018.](#)

<sup>160</sup> 100% Noticias. 5 de mayo de 2022. [Cierre de la Asociación feminista “La Corriente” parte de política de “aniquilación” del régimen de Nicaragua](#); Artículo 66. 8 de julio de 2022. [La Corriente: «La toma de nuestras instalaciones es un acto ilegal que atenta contra la libertad de asociación».](#)

<sup>161</sup> 100% noticias. 4 de mayo de 2022. [Cancelan en Nicaragua a 50 ONGs, diputado dice que así evitan que sigan “engañando”](#)

cierre de las ONG en Nicaragua tiene para la defensa de los derechos de este grupo de personas, y los efectos de autocensura que la represión genera<sup>162</sup>.

80. La Relatoría Especial de la CIDH recuerda que los discursos que manifiestan elementos de la identidad o la dignidad personales de quienes se expresan, son discursos especialmente protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>163</sup>. La Relatoría resalta el deber del Estado de Nicaragua de respetar y garantizar el derecho a la libertad de expresión de grupos históricamente discriminados. Como la Relatoría ha señalado anteriormente, en muchas ocasiones estos grupos carecen de canales o vías para hacer llegar sus reclamos, expresar sus ideas y opiniones o para informarse sobre los asuntos que les afectan. Por ello, resulta fundamental que el Estado promueva políticas públicas para la inclusión social de estos grupos en medios de comunicación y otros espacios de activismo e incidencia pública; y que se abstenga de coartar los espacios cívicos y de participación pública existentes para estos grupos<sup>164</sup>.

81. Finalmente, la Relatoría observa con preocupación el impacto que la ola represiva contra periodistas, personas defensoras de derechos humanos, activistas y personas opositoras tiene en las mujeres, quienes se encuentran en una doble situación de vulnerabilidad ya que además de los mencionados ataques por el ejercicio de su labor periodística o de defensa de los derechos humanos, también se ven afectadas de forma desproporcionada y son blanco de represalias en razón del género. Así, por ejemplo, en 2022 la RELE ha tenido conocimiento de denuncias de defensoras de derechos de las mujeres sobre creación de perfiles falsos con sus nombres, que las vinculan a sitios pornográficos, como estrategia de intimidación, acoso y descrédito por la labor que realizaban<sup>165</sup>. Adicionalmente, a comienzos de enero, las periodistas de *Radio La Costeñísima*, Kalúa Salazar y Yahaciela Barrera, habrían sido blanco de acoso por parte de la Policía cuando realizaban una cobertura sobre un caso de femicidio en Bluefields<sup>166</sup>. En este contexto, la CIDH, a través del MESENI y la Relatoría Especial recibieron información sobre el intento de la Policía de ingresar a la vivienda de Kalúa Salazar, forzando la entrada<sup>167</sup>. Asimismo, la Relatoría Especial recibió información sobre alegadas intimidaciones y agresiones contra la reportera del canal *Notimatv*, María Flordeliz Ordóñez, quien denunció que una patrulla policial allanó su vivienda sin orden judicial durante 55 minutos, y que allí habrían golpeado y amenazado a su esposo, obligándolo a permanecer en silencio mientras oficiales de la Policía la interrogaban sobre su trabajo<sup>168</sup>.

82. En este contexto, la Relatoría Especial de la CIDH llama la atención sobre los desafíos significativos que persisten para la recopilación de datos oficiales sobre la discriminación y violencia en contra de las mujeres y personas LGBTI+, lo que perjudica el acceso a la información de la ciudadanía e

---

<sup>162</sup> La Lupa. 29 de junio de 2022. [Personas LGBTIQ+ en Nicaragua y en el exilio exigen respeto a sus derechos humanos](#). La Prensa. 26 de junio de 2022. [Comunidad LGTBI+ nicaragüense exiliada en Costa Rica se unió a la Marcha del Orgullo](#); Artículo 66. 24 de junio de 2022. [Comunidad LGBTIQ+ denuncia que sus derechos han sido arrebatados en Nicaragua](#).

<sup>163</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre de 2009. Párr. 53.

<sup>164</sup> CIDH. [Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#). Capítulo IV: Discurso de odio y la incitación a la violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36. 12 de noviembre 2015. Párr. 217-221.

<sup>165</sup> Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +; CEJIL; IM-Defensoras. 18 de marzo de 2022. Comunicación a la Honorable Comisión de Esmeralda Arosemena de Troitiño y al Honorable Sr. Pedro Vaca Villareal sobre la Situación de la defensa de derechos humanos y la libertad de expresión en el espacio digital Nicaragua. Archivos de la Relatoría.

<sup>166</sup> Artículo 66. 5 de enero de 2022. [Policía orteguista asedia a periodistas de Radio La Costeñísima](#); Voces del Sur. Enero de 2022. [Más represión estatal y menos denuncias: así inicia el 2022 la prensa independiente en Nicaragua](#).

<sup>167</sup> Cuenta de Twitter de CIDH (@CIDH). [7 de enero de 2022](#).

<sup>168</sup> Cuenta de Twitter de Alertas Libertad de Prensa Nicaragua (@AlertasLP\_Nic). [28 de febrero de 2022](#); La Prensa. 2 de marzo de 2022. [Periodista de Matagalpa se exilia tras amenazas de detención](#); Infobae. 3 de marzo de 2022. [La periodista María Flordeliz Ordóñez abandonó Nicaragua y con ella ya suman 120 los comunicadores exiliados](#).

invisibiliza la magnitud de la problemática<sup>169</sup>. Como han señalado anteriormente la CIDH y su RELE, el acceso a la información tiene un carácter instrumental para el ejercicio de otros derechos humanos; y supone la observancia de distintas obligaciones por parte de los Estados, entre las cuales se destacan la obligación de recolectar y producir información, y la obligación de transparencia activa. La recolección y producción de información desagregada sobre la situación de violencia y discriminación contra mujeres y personas LGBTI+ permite mayor efectividad en el diseño y la evaluación de políticas públicas focalizadas en combatir esta problemática<sup>170</sup>.

83. Finalmente, la Relatoría manifiesta su preocupación frente a la represión contra la Iglesia Católica —analizada en los considerandos previos de este informe<sup>171</sup>— y reitera su llamado al Estado de Nicaragua a garantizar el pluralismo de voces y contenidos en los medios de comunicación, incluyendo los discursos religiosos<sup>172</sup>. La Relatoría y la CIDH resaltan que, de acuerdo con lo establecido en el Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión, el discurso religioso goza de un nivel de protección especial bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), ya que expresan elementos constitutivos de la identidad y dignidad personales<sup>173</sup>. Esto tiene particular importancia en un país con una mayoría de población que profesa la religión católica<sup>174</sup>.

#### D. Libertad de expresión e internet

84. La Relatoría reconoce la importancia del espacio cívico digital para la sostenibilidad y supervivencia del periodismo independiente en Nicaragua y para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos. En 2022, la RELE recibió información sobre graves restricciones al derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación en internet; y un creciente clima de autocensura de la ciudadanía que, por temor a sufrir represalias, optan por no difundir información o expresar sus ideas y opiniones en redes sociales<sup>175</sup>. Asimismo, persiste relevantes desafíos para la universalización del acceso a la internet en el país<sup>176</sup>.

85. En 2022, la Relatoría registró numerosas condenas penales a ciudadanas y ciudadanos con base en la Ley Especial de Cibercrimitos<sup>177</sup>. En enero de 2022, el juzgado del Distrito Penal de Juicio de Chinandega condenó al ciudadano Donald Avarenga a 12 años de cárcel por la supuesta comisión de

<sup>169</sup> ONU. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Nicaragua. [A/HRC/49/23](#). 2 de septiembre de 2022.

<sup>170</sup> CIDH. [Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas](#). OAS/Ser.L/V/II.154 Doc. 19. 27 de marzo de 2015. Párr. 42.

<sup>171</sup> Ver párrs. 68 y 69.

<sup>172</sup> CIDH. 27 de mayo de 2022. [CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución contra la Iglesia y garantizar el pluralismo y diversidad de voces](#). Comunicado de prensa 119/22

<sup>173</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre de 2009. Párr. 56.

<sup>174</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre de 2009. Párr. 53 y siguientes.

<sup>175</sup> Ver párr. 83 y siguientes del presente informe.

<sup>176</sup> Freedom House. Octubre de 2022. [Freedom on the Net. Nicaragua](#); Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +; CEJIL; IM-Defensoras. 18 de marzo de 2022. Comunicación a la Honorable Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño y al Honorable Sr. Pedro Vaca Villareal sobre la Situación de la defensa de derechos humanos y la libertad de expresión en el espacio digital Nicaragua. Archivos de la Relatoría.

<sup>177</sup> Nicaragua Investiga. 3 de octubre de 2022. [Dictadura acusa a 13 personas por propagación de noticias falsas y "conspiración"](#); 100% Noticias. 4 de octubre de 2022. [Acusan a sacerdotes de Matagalpa por "conspiración" y "noticias falsas"](#). [DW. 20 de octubre de 2022; Fiscalía de Nicaragua acusa de conspiración a otro sacerdote | Las noticias y análisis más importantes en América Latina](#).

los delitos de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación<sup>178</sup>.

86. La Relatoría también tomó conocimiento de otros casos, como por ejemplo la condena a 11 años de cárcel, por los mismos cargos, contra la activista Masaya Nidya Barbosa Castillo<sup>179</sup>; la condena a 8 años de cárcel por estos mismos cargos en contra de la activista Cinthia Samantha Padilla Jirón<sup>180</sup>; y de la condena a 8 años de cárcel, también por los mismos cargos, al diplomático Edgar Parrales<sup>181</sup>. Asimismo, en marzo, el activista Yoel Ibzán Sandino, fundador de la página de Facebook “Mentes Libres”, fue condenado a 11 años de prisión por conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas, en relación con distintas publicaciones realizadas en su página<sup>182</sup>. El 5 de mayo de 2022, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Yoel Ibzán Sandino, y determinó que el Estado debía adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Yoel Ibzán Sandino Ibarra. Al analizar y decidir este caso, la CIDH tuvo especialmente en cuenta las amenazas y los actos de hostigamiento de los que había sido blanco Yoel Sandino Ibarra por expresarse a través de sus redes sociales de forma crítica al gobierno<sup>183</sup>. Según la información reportada por el medio *Confidencial*, hasta marzo de 2022 al menos 30 personas habrían sido condenadas por delitos de conspiración y propagación de noticias falsas<sup>184</sup>.

87. La Relatoría ha recibido numerosos reportes que señalan que estos procesos penales no habrían respetado las garantías mínimas de debido proceso, sobre todo en materia probatoria<sup>185</sup>. Según información disponible, durante el juicio que el Estado siguió contra el periodista Miguel Mendoza, que culminó en una condena de 9 años de prisión, el tribunal habría considerado como elementos probatorios diversas publicaciones del periodista en sus redes sociales<sup>186</sup>. Asimismo, la RELE tomó conocimiento sobre alegadas vulneraciones a las garantías judiciales en el proceso penal que la Fiscalía siguió contra el campesino Santos Camilo Bellorín Lira, de 56 años, quien fue condenado a 11 años de prisión por la supuesta comisión del delito de menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación<sup>187</sup>. Según la información disponible, Santos

<sup>178</sup> La Prensa. 18 de enero de 2022. [Donald Alvarenga, primer opositor condenado bajo la Ley de Ciberdelitos](#); La Prensa. 28 de enero de 2022. [Jueza "rectifica" condena contra el opositor Donald Alvarenga, aumenta pena a 12 años de cárcel y multa de más de 42 mil córdobas](#); Artículo 66. 31 de enero de 2022. [Donald Alvarenga, el exsandinista condenado a 12 años por «incitar a la violencia» a través de sus redes sociales](#).

<sup>179</sup> Cuenta de Twitter de CENIDH (@Cenidh). [11 de febrero de 2022](#); Nicaragua Investiga. 4 de agosto de 2022. [Condenan a 11 años de prisión a presa política Nidia Barbosa](#).

<sup>180</sup> 100% Noticias. 8 de marzo de 2022. [Samantha Padilla Jirón condenada a ocho años de prisión por "traición" en Nicaragua](#); La Prensa. 3 de noviembre de 2022. [Samantha Jirón cumple 360 días en La Esperanza. Estas son las mujeres recluidas en este sistema penitenciario](#).

<sup>181</sup> CNN. 27 de abril de 2022. [Condenan a exdiplomático de Nicaragua por cargos de conspiración y difusión de noticias falsas](#); Confidencial. 27 de abril de 2022. [Edgard Parrales ante juez orteguista: "Yo soy inocente, me avala una historia de vida y de compromiso en la defensa de Nicaragua"](#).

<sup>182</sup> Nicaragua Investiga. 24 de marzo de 2022. [Condenan a 11 años y medio de cárcel al activista Yoel Sandino, creador de Mentes Libres](#); Artículo 66. 23 de marzo de 2022. [Justicia de Ortega condena a 11 años de prisión al opositor Yoel Sandino](#).

<sup>183</sup> CIDH. 5 de mayo de 2022. Resolución 21/22. [Medidas Cautelares No. 145-22](#). Yoel Ibzán Sandino Ibarra. Nicaragua.

<sup>184</sup> Confidencial. 8 de marzo de 2022. [Régimen suma más de 30 presos políticos condenados por "conspiración" y "ciberdelitos"](#).

<sup>185</sup> Confidencial. 15 de febrero de 2022. [Condenas a presos políticos de Nicaragua basadas en "pruebas ridículas"](#); Civicus. 15 de febrero de 2022. [Nicaragua: juzgan y condenan a varios presos políticos - CIVICUS - Tracking conditions for citizen action](#); Artículo 66. 11 de febrero de 2022. [Condenan a 12 años de prisión al padre de Miss Mundo Nicaragua Douglas Cerros](#); SwissInfo. 12 de febrero de 2022. [El padre de Miss Mundo Nicaragua condenado a 12 años de prisión](#); Artículo 66. 12 de agosto de 2022. [Sala Penal de la CSJ absuelve a Douglas Cerros: «Versión de oficiales no es creíble»](#); Nicaragua Investiga. 12 de agosto de 2022. [Sala Penal de la CSJ absuelve a Douglas Cerros](#).

<sup>186</sup> CPJ. 10 de febrero de 2022. [Condenan al periodista nicaragüense Miguel Mendoza por los delitos de difundir noticias falsas y conspirar contra la integridad nacional](#); La Prensa. 16 de febrero de 2022. [Condenan a 9 años de prisión al periodista y cronista deportivo Miguel Mendoza](#).

<sup>187</sup> Confidencial. 21 de febrero de 2022. [Condenan por ciberdelitos a campesino que no tiene smartphone ni redes sociales](#); Artículo 66. 15 de febrero de 2022. [Campesino de Estelí condenado por ciberdelito sin saber sobre tecnología](#).

Bellorín Lira no poseía un perfil con actividad reciente en redes sociales, ni un teléfono celular con tecnología necesaria para la conexión a red móvil, o una computadora<sup>188</sup>. Para sustentar la acusación de ciberdelitos, la Fiscalía habría presentado capturas de publicaciones en redes sociales desde algunos perfiles que –según señalaron– pertenecían al señor Bellorín Lira; no obstante, la Fiscalía no habría presentado evidencia suficiente de que tales perfiles pertenecían efectivamente a Santos Bellorín Lira<sup>189</sup>.

88. Según informó la Asamblea Nacional de Nicaragua, en 2022 diversas comisiones parlamentarias realizaron procesos de consulta y análisis sobre las últimas leyes penales aprobadas, incluyendo la Ley de Ciberdelitos<sup>190</sup>. En la consulta con el Poder Judicial, realizada en febrero, los representantes de la Corte Suprema consideraron “completa” la Ley Especial de Ciberdelitos, ya que no “encontraron vacíos al momento de la aplicación de la Ley en los procedimientos”<sup>191</sup>. Asimismo, en la consulta con la Procuraduría de los Derechos Humanos de Nicaragua, que tuvo lugar en marzo, el órgano afirmó que “las leyes aprobadas han contribuido en el trabajo de la entidad dedicada a la protección de los derechos humanos de la ciudadanía, como el caso de la Ley de Ciberdelitos con la cual se ha dado respuestas a muchas denuncias sobre delitos vinculados a las tecnologías de la información”<sup>192</sup>.

89. Como en años anteriores, la Relatoría Especial de la CIDH recuerda que el derecho a la libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación. La RELE reitera que las restricciones a la libertad de expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales que disponen, entre otras cosas, que deberán estar previstas por la ley, perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional, ser necesarias y proporcionales a dicha finalidad (la prueba “tripartita”)<sup>193</sup>.

90. La Relatoría Especial reitera la importancia de que cualquier legislación que esté dirigida a regular contenidos en Internet no contenga definiciones vagas y generales ni afecte de forma desproporcionada la libre circulación de información en el ámbito digital. En este sentido, las prohibiciones generales de difusión de información basadas en conceptos imprecisos y ambiguos, incluido el concepto de “noticias falsas” o “fake news” son incompatibles con los estándares internacionales en materia de libertad de expresión<sup>194</sup>.

91. A su vez, las restricciones al espacio cívico digital y la autocensura han escalado, en algunas situaciones, al exilio forzado en razón de amenazas, hostigamiento y persecución. En 2022, la

---

<sup>188</sup> Confidencial. 21 de febrero de 2022. [Condanan por ciberdelitos a campesino que no tiene smartphone ni redes sociales](#); Artículo 66. 15 de febrero de 2022. [Campesino de Estelí condenado por ciberdelito sin saber sobre tecnología](#).

<sup>189</sup> Confidencial. 21 de febrero de 2022. [Condanan por ciberdelitos a campesino que no tiene smartphone ni redes sociales](#); Artículo 66. 15 de febrero de 2022. [Campesino de Estelí condenado por ciberdelito sin saber sobre tecnología](#).

<sup>190</sup> Asamblea Nacional de Nicaragua. 24 de febrero de 2022. [Comisiones Parlamentarias continúan las consultas y análisis de las leyes aprobadas de carácter Penal](#).

<sup>191</sup> Asamblea Nacional de Nicaragua. 24 de febrero de 2022. [Comisiones Parlamentarias continúan las consultas y análisis de las leyes aprobadas de carácter Penal](#).

<sup>192</sup> Asamblea Nacional de Nicaragua. 9 de marzo de 2022. [Normas de carácter penal contribuyen a dar respuestas a las demandas de la población](#).

<sup>193</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). [Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet](#). 1 de junio de 2011.

<sup>194</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión; Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE); Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). [Declaración Conjunta Sobre Libertad De Expresión Y "Noticias Falsas" \("Fake News"\), Desinformación Y Propaganda](#). 3 de marzo de 2017.

Relatoría continuó dando seguimiento al caso de Kevin Adrián Monzón Mora, quien habría salido del país forzadamente en septiembre de 2021. El 22 de febrero de 2021, la CIDH otorgó medidas cautelares en su favor, incluyendo a su núcleo familiar, al considerar que, a raíz de sus publicaciones en la red social TikTok, se encontraba expuesto a amenazas, hostigamientos, intimidaciones y actos de violencia en Nicaragua<sup>195</sup>. Pese a la existencia de las medidas cautelares otorgadas por la CIDH, la Relatoría Especial tuvo conocimiento de la continuidad de actos de hostigamiento y violencia en su contra<sup>196</sup>. Esta Oficina tomó conocimiento de que, al intentar ingresar a Estados Unidos, Kevin Monzón habría sido retenido por al menos 40 días en una estación migratoria, entre agosto y septiembre de 2022<sup>197</sup>. Según la información disponible, se encuentra en proceso de solicitud de asilo político en Estados Unidos<sup>198</sup>.

92. La RELE también ha tenido conocimiento sobre intentos de hackeos en contra de periódicos y portales de noticias en Nicaragua, como por ejemplo, el newsletter de *Confidencial* en WhatsApp, la cuenta de WhatsApp de *Artículo 66* y la cuenta de Twitter de *100% Noticias*<sup>199</sup>. Estos casos se enmarcan en un contexto de reportes constantes de campañas de descrédito, amenazas, hostigamiento y prácticas de *doxxing*<sup>200</sup> en el ámbito digital, especialmente en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas nicaragüenses<sup>201</sup>. En este sentido, un informe de OACNUDH de septiembre de 2022 indicó que "funcionarios y ciudadanos afines al Frente Sandinista de Liberación Nacional también habrían participado en actos de hostigamiento, intimidando a otras personas por supuestamente utilizar las redes sociales contra el gobierno"<sup>202</sup>.

93. El ejercicio de la libertad de expresión en línea también enfrenta desafíos de infraestructura importantes en Nicaragua, particularmente por la baja penetración de Internet en algunos territorios. Según información recopilada por organizaciones de la sociedad civil, aunque en los últimos años se han presentado avances, actualmente menos de la mitad de la población de Nicaragua tendría acceso a Internet<sup>203</sup>. Según ha podido observar esta Oficina, las estadísticas oficiales más recientes sobre acceso a internet son de 2017<sup>204</sup>. Por otra parte, la información disponible indica que el servicio de internet continúa siendo costoso e inaccesible para gran parte de la población, pese a que en los últimos años se habría reducido el costo de acceso gradualmente<sup>205</sup>.

94. La RELE ha llamado a tomar acciones para promover, de manera progresiva, el acceso universal a la infraestructura de internet y a la tecnología necesaria para su uso y asequibilidad<sup>206</sup>. Tal como ha señalado la CIDH y su Relatoría en múltiples oportunidades, el acceso a internet constituye en la

<sup>195</sup> CIDH. 22 de abril de 2021. Resolución 33/2021. [Medidas cautelares No. 205-21](#). Kevin Roberto Solís. Nicaragua.

<sup>196</sup> CIDH. Informe Anual 2021. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1. 26 de mayo 2022. Párr. 653.

<sup>197</sup> Artículo 66. 3 de octubre de 2022. [Kevin Monzón recobra su libertad después de 40 días detenido por Migración de EE.UU.](#); 100% Noticias. 18 de agosto de 2022. [Kevin Monzón cruza río Bravo y solicita asilo político en EEUU.](#)

<sup>198</sup> Artículo 66. 3 de octubre de 2022. [Kevin Monzón recobra su libertad después de 40 días detenido por Migración de EE.UU.](#); 100% Noticias. 18 de agosto de 2022. [Kevin Monzón cruza río Bravo y solicita asilo político en EEUU.](#)

<sup>199</sup> Freedom House. Octubre de 2022. [Freedom on the Net. Nicaragua.](#)

<sup>200</sup> La práctica de "doxing" o "doxxing" consiste en obtener y publicar información personal y privada --o identificable-- sobre una persona en Internet, normalmente con fines intimidatorios.

<sup>201</sup> Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +; CEJIL; IM-Defensoras. 18 de marzo de 2022. Comunicación a la Honorable Comisión Esmeralda Arosemena de Troitiño y al Honorable Sr. Pedro Vaca Villareal sobre la Situación de la defensa de derechos humanos y la libertad de expresión en el espacio digital Nicaragua. Archivos de la Relatoría.

<sup>202</sup> ONU. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Nicaragua. [A/HRC/49/23](#). 2 de septiembre de 2022.

<sup>203</sup> Data Reportal. 16 de febrero de 2022. [Digital 2022: Nicaragua](#); Freedom House. Octubre de 2022. [Freedom on the Net. Nicaragua.](#)

<sup>204</sup> CANITEL. Enero de 2018. [Estadísticas Canitel: Enero de 2018.](#)

<sup>205</sup> Freedom House. Octubre de 2022. [Freedom on the Net. Nicaragua.](#)

<sup>206</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Libertad de Expresión e Internet](#), OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13, 31 diciembre 2013. Párr. 15



actualidad una condición sine qua non para el pleno goce de los derechos humanos. La Relatoría anima al Estado a continuar trabajando en el desarrollo de medidas positivas para reducir la brecha digital que enfrentan los grupos vulnerables, y que en muchas ocasiones puede reforzar las desigualdades preexistentes a las que están expuestos<sup>207</sup>.

#### IV. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

95. En cuanto a la situación general de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en el país, la CIDH y la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) observaron con preocupación el impacto que tiene el cierre de los espacios cívicos y la falta de garantías institucionales en el pleno goce y disfrute de tales derechos en el país. En ese sentido, preocupa a la REDESCA que, dado ese contexto, los indicadores de pobreza y de desigualdad en el país no hayan mejorado, dando cuenta que la crisis política e institucional sigue contribuyendo a la exacerbación de la pobreza y la desigualdad.

96. La Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL), en un estudio reciente señaló que, en el 2022, la pobreza total en Nicaragua crecería del 45.3% observado al cierre de 2021, pasando a afectar al 46.0% de las personas en el país —si la inflación se mantiene en el 8.74% medido al cierre del primer trimestre— o hasta el 46.8% de la población total, si sube otros dos puntos porcentuales más en el resto del año<sup>208</sup>. Asimismo, el incremento de precios de la canasta básica y la dificultad para acceder a alimentos y a otros insumos básicos es otro factor apremiante. Entre mayo de 2021 y mayo de 2022 se registró un crecimiento de al menos 20.3% en este rubro<sup>209</sup>. Incremento que también se apreció entre septiembre de 2021 a septiembre de 2022, periodo en el cuál hubo un aumento de 2,657 córdobas en el precio de la canasta básica, de acuerdo con el Instituto Nacional de Información de Desarrollo<sup>210</sup>.

97. Por su parte, en relación con el derecho a la salud, la Comisión y la REDESCA hasta ahora no cuentan con información oficial sobre la situación de la pandemia en el país. En ese sentido, la REDESCA ha monitoreado la situación en el país a través de distintos mecanismos como es el Observatorio Ciudadano COVID-19. Sin embargo, desde julio de 2022 no se han publicado nuevos informes desde dicha plataforma de control ciudadano.

98. Al respecto, el Observatorio en su boletín del 15 de julio de 2022, señaló que dada la disminución en su capacidad para dar seguimiento a la pandemia reduciría la publicación de sus informes. En la misma nota señala que la reducción también es consecuencia “entre otros, del temor a represalias por parte del Gobierno de Nicaragua por brindar información y la aparente “normalización” de la situación de la pandemia como resultado de la información insuficiente, distorsionada y tardía que el gobierno brinda sobre la pandemia<sup>211</sup>.” En ese contexto, de acuerdo con el último informe, durante ese periodo se recibieron varios reportes sobre al menos 121 actividades de aglomeración en el país sin ningún llamado por parte de las autoridades sobre medidas de bioseguridad. De igual manera, se ha señalado en diversas ocasiones

<sup>207</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales](#). OEA/Ser.G CP/CAJP/INF.652/19. 2019. p. 39.

<sup>208</sup> CEPAL, [Repercusiones en América Latina y el Caribe de la guerra en Ucrania: ¿cómo enfrentar esta nueva crisis?](#), 6 de junio de 2022

<sup>209</sup> Confidencial, [Familias no soportan alzas en alimentos para “medio comer”](#), 6 de julio de 2022

<sup>210</sup> INIDE, [Precio Canasta Básica Septiembre 2022](#) y [Precio Canasta Básica Septiembre 2021](#), actualizado a noviembre de 2022

<sup>211</sup> Observatorio Ciudadano COVID-19 en Nicaragua, [Informe 30/06/2022 al 13/07/2022](#), 15 de julio de 2022

que a personas se les niega la atención de salud en establecimientos públicos teniendo que acceder a establecimientos privados para poder ser atendido<sup>212</sup>.

99. En ese mismo sentido, la Comisión y la REDESCA toman nota que, a fin de fortalecer la respuesta por parte del Estado ante la pandemia, el Banco Mundial aprobó el 8 de diciembre de 2020 US\$20 millones, más US\$116 millones adicionales en junio de 2022 para garantizar el acceso a vacunas y devolver el sistema de salud a la situación pre-COVID-19 en términos de servicios esenciales, medicamentos, vacunas e insumos y equipos médicos y de laboratorio<sup>213</sup>. Sin embargo, de acuerdo a una investigación realizada por Observatorio Ciudadano COVID-19., organización de la sociedad civil, las cifras que fueron ofrecidas por el Estado para garantizar el préstamo no serían consistentes. Ello por cuanto, datos como cuántas pruebas se han realizado, cuántas de ellas resultaron positivas y desde qué territorios llegaron esas muestras, fueron respondidas solo parcialmente por el Estado<sup>214</sup>.

100. Asimismo, dado el contexto de la cancelación de organizaciones de la sociedad civil por parte de distintos organismos del Estado, la Comisión y la REDESCA miran con preocupación que muchas de estas se dedicaban a la atención a personas en situación de vulnerabilidad en temas de salud. Por ejemplo, en marzo de 2022, se reportó el cierre de 25 organizaciones no gubernamentales, entre ellas Operación Sonrisa<sup>215</sup>. Esta organización llevaba a cabo acciones de atención médica a niñas y niños de escasos recursos, particularmente realizaba cirugías de reconstrucción facial para niñas, niños y adolescentes con labio leporino y paladar hendido<sup>216</sup>. Adicionalmente, en julio del presente año, la organización emitió un comunicado en el cual indicó que a lo largo de sus 30 años habría realizado al menos 11 mil procedimientos quirúrgicos, mediante la cual habrían beneficiado a 5,738 pacientes, atendiendo de forma completamente gratuita. En julio de 2022 se reportó que sus instalaciones fueron confiscadas<sup>217</sup>.

101. Por otro lado, la Comisión y la REDESCA han expresado su preocupación sobre la situación de la salud y las condiciones de detención de las personas presas políticas en el país. La Comisión y la REDESCA recibieron información persistente sobre las graves condiciones de detención de las personas privadas de la libertad en las diferentes instalaciones del Sistema Penitenciario Nacional como "La Modelo", "La Esperanza" y Waswalí. Las denuncias refieren, entre otros, a la falta de acceso a la salud, agudización de enfermedades, alimentación insuficiente y de mala calidad, aplicación de regímenes de aislamiento o castigo de manera arbitraria<sup>218</sup>.

102. Asimismo, la CIDH y la REDESCA tomaron conocimiento sobre el grave deterioro de salud y estado físico de las personas detenidas en la Dirección de Auxilio debido a la prolongación de la privación de libertad bajo condiciones deplorables e insalubres, la persistencia de hechos de maltrato, aislamiento, incomunicación, interrogatorios constantes, la falta de alimentación adecuada y suficiente, así como falta de acceso a atención médica oportuna, adecuada y especializada<sup>219</sup>.

<sup>212</sup> Observatorio Ciudadano COVID-19 en Nicaragua, [Informe 30/06/2022 al 13/07/2022](#), 15 de julio de 2022

<sup>213</sup> Banco Mundial, [Estrategia País](#), actualizado a 4 de octubre de 2022

<sup>214</sup> Observatorio Ciudadano COVID-19 en Nicaragua, [Informe 16/06/2022 al 29/06/2022](#), 29 de junio de 2022

<sup>215</sup> Artículo 66, [Dictadura cancela 25 ONG entre ellas Operación Sonrisa y Ética y Transparencia](#), 17 de marzo de 2022

<sup>216</sup> 100% Noticias, [Diputados le roban oportunidad de sonreír a niños con labios leporinos y paladar hendido](#), 17 de marzo de 2022

<sup>217</sup> Artículo 66, [Operación Sonrisa se despide de Nicaragua luego de confiscación de sus oficinas](#), 8 de julio de 2022

<sup>218</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. 197/22 - CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua](#), Washington, D.C., 5 de septiembre de 2022.

<sup>219</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. 197/22 - CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua](#), Washington, D.C., 5 de septiembre de 2022.

103. En ese sentido, la REDESCA recuerda que es obligación del Estado de Nicaragua proveer atención médica adecuada a las personas privadas de libertad, la cual deriva del derecho a la integridad personal establecido en los artículos 1.1 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La obligación del Estado de respetar la integridad física, no emplear tratos crueles, inhumanos y de respetar la dignidad inherente al ser humano, se extiende a garantizar el acceso a la atención médica adecuada de las personas privadas de libertad. Asimismo, el Estado debe garantizar las condiciones mínimas para contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que en ninguna circunstancia pueden restringirse, como son el derecho a la alimentación y a la salud<sup>220</sup>.

104. En relación con el derecho a la educación y la libertad académica; la Comisión y la REDESCA, han recibido reiterada información sobre el cierre de universidades privadas y constantes limitaciones para que las personas puedan continuar sus estudios en el país. Asimismo, se han registrado nuevas detenciones a personas dirigentes de organizaciones estudiantiles.

105. La REDESCA recibió información que, a pesar de que el Estado habría afirmado que las universidades canceladas no habrían completado los procesos de regularización ante los entes públicos, desde la sociedad civil se señaló que en realidad las autoridades competentes se habrían negado a recibir la documentación que en términos generales las entidades ahora canceladas habrían tratado de entregar ante el Ministerio de Gobernación. Este hecho cobró relevancia pública en el caso de la Universidad Paulo Freire mediante publicaciones en medios de comunicación. Asimismo, la Relatoría Especial advirtió que el Poder legislativo aprobó leyes que crean nuevas universidades, reemplazando a las extintas y traspasando todos sus bienes a estas nuevas instituciones.<sup>221</sup>

106. De igual manera, se indicó que las autoridades de las universidades reemplazantes serán nombradas por el Consejo Nacional de Universidades, institución adscrita al régimen. Adicionalmente, preocupa que esta situación sea parte de actos de hostigamiento e intimidación en contra de asociaciones y universidades privadas que no estarían compartiendo los postulados del régimen, lo cual es contrario al Principio IV de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria.<sup>222</sup>

107. De manera particular, la REDESCA tiene conocimiento que la Universidad Paulo Freire ejecutó el Programa de Continuación de Estudios Superiores (PROCES), para las y los estudiantes que hayan sido expulsados injustamente de las universidades públicas, a fin de que continúen sus estudios en esa institución. De igual manera, estudiantes de la Universidad Politécnica de Nicaragua (Upoli), también cancelada, tuvieron un papel protagónico en las protestas de 2018 y se oponen al gobierno. Del mismo modo, la REDESCA expresó su preocupación por la salida forzada del país del rector de la Universidad Paulo Freire y del estudiante que encabezaba el programa PROCES de la misma casa de estudios.<sup>223</sup>

108. Lo anterior reviste especial preocupación, ya que, en marzo de 2022 la Asamblea Nacional aprobó la reforma de la Ley 89 de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, en la cual se regula una nueva conformación del Consejo Superior de Universidades (CNU). El mismo estará integrado

---

<sup>220</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. 197/22 - CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua](#). Washington, D.C., 5 de septiembre de 2022.

<sup>221</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. RD26/22 - REDESCA condena la cancelación de la personería de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua](#). Washington, D.C., 10 de febrero de 2022.

<sup>222</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. RD26/22 - REDESCA condena la cancelación de la personería de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua](#). Washington, D.C., 10 de febrero de 2022.

<sup>223</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. RD26/22 - REDESCA condena la cancelación de la personería de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua](#). Washington, D.C., 10 de febrero de 2022.

por universidades estatales y universidades que fueron despojadas de sus personerías jurídicas; la cual excluye a la Universidad Centroamericana (UCA) del CNU y además la despoja del beneficio de los fondos del 6% presupuestario establecido en la constitución a este centro de estudio.<sup>224</sup>

109. La CIDH y su REDESCA recuerdan que 6 activistas estudiantiles se encuentran detenidos desde el año pasado, como es el caso de Lesther Alemán, Max Jerez, Sergio Beteta, Kevin Solís, Muammar Vado y Samantha Jirón<sup>225</sup>. A estas personas, se suman también las detenciones de Mildred Rayo y Miguel Flores, miembros de la Alianza Universitaria Nicaragüense, que fueron retenidos por el Estado en la mañana del 1 de noviembre de 2022 y llevada a cabo por el Ejército Sandinista en las cercanías del Río Sapoa en Cárdenas, Rivas de acuerdo a organizaciones de la sociedad civil.<sup>226</sup> Según la Alianza, habrían perdido la comunicación con sus colegas a las 9:30 de la mañana, cuando el señor Flores habría señalado su traslado a instalaciones militares<sup>227</sup>.

110. En ese sentido, la Comisión y la REDESCA condenan estos hechos y enfatizan que respecto a la libertad de cátedra y la autonomía universitaria, los principios interamericanos en la materia señalan que las regulaciones estatales sobre educación deben estar encaminadas a la garantía del proceso de aprendizaje, enseñanza, investigación y difusión de forma accesible, plural, participativa y democrática, así como a garantizar el autogobierno de las instituciones académicas que incluye, entre otros, el libre funcionamiento de los planteles docentes o cuerpos estudiantiles. De igual manera, impacta negativamente en la libertad académica el cierre o la no renovación de acreditaciones de instituciones, bibliotecas, laboratorios u otros espacios en los que se desarrolla la actividad académica como represalia por disentir de la visión ideológica del gobierno.

111. La Comisión y la REDESCA expresaron su preocupación ante la cancelación de la personería jurídica del Centro Alexander von Humboldt (Centro Humboldt) y la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES) dedicadas a la defensa del ambiente y de los territorios frente al cambio climático y a la erradicación de la pobreza y a la promoción y protección de los DESCA. La REDESCA resalta que el Centro Humboldt funge además como la coordinadora regional de la Red de Acción Climática para Latinoamérica (CANLA en inglés), la cual abarca una amplia red de organizaciones de sociedad civil que concierta los esfuerzos de promoción y defensa de las acciones climáticas desde un enfoque de derechos en la región.<sup>228</sup>

112. Respecto a los derechos culturales, la CIDH tomó nota sobre la reforma a la Ley Creadora de la Cinemateca Nacional y a la Ley de Cinematografía y Artes Audiovisuales, la cual contempla que “toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar en el territorio nacional, actividades audiovisuales y cinematográficas de cualquier índole, deberá cumplir con los requisitos de registro ante la Cinemateca Nacional y contar con la debida autorización para la ejecución de tales actividades”.<sup>229</sup>

<sup>224</sup> Asamblea de Nicaragua, [Ley No. 1114: Ley De Reforma A La Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley De Autonomía De Las Instituciones De Educación Superior](#), 31 de marzo de 2022; Alianza Universitaria Nicaragüense, [Todos Somos UCA](#), 1 de abril de 2022.

<sup>225</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. RD26/22 - REDESCA condena la cancelación de la personería de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua](#), Washington, D.C., 10 de febrero de 2022.

<sup>226</sup> Aula Abierta, Resumen de Detenciones de Dirigentes universitarios, 2 de noviembre de 2022 (Archivo de la REDESCA).

<sup>227</sup> AUN, [Ejército Sandinista secuestra a miembros de AUN](#), 2 de noviembre de 2022.

<sup>228</sup> CIDH, [CIDH, RELE y REDESCA rechazan condena contra Cristiana Chamorro y la cancelación de personería jurídica de organizaciones en Nicaragua](#), 30 de marzo de 2022.

<sup>229</sup> CIDH, [Compendio sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Estándares interamericanos](#), OEA/Ser.LV/II. Doc. 465, 31 diciembre 2021, párr. 71

113. Al respecto, la REDESCA recuerda que de acuerdo al artículo 14 del Protocolo de San Salvador, es obligación del Estado la adopción de medidas para la promoción y protección de la actividad creadora, que a su vez apunten a la generación de cooperación internacional para el reconocimiento de beneficios que deriven de cuestiones científicas, artísticas y culturales.<sup>230</sup> En similar sentido, la Carta de la OEA, establece que los Estados deben dar prioridad al estímulo de la cultura hacia el mejoramiento integral de la persona humana como fundamento de la justicia social y la democracia (artículo 47), seguidamente reconoce el compromiso individual y solidario para preservar el patrimonio cultural de los pueblos americanos (artículo 48); y también consagra el derecho de la participación de sectores excluidos y discriminados en la vida cultural del país (artículo 45.f). Por lo tanto, cualquier acción que pueda ir en contra de la reducción de los espacios culturales o que reduzcan la capacidad de la población en general de beneficiarse de la cultura, puede ser concebida como una falta en las obligaciones de los Estados. Por lo cual, es indispensable que tales reformas no sirvan como un impedimento para la generación de nuevas producciones audiovisuales o artísticas que permitan la difusión amplia de ideas entre distintos sectores de la sociedad.

114. En lo que tiene que ver con los derechos laborales, la REDESCA y la CIDH han recibido información sobre la cancelación de la personería jurídica de la organización María Elena Cuadra. La organización se ha dedicado por varios años a la defensa de los derechos laborales de mujeres maquiladoras en el país y en diversas partes de Centroamérica<sup>231</sup>.

115. Por su parte, la REDESCA también recibió información respecto a actos de hostigamiento y acoso a integrantes del funcionariado público. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, las y los funcionarias y funcionarios fueron obligados a participar en las jornadas de verificación ciudadanas. Particularmente, se indicó que existió mucha presión sobre las instituciones públicas para desarrollar la Verificación Ciudadana, especialmente se señaló que los miembros de las estructuras electorales del FSLN llamadas Unidades de Victoria Electoral (UVE) y los secretarios políticos fueron los encargados de perseguir, hostigar y obligar a los trabajadores del Estado<sup>232</sup>. Entre las entidades públicas donde se reportaron estas acciones estarían el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Empresa Portuaria Nacional, Alcaldías, entre otros<sup>233</sup>.

116. Ante lo anterior, estos actos de hostigamiento e intimidación podrían acarrear hechos discriminatorios violando así el derecho al trabajo en relación con el principio de igualdad y no discriminación. Por tanto, si se ha acreditado una diferencia de trato basada en la opinión política, la misma se presume incompatible con la Convención Americana, invirtiéndose la carga de la prueba para el Estado, el cual debe aportar razones de mucho peso para sustentar una distinción de esta naturaleza a la luz del juicio de proporcionalidad y de sus subprincipios de fin legítimo – que en el caso de un juicio estricto debe tratarse de una necesidad social imperiosa – idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto<sup>234</sup>.

---

<sup>230</sup> CIDH, Pueblos indígenas maya Kaqchikel de Sumpango y otros (Caso 13.608) contra Guatemala. OEA/Ser.L/V/II.174 Doc. 184 (9 de noviembre de 2019), párr. 93

<sup>231</sup> La Prensa, [Mujeres trabajadoras y sobrevivientes de violencia son las más afectadas con la ilegalización del Movimiento María Elena Cuadra](#), 16 de febrero de 2022; IM Defensoras, [El gobierno nicaragüense clausura dos organizaciones feministas más: FUNDEMUNI y Movimiento de Mujeres María Elena Cuadra](#), 15 de febrero de 2022. Como antecedente, dado que la organización suponía una supuesta cancelación por parte del Estado, en el año 2021 presentó una demanda contencioso administrativa en contra del Ministerio de Gobernación, para que este certifique las directivas de su organización, a fin de que se evidencie que la misma estaría cumpliendo con los requisitos reglamentarios. Organización María Elena Cuadra, Demanda Contenciosa Administrativa Presentada en Julio de 2021 ante la Sala Contencioso Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, Archivos de la REDESCA.

<sup>232</sup> Urnas Abiertas, [Trabajadores estatales obligados y hostigados en la verificación ciudadana](#), 8 de septiembre de 2022.

<sup>233</sup> Urnas Abiertas, [Trabajadores estatales obligados y hostigados en la verificación ciudadana](#), 8 de septiembre de 2022.

<sup>234</sup> CIDH, Informe No. 75/15. Caso 12.923. Fondo. Rocío San Miguel Sosa y otras. Venezuela. 28 de octubre de 2015.

Las personas trabajadoras deben ejercer sus derechos, incluyendo la libertad de expresión y derecho a reunión pacífica, sin temor a posibles represalias o amenazas, actos de hostigamiento, acoso, campañas difamatorias o violencia laboral<sup>235</sup>.

## V. SITUACIONES DE GRUPOS PARTICULARES

### A. Personas Defensoras de Derechos Humanos

117. La Comisión Interamericana observa que la situación de las personas defensoras de derechos humanos continúa siendo grave debido a la acelerada reducción del espacio cívico y el consecuente deterioro del contexto para ejercer su trabajo en Nicaragua. Como se analiza a continuación, en el 2022, persisten actos de hostigamiento, amenazas, agresiones, criminalización en su contra; así como de restricciones para el ingreso y salida del país; el cierre masivo de organizaciones de la sociedad civil que defienden derechos humanos; y la agudización de actos de represión contra la Iglesia Católica como represalia a su rol crítico contra el actual gobierno.

118. Al respecto, en el marco de la audiencia temática *Situación de los derechos humanos en el contexto de impunidad en Nicaragua*, realizada en marzo de 2022, la Comisión Interamericana recibió información sobre las consecuencias de la prolongada detención de personas opositoras políticas y defensoras de derechos humanos, las condenas desproporcionadas en su contra y sus efectos inhibitorios para otras personas defensoras; así como la persistencia de ataques, estigmatización, criminalización y otros actos de violencia cometidos por agentes estatales y simpatizantes del gobierno<sup>236</sup>.

119. Entre 2021 y 2022, organizaciones de la sociedad civil habrían registrado al menos 3.920 agresiones contra mujeres defensoras de derechos humanos que incluyen detenciones arbitrarias, amenazas, allanamientos ilegales a sus hogares, campañas de difamación y/o estigmatización, así como torturas, violencia sexual, tratos crueles, inhumanos y degradantes en el contexto de la privación de la libertad<sup>237</sup>. En el marco de la conmemoración del inicio de las protestas del 18 abril, *la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras)* registró un total de 156 agresiones contra mujeres defensoras de derechos humanos, de las cuales, 55 consistieron en actos de intimidación y hostigamiento, y cuatro en allanamientos a hogares de personas defensoras<sup>238</sup>.

120. En relación con estos datos, la CIDH nota con preocupación la persistencia de distintas formas de violencia de género perpetrados contra las mujeres defensoras de derechos humanos. De acuerdo con el informe *Perseguidas por Defender y Resistir*, la violencia de género “no solo responde a la labor que realizan, sino también a que las defensoras de derechos humanos al asumir estas labores

---

<sup>235</sup> CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 86, 21 de junio de 2018, párr. 168.

<sup>236</sup> En el marco de la audiencia temática “Situación de los derechos humanos en el contexto de impunidad en Nicaragua”, organizaciones de la sociedad civil denunciaron el enjuiciamiento de las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales, campesinos, estudiantes y opositores quienes fueron detenidos en el contexto electoral de 2021. CIDH, 183º periodo ordinario de sesiones, [Audiencia Temática: Situación de los derechos humanos en el contexto de impunidad en Nicaragua](#), 14 de marzo de 2022. Véase también: [Informe del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos \(CENIDH\) al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas](#), septiembre de 2022.

<sup>237</sup> UDJ, CISAS y otras. [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), septiembre de 2022, párr. 74.

<sup>238</sup> Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras), [\[Alerta Defensoras\] NICARAGUA / Daniel Ortega intensifica su política de terror en el marco del 4to aniversario del estallido social del 18 de abril: 156 agresiones contra defensoras en tan sólo 10 días](#), 20 de abril de 2022.

rompen con el orden de género socialmente establecido en sus comunidades y entornos<sup>239</sup>. Es decir, el simple hecho de alzar sus voces en el espacio público las confronta con el papel que tradicionalmente se les ha asignado y que las ubica en el ámbito privado, en sus casas, a cargo de tareas domésticas y del cuidado familiar. Al respecto, mujeres defensoras denunciaron que esta violencia forma parte de los procesos de criminalización en su contra, toda vez que son sancionadas por “haber roto con el orden social y no ocupar el espacio asignado para las mujeres”, mediante hechos consistentes en violencia sexual, amenazas de carácter sexual, insultos cuando su aspecto físico no cumple con el estereotipo de la “feminidad hegemónica”; cuestionamientos sobre su vida sexual y afectiva, así como respecto su papel de madres por “abandonar el nido”; la restricción arbitraria para recibir visitas sus hijas o hijos pequeños. Por otra parte, indicaron que otro tipo de agresiones como el hostigamiento, amenazas o la estigmatización también están acompañados de un marcado componente de género, por ejemplo, debido a que su condición de madres suele estar presente en la comisión de dichos actos. Ello se observa frente amenazas como “acordate que tenés hijos, cuida a tus hijos, tus dos hijos van a la universidad, recordá que ellos salen en bus”; o bien, cuando las defensoras tienen hijas, se vierten amenazas sexuales contra ellas<sup>240</sup>.

121. En el mes de septiembre, la OACNUDH también advirtió sobre la persistencia de actos de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos; la presencia policial constante e intimidatoria frente a sus domicilios o lugares de trabajo; seguimientos permanentes; detenciones selectivas; captaciones fotográficas de vehículos y requerimiento de los documentos de sus ocupantes; así como retenes en las calles de acceso a las instalaciones de organizaciones, entre otros<sup>241</sup>. De acuerdo con la misma OACNUDH, “las autoridades nicaragüenses, además de omitir condenar públicamente estos actos e investigarlos, insistieron en emitir declaraciones estigmatizadoras y discursos de odio en contra de personas críticas y opositoras del gobierno”<sup>242</sup>.

122. Según fuera indicado por organizaciones de la sociedad civil, si bien más de 30 personas defensoras de derechos humanos serían beneficiarias de medidas cautelares de la CIDH o medidas provisionales otorgadas por la Corte IDH, las mismas han sido incumplidas por el Estado. A su vez, señalaron a la Comisión que, la persistencia de la represión habría desencadenado el desplazamiento forzado y exilio de muchas personas defensoras de derechos humanos, exponiéndolas a nuevos patrones de represión, entre ellos, retención migratoria o la negativa de regresar a su país<sup>243</sup>.

123. Efectivamente, en el transcurso de 2022, la Comisión Interamericana constató nuevas denuncias relacionadas con la restricción arbitraria de ingresar al país a personas defensoras de derechos humanos, familiares de víctimas de la represión, religiosos o personas consideradas como opositoras o críticas del actual gobierno, después de salir de Nicaragua por motivos personales o para participar en actividades relacionadas con su trabajo de defensa de los derechos humanos.

124. Al respecto, la *IM-Defensoras* registró que, entre 2021 y 2022, existirían al menos 96 casos de personas a las que les fue negada la entrada a Nicaragua, de los cuales 60 corresponderían a mujeres

---

<sup>239</sup> Véase: CEJIL, *IM-Defensoras, Perseguidas por Defender y Resistir, Criminalización de mujeres defensoras de derechos humanos en Honduras, México y Nicaragua*. Capítulo Nicaragua, págs. 50 y ss.

<sup>240</sup> Véase: CEJIL, *IM-Defensoras, Perseguidas por Defender y Resistir, Criminalización de mujeres defensoras de derechos humanos en Honduras, México y Nicaragua*. Capítulo Nicaragua, págs. 50 y ss.

<sup>241</sup> ONU, [Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/51/42, 12 de septiembre de 2022, párr. 16.

<sup>242</sup> ONU, [Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/51/42, 12 de septiembre de 2022, párr. 42.

<sup>243</sup> UDJ, CISAS y otras. [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), septiembre de 2022, párr. 74.

defensoras de derechos humanos, activistas o familiares de defensoras<sup>244</sup>. En el presente año, la CIDH conoció que, el 24 de septiembre, Jorge Huete, vicerrector de la Universidad Centroamericana (UCA) fue impedido de abordar un avión después de asistir a una actividad académica en Argentina<sup>245</sup>. Asimismo, el Estado negó la entrada a María Teresa Blandón, socióloga y directora del Programa Regional Feminista La Corriente; Juan de Dios García, vicario de la parroquia Santo Cristo de Las Colinas; José Alberto Idiáquez Guevara, sacerdote jesuita y exrector de la UCA<sup>246</sup>. Destaca particularmente, la restricción de ingreso en contra de Anexa Alfred Cunningham, defensora de los pueblos indígenas e integrante del Grupo de Personas Expertas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, después de su participación en las sesiones de este mecanismo en Ginebra, Suiza<sup>247</sup>.

125. De igual manera, en el marco de la audiencia *Situación de los derechos humanos en el contexto de impunidad en Nicaragua*, la CIDH fue informada sobre otro patrón consistente en la restricción de salir del país, mediante el retiro del pasaporte a defensoras de derechos humanos y de familiares de personas presas políticas<sup>248</sup>. Según fuera indicado, estos hechos han provocado un régimen de terror en perjuicio de las defensoras nicaragüenses y a sus familias, muchas de las cuales habrían manifestado tener miedo a ser desterradas cada vez que salen de Nicaragua, así como una sensación de incertidumbre constante y el temor a que en cualquier momento pueden ser expulsadas del país, lo que genera desmovilización, inhibición y silenciamiento<sup>249</sup>.

126. Al respecto, la Comisión Interamericana ha señalado reiteradamente que las defensoras y defensores de derechos humanos brindan aportes fundamentales para la vigencia y fortalecimiento de las sociedades democráticas. De allí que el respeto por los derechos humanos en un Estado democrático dependa, en gran medida, de las garantías efectivas y adecuadas que gocen para realizar libremente sus actividades<sup>250</sup>.

127. La CIDH también ha indicado que las y los defensores ejercen el necesario control ciudadano sobre los funcionarios públicos y las instituciones democráticas, lo cual los convierte en una “pieza irremplazable para la construcción de una sociedad democrática, sólida y duradera<sup>251</sup>”. En este sentido, los actos de violencia y otros ataques contra las personas defensoras de derechos humanos no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental que juegan en la sociedad y sume en la indefensión a todas aquellas personas para quienes trabajan. Por tal

<sup>244</sup> IM-Defensoras, [Represión migratoria y destierro por defender derechos en Nicaragua](#), 13 de octubre de 2022.

<sup>245</sup> El País, [Daniel Ortega impide el regreso a Nicaragua a voces críticas con su régimen](#), 29 de septiembre de 2022; Religión Digital, [Ortega destierra a Jorge Huete, vicerrector de la UCA](#), 29 de septiembre de 2022; Artículo 66, [Dictadura de Nicaragua le niega la entrada al país a vicerrector de la UCA](#), 27 de septiembre de 2022.

<sup>246</sup> Confidencial, [Presidente del Consejo de Derechos Humanos de la ONU denuncia destierro de la nica Anexa Alfred Cunningham](#), 28 de septiembre de 2022; DW, [Régimen de Ortega niega la entrada de nicaragüenses al país](#), 30 de septiembre de 2022; El País, [Daniel Ortega impide el regreso a Nicaragua a voces críticas con su régimen](#), 29 de septiembre de 2022.

<sup>247</sup> ONU, [Acting High Commissioner: Addressing the Legacies of Colonialism Can Contribute to Overcoming Inequalities Within and Among States and Sustainable Development Challenges of the Twenty-First Century](#), 28 de septiembre de 2022; Artículo 66, [Anexa Alfred Cunningham sufre el destierro «por su trabajo en favor de los derechos del pueblo miskito»](#), 04 de octubre de 2022; 100% NOTICIAS, [Dictadura destierra a Anexa Cunningham, experta de pueblos indígenas de la ONU en Nicaragua](#), 28 de septiembre de 2022.

<sup>248</sup> CIDH, 183º periodo ordinario de sesiones, [Audiencia Temática: Situación de los derechos humanos en el contexto de impunidad en Nicaragua](#), 14 de marzo de 2022.

<sup>249</sup> IM-Defensoras, [\[Alerta Defensoras\] NICARAGUA / Niegan entrada a su propio país, Nicaragua, a la defensora miskita Anexa Alfred Cunningham.](#), 03 de octubre de 2022.

<sup>250</sup> CIDH, [Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 20 – 41; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 diciembre 2015, párr. 58.

<sup>251</sup> CIDH, [Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 23; CIDH, [Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 diciembre 2015, párr. 22.



razón, la CIDH reitera al Estado de Nicaragua su deber de proteger a las y los defensoras y defensores cuando se encuentren en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques<sup>252</sup>.

i. Ataques contra la Iglesia católica

128. En el periodo bajo análisis, la CIDH constató la agudización de un contexto sistemático de persecución, criminalización, hostigamiento, asedio policial, declaraciones estigmatizantes y, en general, de actos de represión en contra de integrantes de la Iglesia católica en Nicaragua por parte de las más altas autoridades del Estado. Ello debido a su rol de mediación en el Diálogo Nacional en 2018 y como represalia su papel crítico en la denuncia las violaciones a los derechos humanos en el país.

129. En el primer semestre de 2022, la Comisión rechazó el cierre y confiscación de los bienes de distintas organizaciones vinculadas con la Iglesia, como la Universidad Católica del Trópico Seco, varios colegios de la diócesis de Estelí y la Fundación de las Hermanas Misioneras de la Caridad de Santa Teresa de Calcuta, cuyas integrantes fueron expulsadas del país. De igual manera, la CIDH y la RELE condenaron la eliminación del Canal Católico de la grilla de programación de televisión por cable; el cierre arbitrario de siete radioemisoras católicas de la Diócesis de Matagalpa; así como el ingreso violento de la Policía en la capilla Niño Jesús de Praga en Sébaco, el 1 de agosto, para confiscar equipos de radio y TV<sup>253</sup>.

130. La CIDH también fue informada sobre la prohibición y el impedimento de la Policía Nacional para la realización de actos religiosos. Entre otros hechos, el 14 de agosto, los sacerdotes de los municipios de Rancho Grande y El Tuma fueron impedidos por agentes de la Policía, bajo amenazas, de trasladarse hacia la ciudad de Matagalpa para participar en celebraciones religiosas. Asimismo, en Managua, la Policía Nacional habría prohibido la celebración de las procesiones religiosas programadas para el 13 y 14 de agosto, por motivos de "seguridad interna". En los meses siguientes, agentes antimotines habrían impedido el ingreso de personas a las iglesias para la celebración de la misa en otras comunidades del país<sup>254</sup>.

131. La agudización de la represión y persecución contra la Iglesia habría resultado en restricciones migratorias y el desplazamiento forzado de religiosos. En los últimos cuatro meses del año, al menos cinco sacerdotes fueron impedidos de regresar a Nicaragua. Asimismo, al menos seis se vieron forzados a huir de Nicaragua, entre ellos, el sacerdote Uriel Vallejos tras permanecer más de tres días bajo asedio policial en la casa Curial de Sébaco<sup>255</sup>.

132. Por otra parte, la CIDH observa con preocupación que, al menos once sacerdotes habrían sido privados arbitrariamente de su libertad en 2022<sup>256</sup>. Entre otros, el 19 de agosto, tomó conocimiento del ingreso por la fuerza a la Curia Episcopal de Matagalpa por parte de la Policía Nacional para detener, de

---

<sup>252</sup> CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 86, 21 de junio de 2018, párr. 262 y 263.

<sup>253</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. 184/22 - CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua](#), Washington, D.C., 19 de agosto de 2022; [Comunicado de Prensa No. 119/22 - CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución contra la Iglesia y garantizar el pluralismo y diversidad de voces](#), Washington, D.C., 27 de mayo de 2022.

<sup>254</sup> Infobae, [El régimen en Nicaragua prohibió dos procesiones católicas y EEUU denunció una mayor persecución contra la Iglesia](#), 22 de septiembre de 2022; CIDH, [Comunicado de prensa no. 184/22 - CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua](#), Washington, D.C., 19 de agosto de 2022.

<sup>255</sup> La Prensa, ["Dictadura destierra a otro sacerdote y niega el ingreso al jefe de los jesuitas en Centroamérica"](#), 19 de octubre de 2022; Confidencial, ["Demandan que la Iglesia rompa el silencio ante encarcelamiento de sacerdotes en Nicaragua"](#), 20 de octubre de 2022.

<sup>256</sup> El País, ["Daniel Ortega profundiza la persecución de sacerdotes con el arresto del cura Enrique Martínez"](#), 15 de octubre de 2022.

manera arbitraria, al obispo Rolando Álvarez y siete religiosos y laicos, quienes permanecieron más de 15 días encerrados y bajo sitio policial en el lugar<sup>257</sup>. Según información pública, el Obispo habría sido responsabilizado por las autoridades de "ejecutar actos de odio" y "desestabilizar al Estado"; asimismo, la Vicepresidenta lo acusó públicamente de cometer "crímenes de lesa espiritualidad", debido a su denuncia y oposición a la confiscación y cierre de siete radioemisoras de la Diócesis de Matagalpa<sup>258</sup>. A la fecha, permanece incomunicado y bajo arresto domiciliario, sin que exista una acusación formal en su contra.

133. El 23 de septiembre, el Ministerio Público habría presentado acusaciones en contra de los sacerdotes Ramiro Tijerino Chávez, rector general de la universidad Juan Pablo II; José Luis Díaz Cruz, vicario de la Catedral de Matagalpa y Sadiel Antonio Eugarríos Cano; el diácono Raúl Antonio Vega, los seminaristas Darvin Leiva Mendoza y Melkin Centeno, así como el reportero gráfico Sergio Cadena Flores. Todos ellos detenidos desde el 19 de agosto en El Chipote. Asimismo, el 13 de octubre, el sacerdote Enrique Martínez Gamboa fue detenido por agentes de la Policía Nacional y acusado de conspiración y propagación de noticias falsas, por lo que permanecería en El Chipote<sup>259</sup>.

134. La CIDH recuerda que el artículo 12 de la Convención Americana reconoce el derecho de todas las personas a la libertad de conciencia y religión, lo que conlleva "la libertad de profesar y divulgar su religión y sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado". Además, establece que "la libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás". Al respecto, la CIDH hace nuevamente un llamado al Estado de Nicaragua para que cese la persecución, criminalización y los constantes ataques contra la Iglesia Católica. Asimismo, urge a liberar a las personas laicas y religiosas que permanecen privadas de la libertad arbitrariamente<sup>260</sup>.

## ii. Cierre de organizaciones

135. En el marco de la estrategia de control implementada por el Estado y que tuvo por efecto la reducción acelerada del espacio cívico y democrático en el país, la CIDH rechazó la cancelación de la personería jurídica de miles de organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, organizaciones defensoras de derechos, fundaciones, universidades, agencias de cooperación y desarrollo, colectivos feministas,

---

<sup>257</sup> Al respecto, en un informe reciente la OACNUDH reportó los siguientes hechos: el 1 de agosto, los actos de hostigamiento contra un sacerdote católico escalaron a hechos violentos cuando la Policía pretendió incautar los equipos de un medio de comunicación de la Iglesia que transmitía desde la parroquia Jesús de la Divina Misericordia, en Sébaco (Matagalpa). Decenas de policías y antimotines incursionaron violentamente en las instalaciones ocasionando destrozos. El párroco, junto a otras seis personas, permanecieron retenidos en la casa curial, desde donde el sacerdote pidió auxilio a través de las redes sociales. Decenas de personas acudieron al llamado. Según los videos difundidos, la Policía hizo uso de la fuerza, disparó munición y gases lacrimógenos. Un ciudadano habría sufrido una seria lesión ocular y otros habrían sido golpeados. Las siete personas permanecieron cercadas en la casa curial por tres días, sin acceso a alimentos y con la electricidad cortada. El Obispo, otros cinco sacerdotes y seis laicos permanecían retenidos y rodeados por decenas de agentes antimotines en la curia arzobispal —una laica pudo salir el 7 de agosto y dos laicos. El 5 de agosto, la Policía informó que estaba iniciando una investigación penal, sindicando al Obispo de incitar al odio con el propósito de desestabilizar al Estado y atacar a las autoridades. También comunicó que las personas investigadas deberían permanecer en sus casas, y citó a declarar a quienes se habían apostado frente a la curia arzobispal para orar y distender la situación el día anterior. ONU, [Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/51/42, 12 de septiembre de 2022.

<sup>258</sup> Infobae, [El régimen en Nicaragua prohibió dos procesiones católicas y EEUU denunció una mayor persecución contra la Iglesia](#), 22 de septiembre de 2022; CIDH, [Comunicado de prensa no. 184/22 - CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua](#). Washington, D.C., 19 de agosto de 2022.

<sup>259</sup> Confidencial, ["Así fue el violento arresto del sacerdote Enrique Martínez Gamboa"](#), 17 de octubre de 2022; Confidencial, ["Acusan por "conspiración" y "noticias falsas" a sacerdote Enrique Martínez Gamboa"](#), 19 de octubre de 2022.

<sup>260</sup> Infobae, [El régimen en Nicaragua prohibió dos procesiones católicas y EEUU denunció una mayor persecución contra la Iglesia](#), 22 de septiembre de 2022; CIDH, [Comunicado de prensa no. 184/22 - CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua](#). Washington, D.C., 19 de agosto de 2022.

gremios médicos. De acuerdo con información pública, entre el 18 de abril de 2018 y el 18 de octubre de 2022, un total de 2.381 organizaciones de la sociedad civil resultaron afectadas por la cancelación de su personería jurídica, de las cuales, el 90% habría sido ordenada en el presente año, a través de decretos aprobados por la Asamblea Nacional o Acuerdos del Ministerio de Gobernación<sup>261</sup>.

136. Al respecto, preocupa a la CIDH que estas medidas se encuentran basadas en leyes que otorgan un amplio margen de discrecionalidad a las autoridades y que, a su vez, han sido empleadas para limitar el debate público, coartar la participación democrática, criminalizar, intimidar y disolver a la sociedad civil organizada en el país. Entre ellas: la Ley de Agentes Extranjeros<sup>262</sup>; la Ley General sobre las Personas Jurídicas sin Fines de Lucro (Ley No. 147); a la Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro de la República de Nicaragua (Ley No. 1115)<sup>263</sup> y la Ley 1127 que reforma el objeto de Ley No. 1115, entre otras<sup>264</sup>.

137. Asimismo, la CIDH observó la imposición de trámites y requerimientos arbitrarios o ilusorios que impidieron acceder a recursos, gestionar actividades o inclusive cumplir con las nuevas normas aprobadas, lo que colocó a las organizaciones en un estado de cierre administrativo *de facto*. En muchos casos, el cierre forzado de las organizaciones también se habría realizado mediante el uso de la fuerza y la confiscación o destrucción de los bienes y propiedades<sup>265</sup>.

138. Como fue señalado por la CIDH, el cierre forzado de organizaciones defensoras, además de coartar la legítima labor de defensa de los derechos humanos, tiene graves efectos para la población dejándola expuesta a mayor vulnerabilidad en cuanto a la protección y defensa de sus derechos, en un contexto en el que los poderes están alineados con el Ejecutivo, con lo cual no existen límites para el ejercicio del poder ni para impedir arbitrariedades. Además, son medidas que profundizan la crisis económica, social, política y de derechos humanos en el país<sup>266</sup>.

139. Al respecto, la CIDH fue alertada sobre los graves efectos del cierre de organizaciones de mujeres, toda vez que coloca a las mujeres, niñas y adolescentes nicaragüenses que se beneficiaban de sus servicios, en una situación de mayor vulnerabilidad y exposición a la violencia y a la vulneración de sus derechos fundamentales, incluyendo a mujeres y niñas en contextos de discriminación interseccional, como aquellas pertenecientes a comunidades indígenas y afrodescendientes, o que residen en zonas rurales<sup>267</sup>.

<sup>261</sup> Confidencial, "[Régimen de Ortega cancela 42 oenegés nacionales y 58 extranjeras](#)", 18 de octubre de 2022.

<sup>262</sup> En su Informe Anual, la CIDH advirtió sobre el carácter punitivo e inhibitorio de la Ley No. 1040, "Ley de Regulación de Agentes Extranjeros", que ahora operan en conjunto con otras disposiciones legislativas nacionales. Asimismo, señaló que a implementación de la ley ha tenido efectos inhibitorios en las acciones reclamo, defensa de derechos y prestación de servicios de aquellas organizaciones civiles que reciben apoyo o financiamiento extranjero para la consecución de sus causas sociales o humanitarias. CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 28, 30 marzo 2021, párr. 141-143.

<sup>263</sup> Al respecto diferentes Relatores de UN enviaron una comunicación al Estado para expresar su preocupación por diversos apartados de la ley. Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, [Comunicación OL NIC 1/2022](#), 05 de mayo de 2022.

<sup>264</sup> Solicitud de audiencia temática sobre las graves violaciones al derecho a la libertad de asociación en Nicaragua y sus impactos sobre +los derechos humanos de la población. Comunicación del 6 de octubre de 2022. En archivo de la CIDH.

<sup>265</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. RD26/22 - REDESCA condena la cancelación de la personería de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua](#). Washington, D.C., 10 de febrero de 2022; Revisar IM-Defensoras, [Solidaridad feminista internacional ante cancelación ilegal de organizaciones feministas y/o que apoyan o trabajan por los derechos de las mujeres en Nicaragua](#), 21 de abril de 2022.

<sup>266</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. 88/22 - CIDH rechaza la cancelación de 25 personerías jurídicas de organizaciones, que profundiza el cierre de espacios democráticos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 26 de abril de 2022

<sup>267</sup> Véase al respecto: IM-Defensoras, [Solidaridad feminista internacional ante cancelación ilegal de organizaciones feministas y/o que apoyan o trabajan por los derechos de las mujeres en Nicaragua](#), 21 de abril de 2022.

140. A partir de la información recibida, la CIDH resalta que, un total de 176 organizaciones feministas y defensoras de los derechos de las mujeres habrían sido afectadas<sup>268</sup>, algunas de las cuales denunciaron el desmantelamiento de sus oficinas y confiscación de bienes. Entre ellas: el Colectivo 8 de Marzo, cuyo trabajo los últimos 26 años se había enfocado en el acompañamiento a mujeres y niñas supervivientes de violencia y femicidio, y en brindar servicios de salud sexual y reproductiva<sup>269</sup>; la Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y la Niñez “Blanca Aráuz” (Fundemuni) y la Asociación de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas “María Elena Cuadra” (MEC), las cuales se dedicaban a defender los derechos laborales de las mujeres trabajadoras en las maquiladoras, entre otras actividades<sup>270</sup>.

141. En el mes de abril, la CIDH rechazó la cancelación de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH), una de las últimas organizaciones que operaban formalmente en Nicaragua en la recepción de denuncias y la representación jurídica de decenas de víctimas. Las personas que integran la CPHD son beneficiarias de medidas provisionales otorgadas por la Corte IDH desde 2019 por las amenazas y otros riesgos a su vida e integridad personal como consecuencia de su labor en defensa de los derechos humanos. Asimismo, expresó su preocupación por el cierre de la Federación Coordinadora Nicaragüense de Organismos No Gubernamentales que trabajan con la Niñez y la Adolescencia (CODENI), instancia que desde hace más de treinta años integra más de una decena de otras organizaciones encargadas de la promoción y protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes en Nicaragua<sup>271</sup>.

142. De igual manera, la CIDH rechazó enérgicamente la cancelación de la personería jurídica del Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN), organización que ha contribuido históricamente a la defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe. Al respecto, integrantes de diferentes comunidades denunciaron los graves efectos que el cierre de esta organización tiene para la protección de sus derechos y territorios tradicionales en un contexto de agresiones sistemáticas por parte de “colonos”<sup>272</sup>.

143. La CIDH recuerda que la libertad de asociación, reconocida en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Declaración Americana, es un derecho fundamental vinculado a todo sistema democrático. Este derecho se caracteriza por garantizar que las personas creen y participen en entidades u organizaciones con el objetivo de actuar colectivamente en la consecución de los más diversos fines. Por lo que, cualquier restricción al ejercicio de este derecho debe estar previsto en la ley, perseguir un fin legítimo y, en definitiva, resultar idóneas, necesarias y proporcionales en toda sociedad democrática. En este sentido, el cierre forzado de las organizaciones defensoras de derechos humanos, en un contexto

---

<sup>268</sup> IM-Defensoras, [\[Alerta Defensoras\] NICARAGUA / Durante agosto arrebatan personería jurídica a otras 42 organizaciones feministas y por los derechos de las mujeres: van 147 entidades de este tipo canceladas ilegalmente por Daniel Ortega desde 2018.](#), 05 de septiembre de 2022; IM-Defensoras, [\[Alerta Defensoras\] NICARAGUA / Daniel Ortega cancela otras 29 organizaciones feministas y por los derechos de las mujeres, sumando 176 desde 2018.](#), 11 de octubre de 2022.

<sup>269</sup> IM-Defensoras, [\[Alerta Defensoras\] NICARAGUA / Gobierno nicaragüense cancela otra organización feminista: el Colectivo 8 de Marzo.](#), 21 de marzo de 2022; Swissinfo, [Ortega cancela 25 ONG defensoras de ambientalistas, mujeres y periodistas.](#), 17 de marzo de 2022; France 24, [Nicaragua ordena el cierre de otras 25 oenegés defensoras de derechos humanos.](#), 17 de marzo de 2022.

<sup>270</sup> IM-Defensoras, [\[Alerta Defensoras\] NICARAGUA / El gobierno nicaragüense clausura dos organizaciones feministas más: FUNDEMUNI y Movimiento de Mujeres María Elena Cuadra.](#), 15 de febrero de 2022; Infobae, [El régimen de Nicaragua canceló otras seis ONG defensoras de los derechos humanos y ya son 93 en total.](#), 16 de febrero de 2022; DW, [Cierran en Nicaragua otras seis ONG, incluida PEN Internacional.](#), 16 de febrero de 2022.

<sup>271</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. 88/22 - CIDH rechaza la cancelación de 25 personerías jurídicas de organizaciones, que profundiza el cierre de espacios democráticos en Nicaragua.](#) Washington, D.C., 26 de abril de 2022.

<sup>272</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. 67/22 - CIDH, RELE y REDESCA rechazan condena contra Cristiana Chamorro y la cancelación de personería jurídica de organizaciones en Nicaragua.](#) Washington, D.C., 30 de marzo de 2022.

de criminalización por el ejercicio de su labor y la aplicación de normas contrarias a la CADH, constituyen una grave vulneración a este derecho<sup>273</sup>.

## B. Personas Privadas de la Libertad

144. En el periodo bajo examen, la CIDH constató las graves condiciones de detención en las que permanecen las personas privadas de libertad en el contexto de la crisis en Nicaragua, así como el preocupante deterioro de su salud y su estado físico como consecuencia de la prolongación de la detención bajo condiciones contrarias a la dignidad humana y a los estándares internacionales en la materia, como se analiza a continuación.

145. De acuerdo con información del *Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas en Nicaragua*, al 30 de septiembre, 209 personas permanecían detenidas, de las cuales 139 se encuentran reclusas en los distintos centros del Sistema Penitenciario Nacional, 50 en la Dirección de Auxilio Judicial “Evaristo Vásquez Sánchez” (“El Chipote” o “Nuevo Chipote”), 6 personas están en delegaciones municipales de la policía y 14 bajo la medida de casa por cárcel<sup>274</sup>.

### i. Dirección de Auxilio Judicial “Evaristo Vásquez Sánchez”

146. Como se analizó anteriormente, en el transcurso de 2022, las personas detenidas arbitrariamente en el marco del proceso electoral de noviembre de 2021 fueron declaradas culpables y condenadas a penas de prisión de hasta 13 años bajo procesos sin las debidas garantías judiciales. Sin embargo, la mayoría de ellas permanecen en El Chipote, aun cuando dichas instalaciones están destinadas para alojar por periodos cortos a personas que no han sido condenadas penalmente; además, dicho Complejo depende de la Policía Nacional, institución subordinada a los designios directos del Ejecutivo<sup>275</sup>, lo que ha resultado en mayores arbitrariedades y afectaciones de los derechos de las personas detenidas por razones políticas.

147. Al respecto, la CIDH destaca que, la situación de extrema gravedad y urgencia, y los daños irreparables a la salud e integridad, derivado de las condiciones de detención, han resultado en el otorgamiento de medidas provisionales por parte de la Corte IDH para más de 30 personas en El Chipote, mismas que permanecen pendientes de cumplimiento por el Estado nicaragüense.

148. En este sentido, la CIDH tomó conocimiento de las denuncias públicas que dan cuenta de las condiciones insalubres de detención; la persistencia de tratos crueles e inhumanos; la falta de acceso al agua potable; alimentación insuficiente e insalubre; la falta de atención médica adecuada, oportuna y especializada; la restricción de paquetería, material de lectura; y la aplicación de regímenes de aislamiento e incomunicación<sup>276</sup>. Estos hechos afectarían de manera desproporcionada a las mujeres, entre ellas, mujeres mayores, quienes estarían sometidas a un régimen incomunicación más estricto y peores tratos

<sup>273</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. 88/22 - CIDH rechaza la cancelación de 25 personerías jurídicas de organizaciones, que profundiza el cierre de espacios democráticos en Nicaragua](#), Washington, D.C., 26 de abril de 2022.

<sup>274</sup> Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 29 de septiembre de 2022.

<sup>275</sup> Véase: CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 69 y ss; GIEI, Informe final sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018, 21 de diciembre de 2018, págs. 48 y ss.

<sup>276</sup> Véase Comunicado de Familiares de Personas Presas Políticas Secuestradas desde mayo 2021 en la cárcel conocida como El Chipote, [21 de marzo del 2022](#); Pronunciamento de los Familiares de Presos Políticos [7 de junio de 2022](#); Comunicado de Familiares de Personas Presas Políticas secuestradas desde mayo 2021 en la cárcel conocida como El Chipote, [1 de agosto de 2022](#).

por su condición de defensoras de derechos humanos, lideresas y activistas, como son los casos de: Ana Margarita Vijil, Suyen Barahona, Dora María Téllez y Tamara Dávila, todas ellas beneficiarias de medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana<sup>277</sup>.

149. En este grave contexto, entre 30 de agosto y 1 de septiembre, 27 personas fueron presentadas en audiencias privadas ante el Tribunal de Apelaciones de Managua, alegadamente con la finalidad de ser informadas sobre su situación legal. No obstante, la CIDH fue informada que dichas audiencias no tendrían fundamento legal, se habrían realizado sin notificación previa y en ausencia de representación legal. Además, medios de comunicación afines al gobierno publicaron fotografías de las personas detenidas en las que se constató su visible deterioro físico y delgadez extrema<sup>278</sup>.

150. Conforme con lo establecido en los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir un trato humano, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos fundamentales, en especial a la vida e integridad personal, y a sus garantías fundamentales, como lo son el acceso a las garantías judiciales indispensables para proteger derechos y libertades<sup>279</sup>. La CIDH reitera que, la exhibición pública o a través de medios de comunicación en forma humillante de las personas detenidas podría constituir una forma de trato cruel, inhumano o degradante, en el contexto de los patrones sistemáticos de represión que enfrentan las personas presas políticas en Nicaragua<sup>280</sup>.

151. Por otra parte, la CIDH recibió información sobre las restricciones a las visitas familiares, inclusive por periodos que superan los cuarenta días, y cuando éstas se dan requieren de autorización discrecional de las autoridades. Cuando son autorizadas las visitas, algunas familias denunciaron haber sido notificadas con una hora antes de anticipación, lo que dificultaría la posibilidad de proporcionar alimentos. Asimismo, persiste la negativa para garantizar la comunicación de las personas detenidas con sus hijas o hijos pequeños debido a la restricción de visitas por parte de personas menores de edad, de llamadas, así como del intercambio e ingreso de correspondencia, fotografías, dibujos y mensajes. La información al alcance la CIDH indica que, un total de 19 niños y niñas menores de edad han sido afectadas por la prohibición de visitar y tener contacto con su padre o madre<sup>281</sup>.

152. La CIDH recuerda que las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir y enviar correspondencia, sujeto únicamente a aquellas limitaciones compatibles con el derecho internacional; y a mantener contacto personal y directo, mediante visitas periódicas, con sus familiares, representantes legales, y con otras personas, especialmente con sus padres, hijos e hijas, y con sus respectivas parejas<sup>282</sup>. Las visitas familiares son un elemento fundamental del derecho a la protección de la familia reconocido en el artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En tal virtud, el Estado de Nicaragua

---

<sup>277</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. 117/22 - CIDH: preocupa el grave estado de salud de mujeres privadas de libertad en Nicaragua](#), Washington, D.C., 27 de mayo de 2022..

<sup>278</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. 197/22 - CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua](#), Washington, D.C., 5 de septiembre de 2022.

<sup>279</sup> CIDH, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, (Principio I)

<sup>280</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. 197/22 - CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua](#), Washington, D.C., 5 de septiembre de 2022.

<sup>281</sup> De acuerdo con la información recibida, el 20 de agosto, la líder Tamara Dávila y el periodista Miguel Mendoza pudieron ser visitados por su hija e hijo, de 5 y 21 años, respectivamente; ello, después de haber iniciado una huelga de hambre como protesta ante la negativa del Estado. Confidencial, "[Después de 14 meses, régimen permite visita a hijos de los reos de conciencia Tamara Dávila y Miguel Mora](#)", 20 de agosto de 2022. Véase también: [Declaración de familiares de Tamara Dávila sobre la primera visita de su hija, después de más de 14 meses de incomunicación](#), 22 de agosto de 2022.

<sup>282</sup> CIDH, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, (Principio XVIII)

tiene la obligación de facilitar el contacto entre las personas detenidas y sus familias, así como de respetar los derechos fundamentales contra toda interferencia abusiva y arbitraria. Las visitas familiares deben de realizarse por lo menos, con la periodicidad señalada por el Reglamento Penitenciario y en condiciones dignas y que de ninguna manera resulten degradantes<sup>283</sup>.

153. En relación con las niñas y niños, recientemente, la Corte Interamericana estableció que, la detención o privación de libertad del progenitor, cuidador principal o adulto referente es una medida de carácter judicial que, si bien no va dirigida directamente al niño o niña y no le puede trascender, evidentemente le afecta<sup>284</sup>. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño también establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a la familia y reconoce que la privación de la libertad de sus progenitores no debe ser considerada, en principio, razón para la restricción indebida del contacto directo de modo regular. Por su parte, la Comisión resalta que este contacto es crucial para la satisfacción de sus necesidades emocionales, de bienestar, seguridad, y para el desarrollo de su identidad. Por tanto, el Estado de Nicaragua también debe permitir de forma urgente el contacto de niñas y niños con sus familias y establecer las medidas necesarias para que los encuentros se den en las condiciones adecuadas conforme a su interés superior<sup>285</sup>.

#### ii. Sistema Penitenciario Nacional

154. La Comisión Interamericana tuvo noticia sobre las graves condiciones de detención y patrones comunes de afectaciones a los derechos de quienes son identificadas como “presas políticas” en las diferentes instalaciones del Sistema Penitenciario Nacional (SPN) o delegaciones policiales, entre ellas: La Modelo, Waswál (Matagalpa), Cuisalá (Chontales), Chácara, Chinandega, Granada; en el Centro Penitenciario Integral de Mujeres (EPIM), La Esperanza; y en las delegaciones de Policía de San Carlos, Nueva Guinea, Jinotega, Chinandega.

155. El 24 de junio de 2022, la CIDH sostuvo una audiencia de supervisión de medidas cautelares otorgadas a 44 personas detenidas, de las cuales 42 beneficiarias están en La Modelo. En la misma, organizaciones de la sociedad civil denunciaron graves condiciones de hacinamiento e insalubridad en celdas, toda vez que estarían plagadas de insectos, chinches y ratas; asimismo, se refirieron a la falta de acceso a servicios sanitarios, y acceso al agua potable y de calidad. Según fue indicado, la situación generalizada de insalubridad habría derivado en diferentes padecimientos como infección en piel y oídos; así como padecimientos más alarmantes con síntomas como mareos, parálisis faciales, y desmayos. Igualmente, algunas de las personas presentarían afectaciones a su salud mental como depresión, alucinaciones, ansiedad y estrés debido al aislamiento, los alegados malos tratos y el largo período de tiempo de la privación de libertad. A la fecha de la audiencia, las personas detenidas no habrían tenido acceso a la atención médica oportuna, adecuada y especializada<sup>286</sup>.

<sup>283</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. 210/18 - Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Nicaragua](#). Washington, D.C., 26 de septiembre de 2018. Recomendación 8.

<sup>284</sup> Corte IDH. [Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad \(Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 4.1, 5, 11.2, 12, 13, 17.1, 19, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protección de los derechos humanos\)](#). Opinión Consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022. Serie A No. 29. párr. 189.

<sup>285</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. 103/22 - CIDH urge a Nicaragua a garantizar que las personas presas políticas tengan contacto directo regular y digno con sus familias](#). Washington, D.C., 13 de mayo de 2022.

<sup>286</sup> CIDH, 184º Período Ordinario de Sesiones, [Audiencia Temática: Medidas cautelares de personas privadas de la libertad en Nicaragua](#), 24 de junio de 2022. Ver también: CENIDH, “Personas presas políticas beneficiarias de medidas cautelares de la CIDH sufren torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes”, 24 de junio de 2022. Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, [Informe – lista de las personas presas políticas](#) de Nicaragua. 30 de junio de 2022.

156. Adicionalmente, la información al alcance de la CIDH refiere que, en las instalaciones del Sistema Penitenciario Nacional, la alimentación de las personas identificadas como presas políticas es deficiente y dependen de lo que familiares les proporcionen, lo que se vería agravado por la discrecionalidad de las autoridades para recibir paquetería o las cantidades de ingreso de comida y agua y otros productos. En ocasiones, se entregarían dichos alimentos una vez que se encuentran en estado de caducidad. Igualmente, los familiares denunciaron ser víctimas de actos de hostigamiento y acoso policial en el momento de las visitas, inclusive tocamientos indebidos, extensas revisiones y amenazas de represalias en caso de denunciar públicamente hechos en su contra, lo que dificultaría la posibilidad de acceder a información sobre la situación de las personas detenidas en el SPN<sup>287</sup>. En el mismo sentido, el Comité contra la Tortura (CAT) de las Naciones Unidas expresó su preocupación por la información relativa a hechos de hacinamiento, insalubridad, falta de ventilación y acceso a la luz natural, acceso limitado al agua potable y medicamentos en La Modelo y La Esperanza. Además, expresó su consternación por la denegación de acceso a los lugares de privación de libertad a representantes Organizaciones Internacionales, así como de organizaciones de derechos humanos<sup>288</sup>.

157. Debido a la persistencia de situación de gravedad y urgencia para la vida e integridad de 45 personas detenidas en ocho centros del SPN, la CIDH solicitó a la Corte IDH el otorgamiento de medidas provisionales a su favor, mismas que fueron otorgadas el 4 de octubre de 2022. En su Resolución, la Corte IDH ordenó al Estado la liberación inmediata de las 45 personas identificadas. Asimismo, solicitó adoptar las medidas necesarias para garantizar su vida, integridad, salud, alimentación adecuada y libertad personal, así como las de sus núcleos familiares<sup>289</sup>.

### iii. La Esperanza

158. En relación con las mujeres detenidas, la CIDH observa que, además de encontrarse en condiciones similares de detención, no tendrían acceso a servicios específicos para sus necesidades diferenciadas y serían víctimas de actos de violencia en razón del género. En efecto, de acuerdo con información recibida, en las instalaciones de La Esperanza, se encontrarían bajo condiciones de hacinamiento, insalubridad, falta de ventilación, recludas en celdas de 3x8 metros, con solo dos inodoros y un baño, en condiciones insalubres. Asimismo, aquellas identificadas como presas políticas compartirían

---

<sup>287</sup> El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, el Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Humanos Nicaragua Nunca Más, el Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Raza e Igualdad) la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras (IND), Derechos Humanos (Raza e Igualdad) la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras (IND), la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras (IMD), el Movimiento Autónomo de Mujeres la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras (IMD), el Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM), la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), la Unidad de Defensa (MAM), la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), la Unidad de Defensa Jurídica (UDJ) y la Unidad de Registro (UDR) Jurídica (UDJ) y la Unidad de Registro (UDR). Informe para el Segundo Examen de las Obligaciones de Nicaragua bajo la Convención contra la Tortura Convención contra la Tortura. Junio de 2022.

<sup>288</sup> Comité contra la Tortura, Observaciones finales provisionales sobre el segundo informe periódico de Nicaragua, 26 de julio de 2022.

<sup>289</sup> Las personas beneficiarias son: e (1) Jhon Cristopher Cerna Zúñiga; (2) Fanor Alejandro Ramos; (3) Edwin Antonio Hernández Figueroa; (4) Víctor Manuel Soza Herrera; (5) Michael Rodrigo Samorio Anderson; (6) Néstor Eduardo Montealto Núñez; (7) Francisco Xavier Pineda Guatemala; (8) Manuel de Jesús Sobalvarro Bravo; (9) Richard Alexander Saavedra Cedeño; (10) Luis Carlos Valle Tinoco; (11) Víctor Manuel Díaz Pérez; (12) Nilson José Membreño; (13) Edward Enrique Lacayo Rodríguez; (14) Maycol Antonio Arce; (15) María Esperanza Sánchez García; (16) Karla Vanessa Escobar Maldonado; (17) Samuel Enrique González; (18) Mauricio Javier Valencia Mendoza; (19) Jorge Adolfo García Arancibia; (20) Leyving Eliezer Chavarria; (21) Carlos Antonio López Cano; (22) Lester José Selva; (23) Eliseo de Jesús Castro Baltodano; (24) Kevin Roberto Solís; (25) José Manuel Urbina Lara; (26) Benjamín Ernesto Gutiérrez Collado; (27) Yubrank Miguel Suazo Herrera; (28) Yoel Ibzán Sandino Ibarra; (29) José Alejandro Quintanilla Hernández; (30) Marvin Antonio Castellón Ubilla; (31) Lázaro Ernesto Rivas Pérez; (32) Gustavo Adolfo Mendoza Beteta; (33) Denis Antonio García Jirón; (34) Danny de los Ángeles García González; (35) Steven Moisés Mendoza; (36) Wilber Antonio Prado Gutiérrez; (37) Walter Antonio Montenegro Rivera; (38) Max Alfredo Silva Rivas; (39) Gabriel Renán Ramírez Somarriba; (40) Wilfredo Alejandro Brenes Domínguez; (41) Marvin Samir López Namendis; (42) Irving Isidro Larios Sánchez; (43) Roger Abel Reyes Barrera; (44) José Antonio Peraza Collado, y (45) Rusia Evelyn Pinto Centeno. Corte IDH. Asunto 45 personas privadas de su libertad en ocho centros de detención respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de octubre de 2022.



celdas con presas comunes, quienes en varias ocasiones las habrían agredido física y verbalmente con la aquiescencia y tolerancia de las autoridades penitenciarias<sup>290</sup>. Por su parte, el CAT observó la existencia de denuncias de agresiones y violencia sexual en su contra<sup>291</sup>.

159. Sumado a lo anterior, la CIDH recibió información preocupante sobre afectaciones a la salud e integridad de las mujeres privadas de la libertad, debido a la falta de atención médica, adecuada y especializada de sus enfermedades preexistentes, como las adquiridas durante la privación de libertad, sobre todo en caso de mujeres adultas mayores con enfermedades crónicas como insuficiencia renal y afectaciones cardíacas<sup>292</sup>.

160. Entre otros casos, en el mes de mayo, la CIDH denunció el grave deterioro de la salud de la activista María Esperanza Sánchez, quien permaneció internada en la clínica de dicho centro varios días, en estado grave, sin recibir atención médica especializada, ni medicamentos adecuados<sup>293</sup>; igualmente, Rusia Evelyn Pinto Centeno, se encontraría en condiciones inadecuadas de detención sin recibir la atención médica para tratar sus padecimientos y condiciones de salud; asimismo, sería objeto de vigilancia permanente, así como de actos estigmatizantes y discriminatorios por parte de agentes penitenciarios, recibiendo un trato diferenciado respecto a las demás privadas de libertad<sup>294</sup>. El 23 de septiembre, la CIDH otorgo medidas cautelares a Nidia Lorena Barbosa Castillo, quien tendría diferentes enfermedades, depresión y pérdida de peso, por lo que habría sido internada en múltiples oportunidades<sup>295</sup>.

161. Conforme ha sido establecido por la Corte Interamericana, el Estado debe asegurar que una persona detenida lo esté en condiciones que sean compatibles con el respeto a su dignidad; que la manera y el método de ejercer la medida no le sometan a angustia o dificultad que exceda el nivel inevitable de sufrimiento intrínseco a la detención; y que, dadas las exigencias prácticas del encarcelamiento, su salud y bienestar estén asegurados adecuadamente. De modo que son incompatibles con el derecho a la integridad personal, las detenciones en condiciones de hacinamiento, con falta de ventilación y luz natural, sin cama para reposo ni condiciones adecuadas de higiene<sup>296</sup>.

162. La CIDH recuerda que, la obligación del Estado de proveer atención médica adecuada a las personas privadas de libertad deriva del derecho a la integridad personal establecido en los artículos 1.1 y 5 de la Convención Americana. En este sentido, la CIDH recuerda que la obligación del Estado de respetar la integridad física, no emplear tratos crueles, inhumanos y de respetar la dignidad inherente al ser humano, se extiende a garantizar el acceso a la atención médica adecuada de las personas privadas de libertad. Asimismo, considerando que el encarcelamiento de las mujeres adquiere una dimensión propia que resulta en vulneraciones particulares a sus derechos, derivadas de su condición de género y la interseccionalidad con otros factores como la edad, la CIDH urge al Estado a adoptar todas las medidas

---

<sup>290</sup> Información proporcionada por la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos y la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de Derechos Humanos al Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua. En archivo de la CIDH.

<sup>291</sup> Comité contra la Tortura, Observaciones finales provisionales sobre el segundo informe periódico de Nicaragua, 26 de julio de 2022.

<sup>292</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. 117/22 - CIDH: preocupa el grave estado de salud de mujeres privadas de libertad en Nicaragua](#). Washington, D.C., 27 de mayo de 2022.

<sup>293</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. 117/22 - CIDH: preocupa el grave estado de salud de mujeres privadas de libertad en Nicaragua](#). Washington, D.C., 27 de mayo de 2022.

<sup>294</sup> CIDH, [Comunicado de prensa no. 174/22 - La CIDH otorga medidas cautelares a favor de Rusia Evelyn Pinto Centeno en Nicaragua](#). Washington, D.C., 2 de agosto de 2022

<sup>295</sup> CIDH, [Comunicado de prensa No. 216/22 - CIDH otorga medidas cautelares a Edder Oniel Muñoz Centeno y Nidia Lorena Barbosa Castillo en Nicaragua](#). Washington, D.C., 27 de septiembre de 2022

<sup>296</sup> Corte IDH. Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137, párr. 223, y Caso Hernández Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2019. Serie C No. 395, párr. 60.

necesarias, integrales y con la debida diligencia para que todos sus derechos sean efectivamente respetados y garantizados<sup>297</sup>.

163. De conformidad con lo expuesto, la CIDH hace un llamado al Estado de Nicaragua para garantizar el derecho a la vida e integridad personal de todas las personas bajo su custodia, así como al cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales otorgadas por la CIDH y la Corte IDH, respectivamente. Asimismo, urge a liberar de inmediato a todas las personas privadas de la libertad arbitrariamente en el contexto de la crisis iniciada el 18 de abril de 2018.

### C. Pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe de Nicaragua

164. La Comisión Interamericana ha mantenido un monitoreo y acompañamiento permanente a la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua, especialmente respecto de las demandas históricas sobre sus territorios ancestrales y otros hechos de violencia que se habrían recrudecido y agravado producto de las actividades extractivas en territorios indígenas y el ambiente de impunidad sistemática de estas violaciones de derechos humanos en el contexto de la grave crisis de derechos humanos que afecta al país desde abril de 2018<sup>298</sup>.

165. En el transcurso de 2022, la CIDH ha recibido información sobre los continuos actos de violencia en contra de pueblos indígenas y afrodescendientes debido a las invasiones por parte de colonos y terceros en sus territorios ancestrales, quienes continúan actuando con la aquiescencia y tolerancia del Estado y el incentivo del sector privado. Lo que ha traído como consecuencia que se hayan visto forzados a desplazarse forzosamente de sus tierras ancestrales y se hayan convertido en minoría dentro de sus territorios. De acuerdo con la información disponible, en el marco de las agresiones, las comunidades habrían sufrido de la destrucción deliberada de medios de subsistencia, recursos naturales, medios de transporte, ganados, bosques, entre otros<sup>299</sup>. En dicho contexto, integrantes de las comunidades Miskitas denunciaron su temor frente a la inauguración de un puente que cruza el río *Wawa Boom* y que facilitaría la invasión de colonos, así como la llegada de más empresas extractivas a su territorio<sup>300</sup>.

166. En relación con los hechos de violencia ocurridos en el 2022, el 15 de marzo, la CIDH tomó conocimiento del asesinato del líder indígena del Territorio Mayangna Sauni Arungka, Salomón López Smith, quien fuera localizado con alegados signos de tortura después de siete días de encontrarse desaparecido<sup>301</sup>. En suma, al menos 3 personas indígenas habrían sido asesinadas en todo el año. De

---

<sup>297</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. 197/22 - CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua](#). Washington, D.C., 5 de septiembre de 2022.

<sup>298</sup> El 28 de julio de 2022, a través del MESENI, la CIDH realizó una reunión de trabajo en el marco de su visita a Costa Rica con pueblos indígenas, afrodescendientes y líderes indígenas. En ese sentido, las personas informaron que continúan llevándose a cabo graves violaciones de los derechos humanos de las comunidades indígenas. Resaltaron que integrantes de estas comunidades indígenas se encuentran siendo víctimas de violencia física y psicológica. Informaron sobre la falta de acceso a la alimentación adecuada y balanceada debido a que viven de lo que produce la tierra y que, al haber más invasiones de colonos, ellos se limitan en cuanto a su movilidad y dejan de acudir a sus parcelas a producir los frutos y alimentos que necesitan. Asimismo, manifestaron que, debido al avance de los colonos en sus tierras y el temor infundido, se han visto imposibilitados a tener acceso al agua potable. Finalmente, informaron sobre la falta de acceso de los niños, niñas y adolescentes miembros de las comunidades indígenas y afrodescendientes a una educación adecuada, debido a que solamente algunas zonas cuentan con escuelas primarias, las cuales no tienen la infraestructura adecuada para la educación.

<sup>299</sup> Al respecto, véase: Fundación para la Conservación y el Desarrollo del Sureste de Nicaragua, (Fundación Río), Informe alternativo ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 22 de julio de 2022, pág. 5-6.

<sup>300</sup> Onda Local, [Puente de Wawa Boom incrementaría invasión de colonos y empresas extractivas, advierten indígenas de Río Coco](#), 20 de octubre de 2022.

<sup>301</sup> La Prensa, [Asesinan con saña a tío del diputado Noe Coleman. Su cuerpo fue mutilado, denuncia autoridad territorial](#), 16 de marzo de 2022.

acuerdo con la información proporcionada a la CIDH, desde el año 2011 a 2022, se habrían registrado más de 66 personas indígenas asesinadas, 56 lesionadas, 49 secuestradas y 4 desaparecidas. De estas cifras, 26 asesinatos, 38 secuestros y 41 personas lesionadas corresponden solo a las 15 comunidades beneficiarias de protección del SIDH, donde también se han identificado al menos 6 violaciones y decenas de incidentes de amedrentamiento, incluyendo amenazas de muerte con armas<sup>302</sup>.

167. La CIDH resalta que, el 13 de febrero, determinó ampliar medidas cautelares a favor de Indígenas de las Comunidades Musawas, Suniwas y Wilú del Territorio Mayangna Sauni As en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. En su Resolución, la CIDH constató que los pobladores de las comunidades identificadas son objeto de amenazas, intimidaciones y eventos de violencia en la Costa Caribe en un contexto donde quedan pendientes procesos de saneamiento frente a la presencia de colonos en territorios indígenas. La Comisión manifestó su extrema preocupación sobre los hechos denunciados y la intensidad de la violencia registrada, misma que se ve reflejada en el marco de un contexto de violencia valorado por la Corte Interamericana en medidas provisionales vigentes<sup>303</sup>.

168. De acuerdo con la información recibida por la CIDH, muchas familias han tenido que desplazarse por la violencia. En particular, mujeres, niños, niñas y adolescentes se encontrarían refugiados y dispersos en casas particulares y escuelas de comunidades vecinas, en condiciones precarias, sin alimentos, medicinas y demás necesidades básicas. Por ejemplo, en la comunidad Esperanza, Río Wawa, CEJUDHCAN ha atendido al menos a 361 mujeres, niñas y niños que han buscado huir de la violencia de las comunidades<sup>304</sup>.

169. Por su parte, el 30 de agosto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU, realizó sus observaciones finales sobre los informes periódicos de Nicaragua, en el que ratificó la preocupación por los presuntos actos de violencia contra los pueblos indígenas y afrodescendientes en Nicaragua y urgió a las autoridades del país a actuar inmediatamente para proteger los derechos de esos colectivos<sup>305</sup>.

170. La CIDH reitera su llamado al Estado a adoptar medidas urgentes y diferenciadas dirigidas a proteger los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, y que estas sean desarrolladas en consulta y coordinación con los mismos. En particular, mediante la implementación de acciones preventivas y el despliegue de fuerzas de seguridad en aquellos territorios afectados principalmente por la invasión de terceros y las actividades económicas extractivas señaladas con anterioridad.

171. Asimismo, exhorta a reconocer el papel central de los territorios comunitarios en el goce y ejercicio de sus derechos, la preservación de su identidad cultural y prácticas ancestrales, y la facilitación de su supervivencia materia y desarrollo. La Comisión recuerda el deber del Estado de garantizar el derecho a una vida libre de violencia a las comunidades indígenas, afrodescendientes y sus defensores,

---

<sup>302</sup> Situación de las comunidades indígenas de la Costa Caribe Norte de Nicaragua. Breve informe sobre la grave situación de las comunidades indígenas de la Costa Caribe Norte de Nicaragua beneficiarias de medidas de protección ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. P. 4. En archivo de la CIDH.

<sup>303</sup> CIDH, Resolución 9/22. [Medida Cautelar No. 505/15](#). Indígenas de las Comunidades Musawas, Suniwas y Wilú del Territorio Mayangna Sauni As en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, respecto de Nicaragua.

<sup>304</sup> Situación de las comunidades indígenas de la Costa Caribe Norte de Nicaragua. Breve informe sobre la grave situación de las comunidades indígenas de la Costa Caribe Norte de Nicaragua beneficiarias de medidas de protección ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. P. 10. En archivo de la CIDH.

<sup>305</sup> ONU, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Versión Preliminar sin editar, [Observaciones finales sobre los informes periódicos 15º a 21º combinados de Nicaragua](#). CERD/C/NIC/CO/15-21, 30 de agosto de 2022.

frente amenazas, agresiones u otros actos de intimidación efectuados por terceros o empresas en sus territorios. En particular, la CIDH urge a dar cumplimiento a las medidas de protección otorgadas en el marco del SIDH y a las recomendaciones formuladas por la Comisión.

#### D. Personas en el contexto de la movilidad humana

172. En el 2022, la información al alcance de la Comisión indica un preocupante incremento masivo del flujo migratorio de personas nicaragüenses que son desplazadas forzosamente a otros países como consecuencia de la crisis política, social, de derechos humanos y económica. De acuerdo con información pública, entre enero y agosto, más de 100.000 nicaragüenses habrían huido a los Estados Unidos, la mayoría solicitantes de asilo<sup>306</sup>. Por su parte, ACNUR señaló que más de 150.000 personas se habrían visto forzadas a buscar protección internacional únicamente en Costa Rica, tendencia que podría llegar a socavar el sistema de asilo costarricense y sobrepasar las redes de apoyo en el país<sup>307</sup>. En suma, más de 250.000 personas habrían sido desplazadas forzosamente a otros países desde 2018<sup>308</sup>.

173. Al respecto, desde el cierre del año 2021, la CIDH constató el incremento en el número de personas nicaragüenses que habrían decidido salir del país a partir de la intensificación de la represión en el marco de las elecciones presidenciales, las detenciones arbitrarias de líderes y líderes políticos, así como el consecuente deterioro económico, social, la falta de empleo y las permanentes violaciones a los derechos humanos en el país<sup>309</sup>. En el presente, año, estas condiciones no habrían cambiado. La crisis política, social y de derechos humanos ha tenido graves efectos para la estabilidad económica del país, lo que sumado a la persistencia de la represión y al empleo de todo el aparato estatal para perseguir a la sociedad civil nicaragüense, la iglesia, a la prensa, continúa forzando a miles de personas a huir de Nicaragua, incluyendo a cientos de personas integrantes de las más de 2.000 organizaciones cuya personería jurídica fue cancelada arbitrariamente<sup>310</sup>.

174. Frente a la grave crisis en Nicaragua y la situación de los miles de nicaragüenses que se están viendo forzados a desplazarse a otros países, la Comisión llama a los Estados de la región a que

---

<sup>306</sup> Al respecto, en su Actualización Oral sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indicó que: "En los últimos ocho meses, la cantidad de refugiados y solicitantes de asilo nicaragüenses en Costa Rica se ha duplicado, alcanzando el número de 150,000. Esto representa el 3 por ciento de la población de Costa Rica. El número de personas nicaragüenses interceptadas en las fronteras de los Estados Unidos de América está viviendo un incremento inédito, aumentando de 3,164 a septiembre de 2020 a 92,037 a abril de 2022. En marzo de 2022, la cifra alcanzó 16,088, la más alta registrada hasta la fecha para un solo mes, y ocho veces más alta que la registrada en marzo de 2021". Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, [Actualización Oral sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua](#), 16 de junio de 2022. Véase también: Diálogo Interamericano, [Apuesta por la Libertad, Garantizar una transición democrática en Nicaragua a través de la presión internacional](#), mayo de 2022.

<sup>307</sup> De acuerdo con ACNUR, estas cifras confirman que, a febrero de 2022, el número de personas de Nicaragua que buscan protección en Costa Rica supera el total de refugiados y solicitantes de asilo que hubo en la década de 1980 con las guerras civiles centroamericanas, momento en que Costa Rica se convirtió en un santuario para quienes huían de la violencia. ACNUR, [El número de nicaragüenses desplazados en Costa Rica se ha duplicado en menos de un año](#), 25 de marzo de 2022.

<sup>308</sup> Diálogo Interamericano, [La Migración y la Democracia: alternativas entre la exclusión y la expulsión](#), junio de 2022, p. 8.

<sup>309</sup> CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo IV.B Nicaragua, párr. 155 – 158.

<sup>310</sup> En este contexto, entre el 25 y 29 de julio de 2022, la Comisión realizó una visita promocional a Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América y a San José, Costa Rica, con el fin de dar seguimiento a la situación de las personas nicaragüenses que se han visto forzadas a huir hacia estos países a raíz de la crisis iniciada el 18 de abril de 2018 en Nicaragua. En el marco de su visita al estado de Florida, en Estados Unidos, la Comisión recibió información y testimonios respecto del aumento de nicaragüenses que huyen hacia ese país por la represión, así como los diferentes riesgos y actos de hostigamiento o violencia que enfrentan en su tránsito. Por su parte, en Costa Rica, la sociedad civil reconoció la apertura del Estado frente a los miles de personas que se desplazan. Sin embargo, relataron desafíos en materia de acceso a trabajo, a la salud, vivienda, y a la educación que enfrentan las personas nicaragüenses que buscan protección internacional en ese país. En este sentido, los efectos de la pandemia del COVID-19 y el incremento del éxodo de nicaragüenses habría profundizado dicha situación. En su visita a ambos países, la CIDH recibió información y testimonios que confirman que la crisis en Nicaragua continúa profundizándose. CIDH, [Comunicado de prensa no. 179/22 - CIDH culmina visita promocional a Miami, Estados Unidos de América y San José, Costa Rica para monitorear la situación de personas nicaragüenses](#). Washington, D.C., 12 de agosto de 2022.

implementen una estrategia basada en un enfoque integral de derechos humanos y de género, sobre los factores que contribuyen al desplazamiento de las personas nicaragüenses y su necesidad de protección, incluyendo el otorgamiento de asilo y otras medidas de protección en consonancia con la Resolución “La Crisis Política y de Derechos Humanos en Nicaragua” aprobada el 5 de octubre de 2022 por la Asamblea General de la OEA.<sup>311</sup>

## VI. CONCLUSIONES

175. Después de la toma de posesión de Daniel Ortega, en enero de 2022, para un cuarto mandato consecutivo, la CIDH confirmó que, en Nicaragua, no existe un sistema de pesos y contrapesos conforme los principios establecidos en la Constitución nicaragüense. Por el contrario, la concentración del poder en el Ejecutivo ha facilitado la prolongada imposición de un estado policial, donde el actual gobierno mantiene instalado un régimen de supresión de los derechos y libertades fundamentales de la población. Como consecuencia, la crisis política, social y derechos humanos continúa profundizándose, mientras que en el país se perpetúa un ambiente de temor y censura que facilita la imposición y diseminación de una narrativa oficial que niega la crisis y las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas desde el 18 de abril de 2018.

176. La CIDH observó la falta de voluntad del Estado nicaragüense para superar la crisis que afecta al país, evidenciada en la ausencia de una reforma integral de las instituciones estatales, el aislamiento de la comunidad internacional, la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH y las decisiones de la Corte IDH, así como la falta de acciones para propiciar un diálogo inclusivo, amplio y efectivo para el restablecimiento del Estado de derecho y los derechos humanos de la población.

177. La Comisión observó también la intensificación de una estrategia represiva tendiente a la cooptación y control total del espacio cívico con el fin de acallar todas las voces críticas, anular la disidencia u oposición política y restringir completamente la participación de la población en los asuntos de interés público y social. Particularmente, constató el cierre forzado de miles de organizaciones de la sociedad civil y decenas de medios de comunicación; la intensificación de la represión contra la Iglesia católica; la continuación de la criminalización de las voces disidentes; la negativa para permitir ingresar al país a personas defensoras de derechos humanos; así como la convocatoria y realización de elecciones municipales bajo condiciones contrarias a los estándares y recomendaciones internacionales en la materia.

178. La CIDH constató que persisten las graves condiciones de detención de las personas privadas de libertad en el contexto de la crisis, así como el preocupante deterioro de su salud y su estado físico como consecuencia de la prolongación de la detención bajo condiciones contrarias a la dignidad humana. Al 30 de septiembre, 209 personas permanecían detenidas, de las cuales 139 se encuentran recluidas en los distintos centros del Sistema Penitenciario Nacional, 50 en la Dirección de Auxilio Judicial “Evaristo Vásquez Sánchez”<sup>312</sup>.

179. Persiste un contexto de impunidad generalizada y estructural respecto de las graves violaciones a derechos humanos cometidas desde 2018, las cuales resultaron en la muerte de al menos 355 personas; más de 2.000 personas heridas; más de 1.614 detenidas; cientos de despidos arbitrarios de profesionales de la salud; más de 150 expulsiones injustificadas de estudiantes universitarios; más de 2.000

<sup>311</sup> Asamblea General, “Resolución la Crisis Política y de derechos humanos en Nicaragua”, adoptada en el Quincuagésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones, AG/doc.5780/22 rev. 1. Lima, Perú. 5 octubre 2022. Resolutivo núm. 4.

<sup>312</sup> Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 29 de septiembre de 2022.

organizaciones de la sociedad civil afectadas por su cierre forzado y la cancelación de su personería jurídica. Más de 250.000 personas habrían sido desplazadas forzosamente a otros países.

180. La Comisión Interamericana refrenda una vez más su acompañamiento a las y los nicaragüenses para alcanzar un efectivo acceso a la justicia, reparación, la reconstrucción de su democracia y el derecho a la memoria y a la verdad de las graves violaciones los derechos humanos cometidas. Asimismo, reitera su llamado a los Estados de la región y a los Órganos Políticos de la Organización de los Estados Americanos para hacer uso de todas las herramientas convencionales disponibles que faciliten el restablecimiento de los derechos humanos y la institucionalidad democrática.

## VII. RECOMENDACIONES

181. De conformidad con el análisis precedente, la Comisión Interamericana reitera su llamado al Estado a cumplir e implementar las recomendaciones formuladas en el Informe Final de su visita de trabajo al país, las recomendaciones formuladas por su Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), así como aquellas recomendaciones formuladas en el marco del Capítulo IV.B de sus Informes Anuales publicados entre 2018 y 2021, mismas que permanecen pendientes de su cumplimiento. Entre ellas:

### Recomendaciones generales

1. Adoptar las medidas necesarias para la superación de la crisis de derechos humanos mediante el restablecimiento de la institucionalidad democrática, la plena vigencia del Estado de derecho y las libertades fundamentales, incluyendo la libertad de expresión
2. Propiciar y sostener un diálogo efectivo, legítimo e inclusivo con la sociedad civil. Para ello, el Estado debe propiciar las condiciones necesarias que contribuyan a fomentar la confianza de la población mediante el cese de la represión, el reconocimiento de los hechos ocurridos y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de verdad, justicia y reparación.
3. Liberar a todas las personas detenidas el contexto de la crisis iniciada en el 2018.
4. Iniciar procesos que promuevan la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas de la grave crisis que experimenta el país.
5. Poner fin a la impunidad por las violaciones a los derechos humanos desde el inicio de la crisis en 2018.
6. Reconsiderar la denuncia de la Carta de la OEA realizada el 18 de noviembre de 2021.

### Libertad de expresión

7. Cesar inmediatamente la persecución judicial, la represión, la estigmatización, los ataques, las amenazas e intimidaciones contra personas y grupos que ejercen su derecho a la libertad de expresión, tanto en línea como fuera de línea, incluyendo periodistas, personas

defensoras de derechos humanos, activistas, artistas, académicos, personas opositoras políticas e integrantes de comunidades religiosas.

8. Brindar plenas garantías judiciales a las personas sometidas a proceso penal por motivos vinculados al ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Asimismo, garantizar los derechos a la vida e integridad de quienes enfrentan procesos penales en privación de la libertad, con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, conforme a estándares internacionales de derechos humanos.
9. Investigar de forma completa, exhaustiva e imparcial las denuncias de violaciones de los derechos humanos de personas privadas de la libertad por motivos vinculados al ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.
10. Abstenerse de aplicar la ley y utilizar los recursos y facultades del Estado de forma arbitraria, selectiva y aleccionante, y de aplicar prácticas gubernamentales abusivas, con el fin de obstaculizar o restringir el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, libertad de reunión pacífica y libertad de asociación. En particular, cesar todo tipo de presión contra periodistas y medios de comunicación, especialmente aquellas dirigidas a castigar y silenciar a quienes investigan e informan sobre asuntos de interés público.
11. Abstenerse de ejercer presiones o injerencias a los medios de comunicación y cableoperadores, tanto en virtud del contenido informativo y de la línea editorial como del funcionamiento.
12. Abstenerse de ejercer represalias contra personas que realicen denuncias o reporten información sobre asuntos de interés público, especialmente aquellos vinculados a la crisis de derechos humanos en Nicaragua.
13. Abstenerse de obstaculizar arbitrariamente --incluso por medios indirectos-- la actividad periodística, incluyendo la prensa local y corresponsalías internacionales. En particular, reestablecer las facultades de operación de la prensa internacional en Nicaragua, en aquellos casos que hayan sido arbitrariamente restringidas.
14. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, observando los principios rectores de máxima divulgación y de buena fe. En particular, garantizar el derecho de la ciudadanía a acceder a información del Estado vinculada a las denuncias de vulneraciones de derechos humanos y a las investigaciones judiciales sobre las mismas.
15. Adecuar la normativa interna conforme a estándares internacionales de derechos humanos. En particular, dejar sin efecto todas las normas que contravienen principios y estándares en materia de libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, incluyendo la Ley Especial de Ciberdelitos, la Ley sobre Agentes Extranjeros, la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y la Autodeterminación para la Paz, y la Ley de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro.
16. Abstenerse de tomar medidas que impidan el ingreso o salida del país a personas nicaragüenses por motivos vinculados al ejercicio del derecho a la libertad de expresión,

como la retención de pasaportes o la negación de cualquier tipo de documentación migratoria.

17. Facilitar la operación de mecanismos de observación internacional con respecto a la situación del derecho a la libertad de expresión en Nicaragua, lo que incluye proveer de toda la información oficial que se considere relevante.

### **Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales**

18. Incrementar los esfuerzos para combatir la pobreza y la pobreza extrema, orientando las políticas públicas a garantizar el goce y disfrute de los DESCAs con particular atención a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad y la falta de su garantía como causa de movilidad humana. Cualquier política pública debe realizarse bajo parámetros inclusivos y de no discriminación, respetando la pluralidad y los mecanismos de rendición de cuentas.
19. Respecto al manejo general de la pandemia, la CIDH y la REDESCA recomiendan al Estado que transparente la información y entregue cifras actualizadas sobre la situación actual de la crisis sanitaria y su impacto en la población nicaragüense. Por tanto, la misma debe fundamentarse en criterios científicos y en consideración de las directrices de los organismos internacionales especializados. La CIDH y la REDESCA reiteran que toda decisión de política pública en el marco de la pandemia debe considerar las recomendaciones realizadas en las Resoluciones 1/20 y 4/2020, mientras que las acciones enmarcadas en los procesos de vacunación deben ajustarse a lo indicado en la resolución 1/2021.
20. Cumplir con lo dispuesto por las medidas provisionales presentadas por la Comisión ante la Corte IDH, a fin de garantizar atención médica y alimentación adecuada a las personas privadas de libertad en los distintos centros de detención en el país.
21. Detener todos los actos de hostigamiento y persecución en contra de toda organización de la sociedad civil que estén realizando actividades en beneficio de la garantía de los DESCAs, como la salud, la educación y los derechos laborales, especialmente dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad.
22. El Estado también debe cesar todos los actos de persecución y hostigamiento en contra de personal y cuerpo docente de centros de educación superior. En el mismo sentido, debe garantizar la libertad académica en todos los centros educativos de todos los niveles, evitando cualquier intento de adoctrinamiento ideológico y procurar ambientes educativos que sean participativos, inclusivos y diversos.
23. Garantizar el acceso a la participación, información y justicia en materia ambiental, a fin de que las organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades de defensa del medio ambiente puedan realizarlo sin ningún tipo de amedrentamiento por parte del Estado; tomando en consideración los estándares del Sistema Interamericano, la Resolución 3/2021 de la CIDH y la REDESCA, y con lo dispuesto por el Acuerdo de Escazú del cual el Estado es parte.



24. El Estado debe abstenerse de crear prácticas que restrinjan los derechos culturales de la población en general y en el marco de sus obligaciones internacionales, asegurar que se fomente y protejan los espacios culturales, manteniendo su accesibilidad a todas las personas sin discriminación.
25. Abstenerse de hostigar y perseguir a servidoras y servidores públicos que no sean parte de la tendencia política del gobierno, respetando sus libertades fundamentales y el derecho a trabajar en condiciones seguras y dignas.

### **Defensoras y defensores de derechos humanos**

26. Cesar el hostigamiento y criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos, líderes sociales y estudiantes, garantizar las condiciones para que puedan desarrollar plenamente sus labores y ejercer sus derechos. En particular, la libertad de expresión, de reunión y de asociación.
27. Dejar sin efectos todos los decretos de cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones de la sociedad civil que han sido aprobados sin garantizar el debido proceso a las personas afectadas. Archivar de inmediato todas las investigaciones administrativas y penales contra las propias organizaciones.
28. Adecuar la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, Ley No. 1040, a los estándares internacionales de derechos humanos y abstenerse de restringir los medios de financiación de organizaciones de la sociedad civil, incluyendo el acceso a fondos extranjeros en el marco de la cooperación internacional y los estándares en la materia.
29. Exhortar a las autoridades estatales a abstenerse de hacer declaraciones públicas que estigmaticen a manifestantes, defensores de derechos humanos, periodistas o a utilizar los medios estatales para hacer campañas públicas que puedan incentivar la violencia contra las personas por razón de sus opiniones.
30. Proteger en forma efectiva a defensores, defensoras y periodistas que se encuentren en situación de riesgo debido al ejercicio de su labor periodística o como defensor de derechos humanos.
31. Cesar la represión y la detención arbitraria de líderes e integrantes de la Iglesia católica, así como garantizar la libertad de religión de la población.

### **Personas privadas de libertad**

32. Verificar inmediatamente que la aplicación de la detención preventiva se realice de conformidad con los estándares internacionales en la materia, es decir, excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad y razonabilidad. En caso de que esta medida no responda únicamente a criterios de tipo procesal –como riesgo de fuga u obstaculización de la investigación– debe determinarse la aplicación de medidas alternativas a la misma.
33. Garantizar el debido proceso de las personas detenidas. En particular, informar inmediatamente a la persona detenida, sus familiares y representantes, sobre los motivos

y razones de la detención. De igual forma, se debe asegurar una defensa adecuada que permita que las personas acusadas tengan contacto regular con su representante legal y se involucren en la preparación de sus respectivas audiencias. Además, es esencial que sus representantes legales tengan acceso irrestricto a las mismas.

34. Garantizar el trato digno a las personas bajo custodia del Estado. En lo particular, asegurar que reciban atención médica de acuerdo con sus condiciones de salud particulares, reciban alimentación suficiente y con alto valor nutricional, y se encuentren en condiciones salubres.
35. Crear las condiciones necesarias para hacer efectivo el contacto de las personas privadas de libertad con sus familias, a través de asegurar la existencia de un régimen adecuado, regular y previsible de visitas. En este sentido, las visitas deben de realizarse por lo menos, con la periodicidad señalada por el Reglamento Penitenciario, y tener lugar de forma digna y en condiciones que de ninguna manera resulten degradantes para las personas privadas de libertad. Asimismo, el Estado debe garantizar el ingreso de medicinas, alimentos e insumos de higiene personal.
36. Utilizar la medida de aislamiento vinculada con los regímenes de máxima seguridad, de manera excepcional, con base en una evaluación individualizada de riesgo, limitada al tiempo más breve posible, y como último recurso. Las órdenes de aislamiento deben ser autorizadas por autoridad competente, y estar sujetas a revisión independiente.
37. Adoptar todas las medidas necesarias e integrales para que los derechos de las mujeres detenidas sean efectivamente respetados y garantizados, a fin de que no sufran discriminación y sean protegidas contra todas las formas de violencia que pueden derivar de su condición de género.

### **Comunidades indígenas y afrodescendientes**

38. Garantizar el derecho al territorio de los pueblos indígenas y afrodescendientes como primer paso para resguardar sus derechos fundamentales. En particular, garantizar la completa y efectiva demarcación, titulación y saneamiento de sus territorios de conformidad con los estándares internacionales y las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Interamericano.
39. Adoptar todas las medidas legislativas para hacer efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas, de conformidad con los estándares internacionales.
40. Garantizar el derecho a una vida libre de violencia a las comunidades indígenas, afrodescendientes y sus defensores frente amenazas, agresiones y otros actos de intimidación por terceros o empresas en sus territorios.
41. Dar cumplimiento efectivo a las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana y las medidas provisionales de la Corte IDH en relación con las comunidades indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe. Ello, implica facilitar y

garantizar la participación de los representantes de las comunidades beneficiarias y sus defensores en el marco de su implementación.

**Personas desplazadas internas, migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria**

42. Abstenerse y cesar de manera inmediata la realización de actos de persecución en contra de personas que sean identificadas como opositoras y adoptar medidas eficaces para la protección de las personas que se encuentren en situaciones de persecución y riesgo.
43. Proveer las garantías necesarias para que las personas puedan transitar y residir libremente en Nicaragua, lo que implica necesariamente abstenerse de continuar criminalizando y generando causas que ocasionan el desplazamiento forzado de personas nicaragüenses.
44. Proteger y brindar asistencia humanitaria a las personas que se han visto o se verán forzadas a desplazarse internamente, así como investigar y sancionar los hechos violentos y que generan desplazamiento interno.
45. Garantizar que toda persona pueda salir libremente de territorio nicaragüense y a que se le respete su derecho a buscar y recibir asilo en territorio extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 y 22.7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
46. Garantizar el derecho de retorno voluntario y seguro de sus nacionales, lo que implica garantías reales de que no serán objeto de persecución una vez que regresen a territorio nicaragüense.